BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: ANTIGUO CABILDO — BOLÍVAR 65 | BUENOS AIRES, Martes 4 de Julio de 1922 | AÑO XXX, Núm. 8496

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893, Art. 1o.)

SUMARIO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Agricultura

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

AVISOS

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Revocando resolución apelada por Forrester y Fresno.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1922

Exp. 6486/F/1921. — R. F. Nº 82. — Vista la apelación deducida por los señores Forrester y Fresno, de la resolución del Tribunal de Vistas que lleva a la partida 1934 unas cortinas de algodón imitación crochet y saca de tarifa las colchas declaradas en la partida 1932; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la partida 1934 comprende las de algodón, hilo o mezcla con encajes y las de encajes o telas diáfanas, detalles éstos de que carecen las en denuncia confeccionadas a máquina al igual de las colchas sin encajes ni aplicaciones que justifiquen su exclusión de la partida 1933.

Que las colchas o cubrecamas presentan iguales características, difiriendo en la acompañada como muestra en que ésta tiene goma y aquéllas no.

Se resuelve:

Declárase bien manifestada la mercadería y en consecuencia se revoca la resolución de fs. 10, sobreseyendo.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Reformando resolución apelada por Agar Cross y Cía. Ltda

Buenos Aires, Marzo 25 de 1922

Exp. 836/C/1922. — R. F. Nº 85. — Vista la apelación deducida por la firma Agar, Cross y Cía. Ltda., de la resolución administrativa de v|s de fs. 8 y 9, que le impone el comiso sobre un exceso de 1771 kilos que resultó de la manifestación hecha en el despacho 112.3 del vapor «Faith»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que si bien la pena aplicada es la que dispone la Ley para los excesos en cantidad, debe tenerse presente que en el caso actual, la mercadería documentada es de las que tributan el menor derecho de 5 o/o a su importación y la pena resultaría entonces enorme si se considera el perjuicio a inferir al Fisco en el caso de pasar inadvertido el error.

Que el Art. Nº 1056 de las Ordenanzas de Aduana autoriza a los Jefes de las Aduanas para moderar el castigo con que se reprime todo error u omisión que pueda desmedrar la renta cuando existen causas suficientes de atenuación y en este caso, no sólo se trata de mercaderías adquiridas por transferencia, sino que la multa impuesta representa veinte veces el valor de los derechos que corresponden a la cantidad omitida en la manifestación.

Se resuelve:

Refórmase la resolución apelada imponiendo al exceso de peso constatado una multa igual al valor de los dobles derechos de importación y confírmase en lo demás.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. Reformando resolución apelada por A. F. Riverós

Buenos Aires, Marzo 25 de 1922

Exp. 660/C/922. — R. F. Nº 87. — Vista la apelación deducida por el señor Aníbal F. Riverós, de la resolución de la Aduana de la Capital que le impone una multa igual al valor de las mercaderías denunciadas por el Vista señor Gustavo V. López en el despacho 82.035 del vapor «Mario Maersk»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio ha resuelto que las boquillas de color rojo, verde violeta etc., no pueden clasificarse en la partida 2318 correspondiendo su despacho por la 2320.

Que así se ha manifestado y no existe entonces falsa declaración.

Que en cuanto a los encendedores de bronce, el recurrente manifiesta su conformidad y ello no se discute.

Que no correspondiendo pena alguna en lo que respecta a las boquillas se trata de una infracción regida por los arts. 123 y 930 de las Ordenanzas de Aduana y no por la Ley 10.362.

De conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro.

Se resuelve:

Refórmase la resolución apelada imponiendo dobles derechos a la diferencia de calidad reconocida en los 64 kilos encendedores dorados de bronce niquelado y que resultaron de metal plateado, y sobreséese en lo demás.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Declarando bien manifestada una mercadería. — (F. Güntner)

Buenos Aires, Marzo 25 de 1922

Exp. 6512/G/1921. — R. F. Nº 8[illegible]. — Visto el recurso deducido por el señor Félix Günther de la clasificación hecha por el Tribunal de Vistas sobre unas carpetas cuadradas o cubrecamas de encajes de hilo que declara fuera de tarifa con el derecho de 30 o o de acuerdo con los precedentes sentados al respecto; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la declaración hecha en el documento observado contiene todos los

detalles exigidos en la Ley por la justa clasificación de la mercadería sin que el agregado que lo complementa pueda influir en el sentido que el documentante lo pretende. En efecto se manifestó 3 kilos caminos de encajes de hilo fino similares a los de la partida 2143 agregándose que por ser manteles deben tributar el derecho de 25 o/o.

Que el Vista no podía sin faltar a la ley aplicar otros derechos que el de 40 o/o establecidos para los encajes de hilo fino con prescindencia absoluta de la clase de confección en que se pudiera utilizar.

Que la discusión entonces queda circunscripta a determinar si el artículo manifestado está comprendido en el Arancel o fuera de él, resolviendo además las divergencias que se han suscitado al respecto, pues mientras para el documentante son caminos y manteles para el Vista son carpetas y para el Tribunal cuadrados y cubrecamas esto es, fundas y colchas.

Que cualquiera sea la denominación comercial del artículo, no puede en este caso influir en lo mínimo para clasificarla legalmente ya se lo considere con arreglo al que dió origen al expediente agregado ya de acuerdo con el precedente que dispone el despacho con el derecho de 40 o/o de todo tejido con aplicaciones reputándolo por este solo hecho una confección sujeta al mayor tributo porque ese mayor tributo es el que la ley tiene señalado para los encajes de hilo fino, cualquiera sea el uso a que se destinen.

Que como lo informa la Inspección General de Rentas las partidas 1923 a la 2929 comprenden las carpetas de todas clases siendo el mayor aforo 4.50, los manteles o caminos de sobremesa están clasificados en las partidas 1934 a la 1969 con el aforo mayor de $ 4 el kilo los de hilo bordados y los con encajes los cubrecamas o colchas de mayor valor están a $ 6 el kilo, y los encajes de hilo fino los registra la partida 2143 a $ 15 el kilo, esto es, tal como se han declarado.

Que desde luego no puede admitirse la existencia de falsa declaración cuando como se ha visto la mercadería no obstante los distintos criterios aplicados a su calificación ha sido clasificada en su especie, calidad y cantidad sin que exista por otra parte motivo que justifique la exclusión del Arancel por tratarse de un artículo sujeto al 40 o/o ya se considere un tejido ya se repute una confección.

Se resuelve:

Declárase bien manifestada la mercadería en la partida 2443 del Arancel.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Reconsiderando resolución que imponía pena a Viuda de Martín e hijos

Buenos Aires, Marzo 25 de 1922

Exp. 6686/M/1921. — R. F. Nº 89. — Vista la presentación de la firma Viuda de Martín e hijos, en la que solicita el sin efecto del cargo formulado por la Aduana de la Capital en cumplimiento de la resolución de 18 de Noviembre de 1920 confirmada por este Ministerio en Febrero 15 de 1921 por la que se impone a los señores Mclado y Bridger una multa igual al valor de 127 bolsas lino que pretendieron embarcarse sin permiso en el vapor «Halesius»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la firma recurrente solicitó permiso para exportar entre otros frutos, 2.000 kilos lino en doble bolsa depositando los derechos correspondientes

Que la Aduana concedió la exportación librando el respectivo boleto de embarque en el que por error se omitió consignar la partida de lino.

Que este error fué corregido por disposición de la Aduana mandando igualar el boleto de embarque con el de exportación.

Que en estas condiciones no puede sostenerse la existencia de infracción punible desde que los exportadores habían sido autorizados para embarcar ese lino y lo depositaron a bordo con todos los requisitos exigidos dejando la respectiva constancia del embarque en las papeletas con que se acompañó cada partida a medida que se depositaba en el vapor y sin que el hecho de no constar el lino en el boleto pudiera perjudicar la renta puesto que no sólo constaba la cantidad de ese fruto en la exportación sino que en el certificado del depósito hecho en el Banco de la Nación de acuerdo con la Ley Nº 10349 está computado el importe de los derechos correspondientes al lino y el error no es tampoco imputable a los cargadores sino a las oficinas que extendieron el boleto de embarque con la mencionada omisión.

Que por lo tanto no existe mérito para mantener las resoluciones de que se recurre y procede por lo mismo devolver las sumas correspondientes a los frutos no embarcados.

Se resuelve:

Reconsidérase la resolución del 16 de Febrero de 1922 que confirma la pena impuesta en la de la Aduana de la Capital de fecha 18 de Noviembre de 1920, sobreseyendo.

Pase a la mencionada Aduana para que libre cheque a favor de la firma recurrente por el importe de los derechos abonados en el boleto Nº 16568 por la partida de lino que no se exportó de acuerdo con las constancias de autos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Sobre tara merma al aceite de bacalao que se importa en cascos de madera

Buenos Aires, Marzo 25 de 1922

Exp. 232/C/922. — R. F. Nº 90. — Vista la apelación deducida por don Francisco Staffa de la resolución del Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital corriente a fs. 8; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el aceite de bacalao importado en cascos de madera goza de una tara de 20 o/o y una merma de 5 o/o, debiendo declararse y computarse el peso bruto de la mercadería y el de su envase de transporte.

Que cuando el mismo producto viene en latas, la tarifa sólo le acuerda una merma de 2 o/o sin tara alguna porque en el peso se excluye el del envase exterior.

Que en el presente caso, el aceite de bacalao viene en cascos de madera con otro interior de lata, de igual capacidad, para su mejor conservación y no puede, por esta última circunstancia, considerarse en el modo y forma que lo establece la resolución impugnada pues, para ello sería necesario prescindir del envase de transporte declarando y computando solamente el peso de la mercadería con la lata que lo contiene y no como se ha hecho, el peso bruto con inclusión de ambos envases.

Que la tara acordada por la ley no importa una concesión sino que se ha establecido para facilitar el despacho permitiendo verificar la mercadería sin los inconvenientes que ofrecería si hubiera de prescindirse del envase exterior, y de ahí que haya fijado en 20 o/o esa tara que es lo que representa aproximadamente el peso de dicho envase.

Que no sucede lo mismo respecto de la merma, pues es una en los líquidos transportados en cascos y otra en los mismos, cuando se transporta en latas y como en este caso, si bien el envase exterior lo constituye un casco de madera, dentro de él viene otro de lata conteniendo la mercadería y la merma entonces debe otorgarse con arreglo a esta última condición.

Se resuelve:

Refórmase la resolución de que se recurre, declarándose que el aceite de bacalao importado en cascos de madera con otro envase interior de lata debe pesarse bruto, acordándose la tara de 20 o/o y el 2 o/o en calidad de merma.

Tomen nota las Aduanas y pase a la de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Sobreseyendo resolución apelada por N. J. Corbellini

Buenos Aires, Marzo 27 de 1922

Exp. 782/C/1922. — R. F. Nº 91. — Vista la apelación deducida por el señor Nicolás J. Corbellini de la resolución de la Aduana de la Capital que le impone una multa igual al valor de la mercadería pedida por despacho directo Nº 12580; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que no se discute la clasificación del artículo en sí, sino la del material usado en su fabricación afirmándose que los bujes declarados como de hierro, son de acero y por lo tanto no comprendidos en el Arancel.

Que basta considerar el uso a que se destina el buje para demostrar la inconsistencia de la denuncia, pues siendo la pieza sobre la cual gira el eje, debe ofrecer la suficiente resistencia igual o superior a la de éste pues de no ser así carecería de eficacia para llenar la función a que está destinado.

Que si en alguna oportunidad deben entenderse sinónimos el hierro y el acero es en este caso por tratarse de una pieza complementaria de otra que no puede fabricarse sino con un acero de buen temple, como el utilizado en la fabricación de ejes.

Se resuelve:

Sobreséese, declarando bien manifestada la mercadería.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Sobreseyendo resolución apelada por José Bustello

Buenos Aires, Marzo 27 de 1922

Exp. 4410/C/1922. — R. F. Nº 92. — Vista la apelación deducida por el señor José Bustello, de la resolución de la Aduana de la Capital, en la parte que le impone el comiso de las mercaderías embarcadas sin permiso en el vapor «Joka Marú»; atento lo actuado; oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el carro conductor de los artículos detenidos llegó al costado del buque que se encontraba en operaciones con la respectiva papeleta, en la que se detallaban todos y cada uno de los efectos transportados.

Que las estampillas de impuestos internos adheridas a las botellas de whisky prueban su nacionalización.

Que el empleado de custodia en vez de pasar la denuncia una vez puestos los bultos a bordo, debió impedir su embarque hasta la obtención del respectivo permiso y no consentir un hecho punible para aprovecharse después con el beneficio de la Ley.

Que si ésta castiga toda acción u omisión que inadvertida pueda perjudicar la integridad de la renta, ese rigorismo no puede llegar a tal extremo de que se prescinda de múltiples circunstancias capaces de modificar la calificación del hecho, para aplicarla en su letra muerta y convertir en delito lo que no es sino una imprevisión. En efecto, un comerciante minorista es requerido para que venda y entregue determinada cantidad de mercadería cuyo importe le es abonado. La entrega debe hacerse a bordo de un transatlántico cualquiera en pleno puerto y a la luz del día en las horas normales de operaciones y a vista y paciencia de las autoridades fiscales. Puede ese comerciante pensar siquiera que con ello va a cometer una infracción que se castiga con la pérdida de su mercadería, una multa igual a su valor, confiscación del vehículo, arneses etc.? Indudablemente no. Porque si para que esos efectos se embarquen se requiere el permiso respectivo y éste no ha sido reclamado, tales efectos se rechazan de a bordo, no se permite su embarque hasta el cumplimiento del requisito legal, deficiencia subsanable en breves momentos. Mientras que la falta de oposición, el consentimiento se traduce en infracción punible con perjuicio del comerciante que no quiso faltar y beneficio del empleado que permitió lo que debió prohibir y a quien la ley adjudica el importe de la pena.

Que dada la forma en que se han desarrollado los hechos, no es posible mantener la resolución recurrida, ni sería justo tampoco castigar al denunciante por cuanto de lo informado por el Resguardo resulta que el día de la denuncia tenía a cargo la atención de dos vapores trabajando por varias manos y es posible haya pasado inadvertido el embarque de los bultos que se depositaron a bordo sin el respectivo permiso de provisión.

Se resuelve:

Sobreseer.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Negando reconsideración interpuesta por F. Scalessi

Buenos Aires, Marzo 29 de 1922

Exp. 875/S/922. — R. F. Nº 93. — Vista la presentación del señor Francisco Scalessi en la que solicita se reconsidere la resolución de Febrero 8 último por la que se confirma la de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al valor de unas piedras documentadas como turmalinas y que resultaron rubíes; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1896 las resoluciones administrativas sólo pueden ser reconsideradas cuando existan en ellos errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata.

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Sobreseyendo resolución apelada por Stocker y Cía.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1922

Exp. 1081/C/922. — R. F. Nº 94. — Vista la apelación deducida por los señores Stocker y Cía., de la resolución administrativa que les impone el pago de una multa igual a la diferencia de derechos entre lo manifestado y lo que resultó al verificar las mercaderías pedidas por manifiesto Nº 7022; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la circunstancia de que las máquinas para coser libros, motivo de la denuncia, pesan menos de 100 kilos no autoriza a clasificarlos como aparatos de valor declarado como lo hace el Tribunal de Vistas, máxime si se tiene en cuenta que la partida Nº 1247 en que se manifiestan, comprende a las máquinas y piezas de repuesto para las mismas en general, no comprendidas en otras partidas, hasta 500 kilos, sin fijar un límite de peso menor.

Que como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro, la máquina y el aparato se distinguen comercialmente de uno a otro, por el fin industrial de la primera y el uso generalizado que pueda tener el segundo y es evidente que una cosedora de libros no es un aparato de uso común sino una máquina con fines industriales.

Se resuelve:

Sobreseer, declarando bien manifestada la mercadería.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Sobreseyendo resolución apelada por Dodero Hnos. Ltda.

Buenos Aires, Abril 4 de 1922.

Exp. 1198/C/922. — R. F. Nº 96. — Vista la apelación deducida por los señores Dodero Hnos. Ltda., de la resolución administrativa que les impone una multa de $ 100 oro por el exceso de peso en conservas de tomate constatado en el manifiesto consular del vapor «Ansaldo IV»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en el manifiesto general que el vapor dió a su entrada, sólo se declaró los 500 cajones que han resultado a la descarga.

Que cualesquiera sean las constancias del manifiesto consular y conocimientos, esta declaración formulada a la entrada del vapor, es la que rige sus operaciones ulteriores y nada La resultado de ella pasible de pena.

Que aún admitiendo la validez de las constancias contenidas en los documentos consulares, tendría que estimarse por lo menos, la del manifiesto general como una de las enmiendas que autoriza la ley sin cargo alguno.

De conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Sobreseer.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Confirmando resolución apelada por Francisco J. Ibáñez.

Buenos Aires, Abril 7 de 1922.

Exp. 713/C/922. — R. F. Nº 97. — Vista la apelación deducida por el señor Francisco J. Ibáñez, de la resolución administrativa que le impone el pago de dobles derechos por la diferencia de calidad constatada en una partida de puñales documentados por copia de factura a depósito Nº 26129; atento lo actuado, y

Considerando:

Que tanto la Junta del ramo como el Tribunal de Vistas por unanimidad de votos declaran, que los puñales en cuestión se encuentran expresamente comprendidos en la partida de tarifa que se denuncia.

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Desestimando apelación de Agustín Vignale.

Buenos Aires, Abril 7 de 1922.

Exp. 1151/V/922. — R. F. Nº 98. — Vista la presentación del señor Agustín Vignale, en la que apela de hecho de la resolución recaída en el expediente de sumarios Nº 56/S/1922 de la Aduana de la Capital; atento lo actuado, y

Considerando:

Que habiéndose deducido el presente recurso fuera del plazo que al efecto fija la ley, la resolución de que se recurre se encuentra consentida y ha pasado en autoridad de cosa juzgada.

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Desestímase el recurso interpuesto.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Confirmando resolución apelada por Gastón Peyón.

Buenos Aires, Abril 8 de 1922.

Exp. 1189/C/1922. — R. F. Nº 100. — Vista la apelación deducida por el señor Gastón Peyón, de la resolución de la Aduana de la Capital que le impuso una multa igual a la diferencia de derechos entre lo declarado y lo que resultó en los cajones Nos. 19 21 documentados bajo despacho Nº 70.653 del vapor «Ceylan»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como lo ha resuelto el Tribunal de Vistas con la opinión unánime de la Junta del ramo, no se trata de piezas de repuesto ni accesorios de máquinas; sino de artículos de consumo que han debido declararse individualmente por no corresponderles la franquicia legal y por lo tanto se ha incurrido en falsa declaración y la pena aplicada es la que los artículos 2 y 930 de las Ordenanzas de Aduana disponen para el efecto.

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmese la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Reformando resolución apelada por Orbea y Cía.

Buenos Aires, Abril 8 de 1922.

Exp. 1316/C/922. — R. F. Nº 101. — Vista la apelación deducida por los señores Orbea y Cía., de la resolución de la Aduana de la Capital que les impone una multa igual al valor de 30 kilos azogue en general que exceda de lo declarado en el manifiesto 163.831 del vapor «Axpe Mendi»; atento lo actuado; oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que si bien la declaración se estableció de acuerdo con el manifiesto conocimiento y factura de origen, el exceso ha sido constatado y su inadvertencia hubiera perjudicado al Fisco en el valor de los derechos respectivos.

Que el error no es atenuante en materia aduanera, pero, en este caso, la pena impuesta no está en proporción con el perjuicio posible del Fisco desde que los derechos adeudados por el exceso apenas si representan 2.16 m/n., siendo que la pena impuesta asciende a 432 oro y no sería equitativo entonces mantenerla.

Se resuelve:

Refórmase la resolución apelada imponiendo dobles derechos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de La Plata. — Sobreseyendo resolución apelada por Wilfrid W. Puleston.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1922.

Exp. 965/L/922. — R. F. Nº 83. — Vista la apelación deducida por el señor Wilfrid W. Puleston, de la resolución de la Aduana de La Plata que le impone una multa igual al 50 o/o de los derechos de 107 cascos aceite omitidos en el manifiesto general del vapor «Kenovis»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los referidos cascos se encuentran detallados en el manifiesto consular y figuran asimismo en los índices alfabéticos que suscriptos por el Capitán y Agente se utilizan para la descarga y recibo de los bultos manifestados.

Que esta omisión puede reputarse de las previstas por el Art. 1057, desde que surge de la propia manifestación entregada a la Aduana y no puede derivar de ello perjuicio alguno para la integridad de la renta.

De acuerdo con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Sobreseer.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Salaberry

Aduana de Santa Fe. — Aprobando resolución absolutoria sobre un exceso de madera introducida por el vapor «Josefina».

Buenos Aires, Marzo 25 de 1922.

Exp. 1001/S/922. — R. F. Nº 84. — Visto este expediente sobre exceso en madera introducida por el vapor «Josefina S.», consignada a los señores Thompson y Tiscordia y que se remite para la aprobación de la resolución absolutoria dictada de acuerdo con lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 4933; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que ajustándose la resolución de que se trata a las disposiciones legales vigentes y a las constancias del sumario, corresponde su aprobación.

Se resuelve:

Apruébase la resolución de que se trata.

Pase a la Aduana de Santa Fe a sus efectos.

Salaberry

Aduana de Santa Fe. — Reformando resolución apelada por Norman Hermanos.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1922.

Exp. 995/S/922. — R. F. Nº 85. — Vista la apelación deducida por los señores Norman Hermanos, Agentes del vapor «Suevier», de la resolución de la Aduana de Santa Fe, que les impuso una multa del doble valor que por tarifa tienen 50 cajones sidra que declararon en el manifiesto de entrada en tránsito a Montevideo y no existían a bordo al pasarse la visita reglamentaria; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro, el certificado expedido por la Aduana de Montevideo si no excusa la infracción, constituye una atenuante de la misma y justifica la reducción de la pena impuesta.

Se resuelve:

Refórmase la resolución apelada, imponiéndose una multa igual a los dobles derechos de la mercadería en denuncia.

Pase a la Aduana de Santa Fe a sus efectos.

Salaberry

Aduana de Rosario. — Sobreseyendo resolución apelada por Lázaro Cavalleri.

Buenos Aires, Abril 3 de 1922.

Exp. 1218/R/1922. — R. F. Nº 95. — Vista la apelación deducida por el señor Lázaro Cavalleri, de la resolución de la Aduana del Rosario, que le impone el pago de una multa igual a dobles derechos correspondientes a una partida de gelatina que se manifestó ordinaria en la partida 3084 y resultó ser regular de la partida 3083; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Tribunal de Vistas por unanimidad ha declarado bien manifestada la mercadería.

Que del análisis químico, no resulta por otra parte, detalle alguno que obste a dicha clasificación, no pudiendo estimarse como tal el hecho de haberse declarado por dicha Oficina que la gelatina es regular.

Que en este caso, debe primar la clasificación de los peritos aduaneros desde que los componentes del producto son los mismos en una que en otra calidad, diferenciándose ambos en su aspecto físico y tipo de fabricación.

De acuerdo con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro.

Se resuelve:

Sobreseer, declarando bien manifestada la mercadería.

Pase a la Aduana de Rosario a sus efectos.

Salaberry

Aduana de Rosario. — Negando reconsideración de la Cía. Gral. de FF. CC. en la Pcia. de Buenos Aires.

Buenos Aires, Abril 7 de 1922.

Exp. 6518/C/1918. — R. F. Nº 99. — Vista la solicitud de la Compañía General de FF. CC. en la Provincia de Buenos Aires, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 22 de Octubre de 1918 por la que se le impone el pago de los derechos correspondientes a un bulto conteniendo tejidos, despachado desde Rosario en tránsito a Bolivia; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en virtud de lo prescripto por el Decreto de 30 de Junio de 1896 las resoluciones administrativas sólo pueden ser reconsideradas cuando existen en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Salaberry

Arzeno B. D. — Negando reconsideración.

Buenos Aires, Abril 8 de 1922.

Exp. 572/A/922. — R. V. Nº 317. — Visto el pedido de reconsideración formulado por el señor B. D. Arzeno, de lo resuelto por este Ministerio en Enero 7 último, y

Considerando:

Que como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro, la Justicia Federal desestimó el recurso interpuesto de la resolución administrativa que no hacía lugar al abandono por haber salido la mercadería de la jurisdicción aduanera.

Que esa sentencia ha pasado en autoridad de cosa juzgada y no se justificaría su ampliación después de los recursos intentados.

Que no es posible mantener indefinidamente este asunto, resuelto en definitiva el 30 de Noviembre de 1920.

Se resuelve:

No ha lugar.

La Mesa de Entradas no admitirá ningún escrito referente a este asunto.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia - Explotación de Petróleo. — Renovación letras

Buenos Aires, Abril 7 de 1922.

Exp. 1050/C/922. — R. V. Nº 312. — Vista la presentación de la «Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia - Explotación de Petróleo», en la que solicita se le permita renovar las letras que ha firmado ante la Aduana de la Capital, que se detallan a fs. 2 y vuelta, en caución de los derechos correspondientes a diversos materiales introducidos para la explotación de yacimientos petrolíferos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que subsistiendo las causas que motivaron la entrada de los materiales de referencia, por cuyo motivo se pide la renovación de las letras que en garantía de los mismos se firmaron, es equitativo acceder a lo solicitado.

Se resuelve:

Concédese la renovación de las letras de referencia, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Compañía Ferrocarrilera de Petróleo. Aceptando letras

Buenos Aires, Abril 7 de 1922

Exp. 1193/C/922. — R. V. Nº 311. — Vista la presentación de la Compañía Ferrocarrilera de Petróleo, en la que solicita se autorice a la Aduana de la Capital para aceptar letras en caución de los derechos correspondientes a los materiales que introduzca con destino a la explotación de minas: atento lo actuado, y

Considerando:

Que estando a consideración del H. Congreso, con despacho favorable de la Comisión de Presupuesto, el proyecto del P. E. sobre liberación de derechos por los materiales de que se trata, hace equitativo permitir la franquicia condicional solicitada,

Se resuelve:

La Aduana de la Capital aceptará letras a ciento ochenta días de plazo, suficientemente garantizadas a juicio del señor Administrador de la misma, en caución de los derechos correspondientes a los materiales de que se trata que introduzca la Compañía Ferrocarrilera de Petróleo.

Las letras que se otorguen se harán efectivas si a su vencimiento no se hubiere obtenido sanción favorable sobre liberación de los derechos correspondientes a los mismos.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Colegio Asilo San Ildefonso. — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, 1º de Abril de 1922.

Exp. 50—C—1922. — 250—V. — Visto el pedido formulado por la Rectora del Colegio Asilo San Ildefonso, de las Hermanas Terciarias Franciscanas de la Caridad, para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año a las propiedades pertenecientes a esa institución, ubicadas en la calle Guise 1933 y 1945/65, en razón del destino de las mismas; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que las propiedades de referencia, se encuentran comprendidas dentro de las excepciones que establece el artículo 4º de la Ley Nº 11.016 sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Salaberry

Colegio «Inmaculada Concepción». — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, 1º de Abril de 1922.

Exp. 69—C—1922. — 252—V — Visto el pedido formulado por la Rectora del Colegio «Inmaculada Concepción», para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a las propiedades pertenecientes a esa institución, ubicadas en las calles Moreno 928 y Tacuarí 327, en razón del destino de las mismas; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos; oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que las propiedades de referencia, se encuentran comprendidas dentro de las excepciones que establecen los artículos 13, inciso b) y 4º de las leyes números 5062 y 11.016, respectivamente, sobre contribución territorial.

Se resuelve:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Salaberry

Embajada de los Estados Unidos. — Libre despacho.

Buenos Aires Abril 10 de 1922

Exp. 1603/E/1922. — R. D. Nº 103. — Vista la nota de la Embajada de los Estados Unidos de Norte América trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de cinco cajones útiles de escritorio y un cajón archivos, venidos en el vapor «Southorn Cross» y destinados para el uso del Consulado General de dicho país en esta Capital: de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Embajada de los Estados Unidos. — Libre despacho

Buenos Aires Abril 10 de 1922

Exp. 1602/E/1922. — R. D. Nº 104. — Vista la nota de la Embajada de los Estados Unidos de Norte América, trasmitidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en la que pide libre despacho de una encomienda postal Nº 25.031, venida en el vapor «Vasari» y destinada para el uso del señor Edward F. Feely, Agregado Comercial a dicha Embajada; de conformidad por lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Gaertner y Lampe. — Renovación de letra.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1922.

Exp. 346—G—1922. — 171—V. — Visto que los señores Gaertner y Lampe solicitan renovación por el término de noventa días, de la letra a la orden de la Administración General de Impuestos Internos que venció el 21 de Febrero ppdo., valor de ($ m/n. 3.516,36), tres mil quinientos diez y seis pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, y

Considerando:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por los recurrentes, que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar y que no han llegado aún al país; atento a lo informado por la repartición del ramo.

Se resuelve:

Accédese a lo solicitado siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores a que proviene la letra en cuestión ingresan al país antes del vencimiento de la misma, deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese, comuníquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Salaberry

Hermanas Terciarias Franciscanas de Caridad. — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, 1º de Abril de 1922.

Exp. 385—H—1922. — 251—V. — Visto el pedido formulado por la Superiora de las Hermanas Terciarias Franciscanas de Caridad, para que se exima del pago de impuesto territorial a la propiedad perteneciente a esa Congregación, ubicada en la calle Lavalle 348, en razón del destino de la misma: atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 13, incisos a) y b) de la Ley Nº 5062 sobre contribución territorial.

Se resuelve:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado por el año en curso.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Salaberry

Hospital Italiano. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Marzo 8 de 1922.

Exp. 174—S—1922. — 181—V. — Visto el pedido formulado por el Presidente de la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires, «Hospital Italiano», para que se exima del pago de impuesto territorial, por el año en curso, a las propiedades pertenecientes a esa institución, ubicadas en las calles Gazcón 448/82, Potosí, Rawson y Cangallo 4196; Cangallo 4216 y Rawson; Rawson s/n; Rawson y Potosí 4215, en razón del destino de las mismas; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que las propiedades de referencia se encuentran comprendidas dentro de las excepciones del artículo 13, inciso b) de la Ley Nº 5062, sobre contribución territorial.

Se resuelve:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la repartición del ramo a sus efectos.

Salaberry

Hugo Kern y Cía. — Renovación de letra

Buenos Aires, Marzo 8 de 1922.

Exp. 353—K—1922. — 180—V. — Visto que los señores Hugo Kern y Cía., solicitan renovación por el término de noventa días, de la letra a la orden de la Administración de Impuestos Internos, que venció el 22 de Febrero ppdo., valor de ($ m/n. 1.787,50) un mil setecientos ochenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, y

Considerando:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por los recurrentes, que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar y que no han llegado aún al país; atento a lo informado por la repartición del ramo.

Se resuelve:

Accédese a lo solicitado siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión ingresan al país antes del vencimiento de la misma, deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese, comuníquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Salaberry

Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 1º de 1922.

Nº 64

Se resuelve:

Nómbrase Guarda Costas de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Angel D'Urso, que fué ascendido, al Señor Guillermo Tomás Doyle.

Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Salaberry

Nombramiento

Buenos Aires, Febrero 23 de 1922.

Nº 60

Se resuelve:

Nómbrase Guarda Costas de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Domingo J. Luna, cuyo nombramiento fué dejado sin efecto, al Señor Federico Silva.

Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Salaberry

Renuncia

Buenos Aires, Febrero 23 de 1922.

Nº 57

Vista la nota que antecede,

Se resuelve:

Acéptase la renuncia interpuesta por el Guarda Costas de la Aduana de la Capital, don Arístides César Barrancos.

Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Salaberry

Renuncia

Buenos Aires, Marzo 6 de 1922.

Nº 69

Visto lo manifestado precedentemente

Se resuelve:

Acéptase la renuncia interpuesta por el Guarda Costas de la Aduana de la Capital, Don Francisco Domínguez.

Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Salaberry

Rectificaciones

Buenos Aires, Febrero 20 de 1922.

Nº 59

Se resuelve:

Rectifícanse los siguientes nombramientos, en virtud de haber aparecido con errores:

CASA DE MONEDA

Controlador, Antonio Camerano; debe ser Arturo Camerano.

Contadora, María Paccini de Paulinelli; debe ser María Paccini de Paolinelli.

Contadora, Ana Vearnes; debe ser Ana Biarnés.

Contadora, Zulema Casabal; debe ser María Zulema Casabal.

Oficial Encuadernador, Leopoldo Fassio; debe ser Juan L. Fassio.

Oficial Encuadernador, Eduardo Masini; debe ser Eduardo M. Masini.

Maquinista litógrafo, Alberto Daneri; debe ser Angel Alberto Daneri.

Peón, Adelino Sicyra; debe ser Adelino Sicira.

ADUANA DE LA CAPITAL

Guarda Costas, Juan Berreta; debe ser Juan Berretta.

Guarda Costas, Germán Suárez; debe ser Germán Fernando Suárez.

Guarda Costas, Salvador Tadé; debe ser Santiago Duilio Tadé.

Guarda Costas, Luis Pouyssgur; debe ser Luis Aquiles Pouyssegur.

Guarda Costas, Antonio Regali; debe ser Antonio Regalini.

Guarda Costas, Enrique A. Casco (hijo); debe ser Enrique Donato Casco (hijo).

Guarda Costas, Francisco Martínez, debe ser Francisco Martino.

Guarda Costas, Alberto González, debe ser; Juan Alberto González.

Guarda Costas, Alfonso Malleville, debe ser Ireneo Alfonso Malleville.

Guarda Costas, Dionisio Barranco, debe ser; Dionisio Barrancos.

Guarda Costas, Luís Paolero, debe ser; Luís Ventura Paulero.

Comuníquese, etc., y pase a la Contaduría General.

Salaberry

PLANILLA N.º 53.—Desde el 1º al 31 de Julio de 1922 se aplicará para el cobro de los derechos de exportación los aforos que se establecen en la presente planilla

Buenos Aires, Junio 23 de 1922.

ARTICULOS	UNIDAD	PRECIO BÁSICO $ o/s	AFORO $ o/s	MAYOR VALOR $ o/s	TASA DEL DERECHO SOBRE EL MAYOR VALOR $ o/s	DERECHO A COBRAR $ o/s
Bovino mestizo	uno	45.99	38.72	—	15 %	—
» criollo	»	45.99	24.20	—	15 »	—
Afrecho y afrechillo	1000 kilos	23.71	25.08	1 37	12 »	0.16
Avena en bolsas	» »	28.27	38.28	10 01	12 »	1.20
» libre de envases	» »	27.22	36.72	9.50	12 »	1.14
Bovinos congelados y enfriados	» »	223.30	210.—	—	15 »	—
Carneros »	» »	185.90	170 —	—	15 »	—
Tasajo	un »	0 2555	0 24	—	15 »	—
Cueros vacunos secos	1000 »	657.37	381.—	—	15 »	—
Equino	uno	58.25	61.22	5.97	15 »	0.895
Rollizos de quebracho	1000 »	15 51	18.92	3.41	12 »	0.41
Manteca de vaca	un »	0.712	0 70	—	15 »	—
Cueros vacunos salados	1000 »	382.79	368.—	—	15 »	—
Carne conservada	» »	314.60	273.15	—	15 »	—
Maiz en bolsas	» »	26.81	34.14	7.33	12 »	0.88
» libre de envases	» »	26 —	32 52	6.52	12 »	0.78
Lino en bolsas	» »	61 63	88 79	27.16	12 »	3.26
» libre de envases	» »	60.55	85 65	25.10	12 »	3.01
Cueros de cabra (1)	un »	0.600	0.78	0 18	15 »	0.027
Cebada	1000 »	28.68	36 19	7.51	12 »	0 90
Trigo en bolsas	» »	44.27	54.69	10.42	12 »	1.25
» libre de envases	» »	43.47	51.69	8.22	12 »	0.99
Menudencias de carnes congeladas	» »	132.—	130.—	—	15 »	—
Harina de trigo	» »	76.69	87 11	10 42	12 »	1.25
Margarina y palmitina	un »	0.180	0.28	0.10	15 »	0.015
Sebo y grasa derretida	1000 »	166.98	175.—	8.02	15 »	1.20
Extracto de quebracho	» »	75.—	111.—	36.—	12 »	4.32
Cueros lanares sucios	» »	336.—	198.—	—	15 »	—
Lana sucia de Entre Ríos y Corrientes	» »	600.60	429.—	—	15 »	—
» » » Buenos Aires, Santa Cruz y Tierra del Fuego	» »	462.—	330.—	—	15 »	—
Lana sucia de Santa Fe, Córdoba, La Pampa, Río Negro y Chubut	» »	369.60	264.—	—	15 »	—
Lana sucia de Mendoza, San Luis y otras procedencias	» »	277.20	198.—	—	15 »	—
Lana lavada	un Kg.	1.10	0 74	—	15 »	—
Sangre seca	1000 »	55.—	69.—	14.—	15 »	2.10
Tortas de semillas oleaginosas	» »	26.40	36.—	9 60	12 »	1.152
Cueros lanares pelados y cueros de borregos, corderos y corderitos	» »	167.—	150.—	—	15 »	—
Cerdo congelado	» »	155.65	150 —	—	15 »	—
Carne de cerdo salada	» »	220.70	210.—	—	15 »	—

(1) Los cueros de cabrito pagarán el 2 % de acuerdo con el Artículo 4º de la Ley 10.349

Salaberry

Romero y Fernández. — Autorizando el sellado de documentos extendidos en papel simple.

Bunos Aires, Marzo 7 de 1922.

Exp. 357—R—1922. — 176—V. — Vista la presentación de los Señores Romero y Fernández, solicitando autorización para que se sellen las obligaciones por ventas de mercaderías a plazos, que extienden en el formulario de fojas 1, del presente expediente, y

Considerando:

Que por las modalidades propias del documento en cuestión, no hay forma posible de utilizar papel sellado, y atento a lo informado por la repartición del ramo;

Se resuelve:

Autorízase a los Señores Romero y Fernández para que sellen los documentos mencionados en el preámbulo, siempre que sean presentados en el plazo de tres días de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Publíquese y pase a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para su notificación y demás efectos.

Salaberry

Separaciones

Buenos Aires, Marzo 2 de 1922.

Nº 65

Visto lo pedido en la nota que antecede,

Se resuelve:

Sepárase de sus puestos por sus continuas e injustificadas faltas al servicio, a los Guarda Costas de la Aduana de la Capital, Don Lorenzo J. Benvenuto y Don Gerardo Heredia.

Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Salaberry

Separación

Buenos Aires, Febrero 22 de 1922.

Nº 58

Visto lo pedido en la nota que antecede,

Se resuelve:

Sepárase de su puesto por razones de mejor servicio, al Guarda Costas de la Aduana de la Capital, Don Antonio Cabrera.

Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Salaberry

Sociedad Argentina «Mariano Moreno». — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Abril 3 de 1922.

Exp. 413—A—1922. — 254—V. — Vista la presentación de la Asociación Argentina «Mariano Moreno», solicitando exoneración de impuesto territoriales por el corriente año para el edificio de su propiedad situado en la calle Santiago del Estero Nº 1239/43, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia ha sido ya favorecida con la franquicia solicitada en años anteriores, en razón de su destino, que no ha variado en la actualidad.

Que además debe tenerse en cuenta, para la concesión de lo pedido, que la institución recurrente está organizada con fines filantrópicos de sana orientación social, no limitando su acción a los miembros que la constituyen, sino que la extiende a los que quieren aprovecharla por medio del funcionamiento de una biblioteca pública.

Por lo tanto y atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

Se resuelve:

Declárase comprendida entre las excepciones que establece el artículo 13, inciso b) de la Ley Nº 5062, la propiedad de la Asociación Argentina «Mariano Moreno», citada en el preámbulo de la presente resolución.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Salaberry

Tucumán Gobierno.— Devolución de derechos a la firma Donnell y Palmer.

Buenos Aires, Julio 26 de 1921.

Expediente Nº 1122—T—1921. — R. V. Nº 783.— Vista la solicitud de la Estación Experimental Agrícola de Tucumán, trasmitida por el Gobierno de esa Provincia, en la que pide se devuelva a los Señores Donnell y Palmer, la suma de $ 32 — oro sellado que abonaron en concepto de derechos correspondientes a varios aparatos científicos destinados a los laboratorios de dicha Estación; atento los informes producidos, y,

Considerando:

Que la franquicia pedida encuadra en la que el Art. 2º Inciso 10 de la Ley 10.362 acuerda a los instrumentos para escuelas y colegios cuyo despacho soliciten los Gobiernos de Provincia,

Se resuelve:

Concédese la devolución a los señores Donnell y Palmer, de la suma de $ 72.73 m/n., abonados a la Aduana de la Capital por el concepto expresado en el preámbulo.

Comuníquese y pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

Salaberry

The Smithfield and Argentine Meat Cº. Lda. Frigorífico. — Negando devolución pagado de más por error en guía.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1921.

Expediente Nº 2759—T—1921.— R. V. Nº 888.— Vista la presentación del Frigorífico The Smithfield and Argentine Meat Cº. Lda., en la que solicita devolución de $ 1.104,72 m/n. pagados de más por error en la Guía Nº 20 sobre mercaderías embarcadas en el pailebot «La Brisa» en vista de que se declaró a oro el valor que debió ser moneda nacional; atento lo informado, y,

Considerando:

Que el Art. 4º. de la Ley 10.349 dispone que los frutos o productos del país cuyo aforo no sea fijado por la Comisión, pagarán el 2 por ciento sobre el valor que asigne el interesado en el respectivo permiso de exportación;

Que la guía Nº 20 fué liquidada y cobrada por la cantidad establecida por el Frigorífico recurrente y consignada en el documento;

Que habiendo aceptado la Aduana dicha cantidad y cobrado los respectivos derechos, no es posible modificarla equiparándola a los fijados en el Arancel, como se pretende;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Receptoría de Zárate a sus efectos.

Salaberry

Varios Agentes de buques de cabotaje. —Dejando sin efecto varios cargos formulados por Contaduría General.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1921.

Expedientes Nos. 1307—M—1921.—1477—M—1921.— 942—N—1921. — 965—P—1921.— R. V. Nº 889.— Vistos estos expedientes Nos. 965. P. 1921. 942. N. 1921, 1477, M. 1921 y 1307. M. 1921., en los que agentes de buques de cabotaje reclaman de los reparos que les formula la Contaduría General por diferencia de derechos que debieron abonar buques a su consignación pero sin privilegio de paquete; oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la responsabilidad de los Capitanes de buques se sustituye con la de los Agentes, sólo en los casos en que el buque reconoce patente de privilegio;

Que es por esta circunstancia que los buques pueden zarpar antes del arreglo de todos sus papeles y del pago de todas las multas, cosa que no ocurre con los demás que deben zarpar una vez listas todas sus operaciones;

Que aún admitiendo que la sustitución tenga por objeto asegurar al fisco el cobro de lo que se le adeuda por buques, que no efectúan viajes periódicos, en los buques de cabotaje, que pueden ser conminados al pago en cualquier puerto, tampoco es justo que se responsabilice al Agente cuando puede hacerse efectivo sobre el buque,

Se resuelve:

Déjase sin efecto los cargos formulados a los Agentes a que se refieren estos expedientes.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

———

Veyga Francisco de. — Concediendo devolución pagado por multa 5 por ciento y desestimando pedido del despachante J. A. Lavagne.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1921.

Expediente Nº 1396—V—1921. — R. V. Nº 900. — Vista la presentación del Señor Dr. Francisco de Veyga, y del despachante de Aduana Juan Alberto Lavagne, en la que simultaneamente solicitan devolución de lo pagado en concepto de multa del 5 por ciento aplicada al manifiesto 163.728 del vapor «Olimpo», cuya exoneración fué acordada por resolución de Febrero 24 último; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que de acuerdo con las facturas agregadas, queda demostrado en forma evidente, que la multa fué abonada por el nombrado en primer término;

Que en consecuencia el pedido que formula el despachante es improcedente;

Se resuelve:

Concédese la devolución de la suma de $ 196,73 m/n. a favor del Señor Dr. Francisco de Veyga, y desestímase el pedido del despachante de Aduana D. Juan Alberto Lavagne.

Pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

Salaberry.

———

Williams J. R. — Negando reconsideración de resolución

Buenos Aires, Agosto 24 de 1921.

Expediente Nº 3434—W—1921. — R. V. Nº 891. — Vista la presentación de los Señores J. R. Williams y Cía., en la que solicitan se reconsidere la resolución de Julio 7 último, por la que se confirma la de la Aduana de la Capital que les impone el pago de una multa igual al 50 por ciento del valor de unas mercaderías que se encontraron sin manifestar en la lista de rancho del vapor «Santa Clara»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no se aducen errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que de acuerdo con el decreto de Junio 30 de 1896 autorizan la reconsideración de las resoluciones ad-
Por lo expuesto y lo establecido
ministrativas;
por la Corte Suprema en la causa CCIV;

Se resuelve:

Estése a lo resuelto.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

———

Ministerio de Agricultura

Acordando a los Ferrocarriles del Estado la cantidad de sesenta mil toneladas de petróleo anuales.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1922.

1522—F—1922.— Vista la presentación que antecede del Señor Administrador General de los Ferrocarriles del Estado, en que solicita se conceda a esa Administración petróleo de Comodoro Rivadavia a precio reducido a objeto de emplearlo en sus propias locomotoras, y

Considerando:

Que si bien como lo expresa la Dirección del Petróleo Comodoro Rivadavia a otras Administraciones Nacionales se vende ese combustible por un precio superior al solicitado por los Ferrocarriles del Estado, no puede equipararse ninguna de ellas a estos Ferrocarriles que en su acción de fomento sacrifican utilidades sin percibir en muchos casos el costo mismo del servicio en razón de que sus fines no son comerciales sino que deben llenar la alta finalidad de impulsar el progreso de la República, llevando su acción a donde no alcanza el interés privado;

Que en estas condiciones suministrar el combustible a precio reducido no es otra cosa que extender la acción del Estado al mismo fin propuesto.

Que las ventajas ofrecidas por los Ferrocarriles del Estado a que alude la nota de fecha 10 de Febrero ppdo. son de tal importancia para la explotación del petróleo que compensan la rebaja en el precio y por otra parte permiten ampliar su radio de acción, llevando a puntos distantes los beneficios que significa para el país el suministro de ese combustible, tan necesario al transporte;

El Ministro de Agricultura

Resuelve:

Art. 1º. Conceder en venta a la Administración de los Ferrocarriles del Estado hasta la cantidad de sesenta mil toneladas de petróleo de Comodoro Rivadavia anuales al precio de veintisiete pesos moneda nacional ($ 27.00 m/n.) la tonelada puesta en el Puerto de Santa Fe.

Art. 2º. Los Ferrocarriles del Estado abonarán el mismo precio en el Puerto de Comodoro Rivadavia por el petróleo que reciban allí para el uso de los ferrocarriles patagónicos.

Art. 3º. Los Ferrocarriles del Estado transportarán dentro de sus líneas a los puntos que indique la Administración del Petróleo de Comodoro Rivadavia, las cantidades que se destinen para la venta al público al precio de la tarifa mínima que indica la nota de fecha 10 de Febrero y construirán por su cuenta los tanques para el depósito del petróleo en los puntos que requiere el servicio de abastecimiento al público, debiendo además encargarse del suministro a los pobladores, en los casos en que la Administración del ramo crea conveniente utilizar esta cooperación, tal como se ofrece en la comunicación antes indicada.

Art. 4º. Comuníquese y publíquese.

H. Pueyrredon

———

Acordando por quince años la patente de invención solicitada por D. Juan B. Maggio.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1922.

Visto este expediente (2203—P—1922) en el que el Señor Juan B. Maggio, autor del invento denominado «Nuevo Combustible Líquido», solicita patente por el término máximo fijado por la ley, es decir, quince años, y

Considerando:

Que según lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas, el invento reviste suficiente importancia para justificar la concesión del plazo máximo que se solicita,

Se resuelve:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al Señor Juan B. Maggio, por el término de quince años, la patente que solicita para su invento denominado «Nuevo Combustible Líquido».

Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Pueyrredon

———

Acordando a D. Emanuel Salomón Ullmann, patente de invención por 15 años.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1922.

Visto este expediente (2698—P—1922) en la que el Señor Emanuel Salomón Ullmann, autor del invento denominado «Aparato para anclar dirigibles», solicita patente por el término máximo fijado por la ley, es decir, quince años, y

Considerando:

Que según lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas, el invento reviste suficiente importancia para justificar la concesión del plazo máximo que se solicita,

Se resuelve:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al Señor Emanuel Salomón Ullmann, por el término de quince años, la patente que solicita para su invento denominado «Aparato para anclar dirigibles».

Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Pueyrredon

———

Acordando a los Señores Jorge Bamvakiadis y Jesús Feijoó, permiso para efectuar exploraciones de colonias de esponjas.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1922.

14019—B—1921.— Vista la solicitud de los Señores Jorge Bamvakiadis y Jesús Feijoo, que motiva el presente expediente y atento a lo informado,

El Ministro de Agricultura.—

Resuelve:

1º. Acordar a los Señores Jorge Bamvakiadis y Jesús Feijoo, un permiso para efectuar exploraciones de colonias naturales de esponjas en las costas marítimas del Sur.

2º. El presente permiso durará un año, pero podrá dejarse sin efecto en cualquier momento, si a juicio del Ministerio hubiera una causa atendible para ponerle término.

Comuníquese y publíquese.

Pueyrredon

———

Ampliando el término de la patente de invención solicitada por la Sociedad United Shoe Machinery Company of South América.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1922.

Visto este expediente (2204—P—1922) en el que la Sociedad United Shoe Machinery Company of South América, concesionaria de la patente de invención Nº 8679 sobre «Mejoras en máquinas para encerar», acordada por el término de diez años, solicita prórroga hasta el término de quince, y

Considerando:

Que según lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas, la importancia del invento habría justificado la concesión de la patente por quince años si se hubiera solicitado así en un principio;

Que en tal forma, de acuerdo con la resolución general de fecha 28 de Marzo de 1921, procede acordar la ampliación del término que se solicita,

Se resuelve:

Ampliar en cinco años el término por el que ha sido acordada a la Sociedad United Shoe Machinery Company of South América, la patente Nº 8679 sobre «Mejoras en máquinas para encerar».

Publíquese en el Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Patentes y Marcas, a sus efectos.

Pueyrredon

———

Concediendo permiso de pesca a D. José Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1922.

Visto este expediente (1997—I—1922) en el que el Señor José Irigoyen, solicita permiso de pesca en la zona de Comodoro Rivadavia, Territorio del Chubut; y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

Se resuelve:

Conceder al Señor José Irigoyen, permiso precario de pesca en la zona de Comodoro Rivadavia, Territorio del Chubut, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Pueyrredón

———

Dejando sin efecto la resolución que denegó la patente de invención solicitada por los Señores Pedro Márquez y Pablo Suero.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1922.

Visto este expediente (5172—P—1921) en el que los Señores Pedro Márquez y Pablo Suero, apelan de la resolución de la Dirección de Patentes y Marcas de fecha 8 de Marzo de 1921, que denegó la solicitud de patente de invención para un «Anunciador luminoso y avisador de calles por tranvía» ideado por los citados señores, y

Considerando:

Que el Subcomisario técnico llamado a dictaminar sobre la solicitud de patente, se pronunció en sentido negativo teniendo en cuenta, únicamente, la forma de las reivindicaciones hechas por los inventores, las cuales eran indudablemente demasiado generales y amplias para ser aceptadas; pero sin examinar el invento en si mismo, que, no obstante aquella circunstancia, podía tener suficiente novedad para merecer la patente solicitada;

Que la Dirección del ramo, sin dar vista a los solicitantes de aquel informe, entro a resolver la petición, denegándola, en la resolución apelada por los mismos fundamentos que inspiraron el dictamen técnico;

Que aun cuando con posterioridad a la resolución de fecha 8 de Marzo de 1921, los interesados, reconociendo que en sus reivindicaciones no habían «expresado claramente» su idea, presentaron una memoria con nuevas reivindicaciones con lo cual desaparecía de hecho la causa de la negativa, la Dirección de Patentes y Marcas considero que no correspondía reveer su resolución; ni tomar en cuenta una modificación a las reivindicaciones presentadas después de aquélla;

Que dadas las circunstancias particulares del caso, no hay necesidad de examinar la tesis general sustentada por la Dirección para no tomar en cuenta las modificaciones posteriores a la resolución denegatoria; pues, en el caso, parece evidente que antes de rechazar un invento por una cuestión de forma — la redacción de las reivindicaciones — debió darse una vista a los inventores a fin de que, si lo creían conveniente, salvaran a tiempo el error, con lo cual la Dirección habría podido entrar enseguida al examen del invento mis-

mo, para otorgar o denegar la patente, según correspondiera o no;

Que el error de procedimiento resulta evidente si se considera que ahora, en el caso de confirmarse la negativa, no resultaría sino una dilación inutil, puesto que en definitiva, si los interesados solicitasen de nuevo la patente, habría que estudiar la invención, tal como se describió desde el principio, y otorgarla si reviste los caracteres legales de novedad e industrialidad;

Que, por consiguiente, lo que corresponde es retrotraer el procedimiento a la oportunidad en que se produjo el dictamen técnico, dar vista de éste a los interesados, si aun se considera necesario después que éstos han modificado su presentación primitiva, y estudiar los caracteres del invento a fin de pronunciarse sobre la petición de patente,

El Ministro de Agricultura.—

Resuelve:

1o. Dejar sin efecto la resolución de la Dirección de Patentes y Marcas de fecha 8 de Marzo de 1921, y volver este expediente a la citada Dirección a fin de que proceda de acuerdo con lo indicado en el último considerando.

2o. Publíquese en el Boletía Oficial.

Pueyrredón

———

Designando al Ingeniero Agrórlomo Gabriel A. Salomone, como asesor técnico de la Legación Argentina en Río Janeiro.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1922.

2046—L—1922.— Vista la comunicación de nuestra Legación en Río de Janeiro en la que sugiere la conveniencia de tener un asesor técnico en materias agrarias e indica al efecto al Ingeniero Agrónomo Señor Gabriel A. Salomone, actualmente destacado en aquella Capital realizando una misión de estudio; atento lo informado por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola,

El Ministro de Agricultura.—

Resuelve:

1o. Confiar al Ingeniero Agrónomo Señor Gabriel A. Salomone, la misión de asesor técnico de la Legación Argentina en Río de Janeiro durante el corriente año, a cuyo efecto el mencionado empleado quedará bajo las órdenes inmediatas de la misma.

2o. Comuníquese y publíquese.

Pueyrredón

———

Sobre transferencia de una patente de invención hecha a favor de la Sociedad Faithfull 's Saddle Bar Limited.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1922.

Visto este expediente (10049—F—1921) en el que se controvierte si es válido el documento presentado por la Sociedad Faithfull 's Saddle Bar Limited, para acreditar la transferencia de la patente de invención No 15.469 sobre «Mejoras relativas a estribos para sillas de montar», hecha en Londres por el concesionario Don Wyndram Lionel Folliott Faithfull, y

Considerando:

Que la ley 111 sobre patentes de invención ha exigido en su art. 41 la escritura pública para las transferencias de patentes cuando éstas se efectúan en la República, pero no ha previsto el caso de que el contrato se realice en un país extranjero, por lo cual, para resolverlo es necesario aplicar los principios generales del Código Civil sobre la forma y solemnidades de los actos y contratos realizados fuera de la República;

Que el artículo 12 del citado Código ha establecido expresamente que «las formas y solemnidades de los contratos» son regidas por las leyes del país donde se hubieran otorgado, de manera que en el presente caso la cuestión se reduce a saber si el contrato de transferencia de derechos se ha efectuado, en cuanto a la forma y solemnidades, de acuerdo con las leyes de Inglaterra;

Que habiendo alguna duda al respecto, corresponde al interesado probar que el contrato que acompaña se ha ejecutado de conformidad con dichas leyes, o en otros términos, que la transferencia cuyo registro solicita se ajusta a la legislación vigente en aquel país; pues como lo dice el codificador en la nota al artículo 13 «la ley extranjera es un hecho que debe probarse»;

Que habiendo el interesado ofrecido esta prueba, no la ha presentado sin embargo, por lo cual corresponde ahora aceptarla, si la oficina del ramo la reputa necesaria,

Por estas consideraciones.

El Ministro de Agricultura.—

Resuelve:

1o. Hacer lugar, en lo principal, a la apelación entablada, dejando establecido que para aceptar e inscribir un documento de transferencia de una patente de invención, solo se requiere un documento que por las leyes del país donde se otorga tenga allí ese mismo efecto legal.

2o. En el presente caso, la prueba de que las leyes inglesas autorizan la transferencia de una patente en la forma de que se trata, deberá presentarla el interesado, si la Dirección de Patentes y Marcas exigiera esta comprobación.

3o. Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Pueyrredón

———

Suspendiendo por seis meses la intervención ante las Oficinas del Ministerio del despachante de Aduana Sr. Nicolás J. Corbellini.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1922.

Visto este expediente (2554—A—1922) del cual resulta que el Señor Nicolás J. Corbellini, obtuvo un certificado sanitario para retirar de la Aduana una partida de plantas bajo compromiso escrito de conducirlas a la Oficina de Importación de Plantas y Semillas para ser inspeccionadas sin cuyo requisito no podían ser introducidas en el país, y que dicho Señor eludió el cumplimiento de su compromiso introduciendo las plantas sin esa inspección; y atento lo informado y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

Se resuelve:

Suspender por el término de seis meses al Señor Nicolás J. Corbellini, por las causas y a los efectos del artículo 4o. del Decreto de Agosto 10 de 1916 en cuanto a su intervención como despachante de aduana ante la Oficina de Importación de Plantas y Semillas.

Comuníquese y vuelva a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola a sus efectos.

Pueyrredón

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expte. D-306-21.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1921. —

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. Los que suscriben, **Augusto P. Dubecq**, de profesión comerciante, y **Félix Luis de Arisqueta**, de profesión corredor, domiciliado en la calle Yerbal 2842, Capital, ante el Señor Director General, se presentan y exponen: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas situada en el Territorio Nacional del Chubut, (Comodoro Rivadavia), que deberá ubicarse en la siguiente forma de un rectángulo: El lado O. coincidirá con el límite O. del lote No. 9 de las tierras destinadas para familias del Sud Africa. Los lados S. y N. se apoyarán respectivamente sobre los lados S. y N. del citado lote 9. El lado E. será una paralela al lado O. trazada a 4.000m. de este último. Es justicia. — (Fdos.): A. P. Dubecq. F. Luis de Arisqueta. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, nueve de Febrero de mil novecientos veintiuno, a las doce horas. Conste. — (Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Abril 11 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia) en terrenos de propiedad de Don Carlos Federico Yeats, cuyos domicilios ignoran los interesados. La participación del Señor Augusto P. Dubecq a los derechos que pudieran derivarse de dicha solicitud, ha sido transferida al Doctor Eduardo Bidau, domiciliado en la Capital Federal, calle Florida 410. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 mts. del presente. Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona así solicitada, corresponde: 1o.) ordenar el registro y las publicaciones; 2o.) notificar, por intermedio de la Inspección Minera de Comodoro Rivadavia, a Don Carlos Federico Yeats, o en su defecto a las personas que ocupen el lote No. 9 de las tierras destinadas a la colonización con familias del Sud Africa. — (Fdo.): Julio Vatín. — Buenos Aires, Abril 12 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería: fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General: comuníquese a quien corresponda; notifíquese al Señor Carlos Federico Yeats o a los ocupantes del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, director general interino.

E. 21 junio No 10753 v. 6 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expte. F-279-21.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1921. —

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Los que suscriben, **José Fórmica Corsi**, de profesión comerciante, domiciliado en Bánfield, F. C. S., calle Capdevilla 379, y **Charles E. Laver**, de profesión ingeniero, domiciliado en la calle Reconquista 46, ante el Señor Director General se presentan y exponen: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, solicitan el correspondiente permiso de cateo, en una zona de mil hectáreas situada en el Territorio Nacional del Chubut, (Comodoro Rivadavia), que deberá ubicarse en la siguiente forma de un rectángulo: El lado S. coincidirá con el límite S. del lote 16 de las tierras destinadas para familias del Sud Africa. Los lados E. y O. se apoyarán respectivamente sobre los límites E. y O. del citado lote 16. El lado N. será una paralela al lado S. trazada a cuatro mil metros de este último. Es justicia. —(Fdos.): Chas. E. Lever. J. Fórmica Corsi. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy cinco de Febrero de mil novecientos veintiuno a las once horas, treinta minutos. Conste. — (Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1921. — Fuse a Minas a sus efectos. — (Fdo.): A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Abril 11 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia); en terrenos de propiedad de Don Mateo Martín Venter, cuyo domicilio ignoran los interesados. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así solicitada, corresponde: 1o.) ordenar el registro y las publicaciones; 2o.) notificar por intermedio de la Inspección de Comodoro Rivadavia, a Don Mateo Martín Venter o, en su defecto, a las personas que ocupen el lote 16 de las tierras destinadas a la colonización con familias del Sud Africa —Fdo: Julio Vatín. — Buenos Aires, Abril 12 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda; notifíquese a Don Mateo Martín Venter, o a los ocupantes del terreno correspondiente y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca, director general interino.

E. 24 junio No 10757 v. 6 julio

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente A-135-21.

Buenos Aires, Enero 14 de 1921. —

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben, **Félix Luis de Arisqueta**, corredor de bolsas, domiciliado en la Capital, calle Yerbal 2842, y **Alvan P. Little**, comerciante, domiciliado en la Capital, calle Reconquista 46, ante el Señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas situada en el Territorio del Chubut, (Comodoro Rivadavia), en forma de un rectángulo de 4.000m. de largo en dirección N. S., por 2.500m. de ancho, cuyo vértice N. O. coincide con el esquinero N. O. del lote No. 14 de las tierras destinadas para familias del Sud Africa. Es justicia. — (Fdos.): F. Luis de Arisqueta. Alvan P. Little. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, catorce de Enero de mil novecientos veintiuno, a las diez y seis horas veinticinco minutos. Conste. — (Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, Enero 17 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Abril 11 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia) presentada por Don Félix Luis de Arisqueta y Don Alvan P. Litlle, domiciliado este último en la calle Cangallo 456, (6o. piso); en terrenos de propiedad de Don Diego Juan Venter, cuyo domicilio ignoran los interesados. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1o.) ordenar el registro y las publicaciones; 2o.) notificar, por intermedio de la Inspección Minera de Comodoro Rivadavia, a Don Diego Juan Venter o en su defecto, a las personas que ocupen el lote No. 14 de las tierras destinadas a la colonización con familias del Sud Africa. — (Fdo.): Julio Vatín. — Buenos Aires, Abril 12 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda; notifíquese al Señor Diego Juan Venter, o a los ocupantes del terreno correspondiente, y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, director general interino.

e 21 junio No 10756 v 6 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expte. F-133-21.

Buenos Aires, Enero 14 de 1921. —

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben, **José Fórmica Corsi**, comerciante, domiciliado en Bánfield, F. C. S., calle Capdevilla 379, y **Charles E. Laver** ingeniero, domiciliado en la Capital, calle Reconquista 46, ante el Señor Director General, se presentan y exponen: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas situada en el Territorio del Chubut, (Distrito de Comodoro Rivadavia), en forma de un rectángulo de 4.000m. de largo en dirección E. O. por 2.500m. de ancho, cuyo vértice N. O. coincide con el esquinero N. O. del lote 148 del ensanche S. de las tierras destinadas para familias del Sud Africa. Es justicia. — (Fdos.): Chas. E. Laver. J. Fórmica Corsi. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, catorce de Enero de mil novecientos veintiuno, a las diez y seis horas y veinte minutos. Conste. — (Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, Enero 17 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Abril 11 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), en terrenos de propiedad de Don Rodolfo Krieger, cuyo domicilio ignoran los interesados. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así solicitada, corresponde: 1o.) ordenar el registro y las publicaciones 2o.) notificar, por intermedio de la Inspección Minera de Comodoro Rivadavia a Don Rodolfo Krieger, o en su defecto a las personas que ocupen el lote 148 del ensanche S. de las tierras destinadas a la colonización con familias del Sud Africa. — (Fdo.): Julio Vatín. — Buenos Aires, Abril 22 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda; notifíquese a Don Rodolfo Krieger o en su defecto, a las personas que ocupen el terreno correspondiente, y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, director general interino.

E. 24 junio No 10755 v. 6 julio

Manifestación de descubrimiento en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expte-V-2431-1922.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1922. — Señor Director General de Minas. — Javier Vial Solar, chileno, abogado, casado, de paso en el Royal Hotel, calle Corrientes 782 de esta Capital Federal al Señor Director expongo: Que en el lugar de Charahuilla, en el centro del lote 23 de la Sección XXVI del Departamento de Catan-lil del Territorio Nacional del Neuquén, y cuya ubicación aproximada señalo en el mapa adjunto, he descubierto un criadero nuevo en mineral nuevo de metales, de cobre, cuyas muestras acompaño y que, he tomado de las labores que allí he abierto, siguiendo para ello las reglas que manifiestan la naturaleza y recuesto del criadero. Las dimensiones de estas pertenencias mineras que solicito son las siguientes: Al N. 2.100m., al S. 2.100m.; al O. 300m. y al E. 300m., lo que da una superficie total de 630.000 metros cuadrados. — Como el terreno en que se encuentra el mineral es de propiedad de la Nación y no hay minas colindantes ni vecinos a quienes notificar y sean cumplidos los trámites, por lo que respecta a la labor legal que deben preceder a la mensura, al Señor Director suplico tenga a bien designar un perito que asistido por dos testigos idóneos, proceda a practicar la mensura de las siete pertenencias que me corresponden, como a descubridor de criadero nuevo de mineral en mineral nuevo y que trabajaré en compañía, según los documentos que prometo presentar al Señor Director oportunamente. — Esta mina la denomino "Ortensia". — Es justicia. — (Fdo.) Javier Vial Solar. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, con las muestras respectivas, que ha sellado hoy veintidós de Mayo de mil novecientos veintidós, a las doce horas cincuenta minutos. — Conste, (Fdo.) Garrido. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo. A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Junio 8 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente manifestación de descubrimiento en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Catán-lil. — Según declaración del interesado — en particular las hechas por escritos presentados en la Escribanía General de Gobierno el día veintinueve de Mayo a las quince horas veinte minutos — la muestra legal ha sido extraída de un punto que dista 4.200m. al S. 80o. E. de un punto situado a 9.400m. al S. 17o. O. del punto de encuentro de los cañadones "Charahuilla" e "India Muerta", conocido también este último, en el lugar con el nombre de "China Muerta"; el criadero se encuentra al lado de una muralla natural. — A juicio de esta Oficina, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 117 del Código de Minería. — (Fdo. Julio Vatín. — Buenos Aires, Junio 9 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 117 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.) Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

E-14 iunio No 10823 v-4 julio.

Manifestación de descubrimiento en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expte-V-2430-1922.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1922. — Señor Director General de Minas. — Javier Vial Solar, chileno, abogado, casado, de paso en el Royal Hotel en la calle Corrientes 782 de esta Capital Federal al Señor Director expongo: Que en el lugar de Charahuilla en la mitad N. O. de los lotes 26 y 27 de la Sección XXVI del departamento de Catán-Lil del Territorio Nacional del Neuquén, y cuya ubicación aproximada señalo en el mapa adjunto, he descubierto un criadero nuevo de mineral nuevo de metales de cobre, cuyas muestras acompaño y que he tomado de las labores que allí he abierto, siguiendo para ello las reglas que manifiestan la naturaleza y recuesto del criadero. Las dimensiones de estas pertenencias mineras que solicito son las siguientes: Al N. 2.100m.; al S. 2.100m.; al O. 300m. y al E. 300m., lo que da una superficie total de 630.000 metros cuadrados. — Como el terreno en que se encuentra el mineral es de propiedad de la Nación, y no hay minas colindantes ni vecinos a quienes notificar y se han cumplido los trámites, por lo que respecta a la labor legal, que deben preceder a la mensura, al Señor Director suplico tenga a bien designar un perito que asistido por dos testigos idóneos, proceda a practicar la mensura de las siete pertenencias que me corresponden, como a descubridor de criadero nuevo en mineral nuevo y que trabajaré en compañía, según los documentos que prometo presentar al Señor Director oportunamente. — Esta mina la denomino "Cristina". — Es justicia. — (Fdo.) Javier Vial Solar. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno con la muestra respectiva, que he sellado hoy veintidós de Mayo de mil novecientos veintidós a las doce horas cincuenta minutos. Conste. — (Fdo.) Garrido. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.) A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Junio 8 de 1922. — Señor Director General: Tente manifestación de descubrimiento en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Catán-Lil). — Según declaración del interesado en particular las hechas por escrito presentado en la Escribanía General de Gobierno el día veintinueve de Mayo de 1922, a las quince horas veinte minutos — la muestra legal ha sido extraída de un punto situado a 9.400m. al S. 17o. O. del punto de encuentro de los cañadones "Charahuilla" e "India Muerta", conocido también este último, en el lugar, con el nombre de "China Muerta"; el criadero se encuentra al lado de una muralla natural. — A juicio de esta Oficina, corresponde ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 117 del Código de Minería. — (Fdo.) Juilo Vatín. — Buenos Aires, Junio 9 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 117 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponde y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.) Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

E-14 iunio No 10.824 v-4 jlio.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PRODUCIDO DEL DIA 3 de Julio de 1922

Por avisosy adicional ...	$	94 40
« marcas..............	«	456 —
« susbcripción y venta.	«	89 20
		589 60

Lorenzo Ponce de Leon
Administrador

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tar todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día.........................	*$ 0.10*
Número atrasado.........................	*» 0.20*
Número atrasado de más de un mes...	*» 0.50*
Semestre.........................	*» 6.00*
Año.........................	*» 12.00*

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2) $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n,) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AL COMERCIO

Habiéndose hecho cargo la razón social "Fernando Peres y Compañía", de las fábricas que en esta capital giraban bajo el nombre de "Manufactura de Yute y Algodón" F. Peres y Cía., calle Giribone No. 179, se avisa a los que se consideren con derecho a reclamaciones sobre esta firma, que deberán interponerlas dentro de los tres días de la fecha en la calle Cangallo No. 1970.

Buenos Aires, 1o. de Julio de 1922. — "Manufactura de Yute y Algodón" F. Peres y Cía. (vendedor). — "Fernando Peres y Compañía" (comprador).

Fernando Peres y Cía.

c-4 julio No. 10960 v-4 julio

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance proyecto de reforma del Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Ar. 2—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ibidem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 1 de Septiembre de 1918.

Convocatorias Anteriores

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS

De acuerdo con el Artículo 28 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Memoria del Directorio, Balance General, Dividendo, Activo e Informe del Síndico.

2o. Aumento del Capital Social a $ 20.000.000 m|l con emisión de Acciones a la par, debiendo resolver sobre la forma de distribuír o asignar un sobrante de ochenta Acciones.

3o. Elección de cuatro Directores Titulares por dos años y de tres Directores Suplentes por un año.

4o. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la misma Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima 239, el día 5 de Julio p.v. a las 15.

Se recuerda a los Señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la Administración hasta el 3 de Julio p.v., como lo prescribe el Artículo 32 de los Estatutos.

Buenos Aires, Junio 10 de 1922. — El Secretario.

e-12 junio No. 10.800 v-5 julio

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria del 5 de Agosto de 1922

El Consejo de Administración convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria del Banco Francés del Río de la Plata, que se celebrará el día 5 de Agosto de 1922, a las 16 horas, en el local del Banco, en Buenos Aires, calle Reconquista No. 157, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 46o. Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1922.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Dividendo a distribuir.

4o. Nombramiento de tres Administradores por tres años.

5o. Nombramiento de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente por un año.
6o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito exigido por el art. 23 de los Estatutos, en las Cajas del Banco en Buenos Aires o en sus Sucursales, hasta el día 1o. de Agosto inclusive. — El Gerente.

E. 16 junio No. 10.833 v5 agosto.

INDUSTRIAS ARGENTINAS

Sociedad Anónima

Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles 5 de Julio de 1922, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo 195 (2o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1922 y repartición de utilidades.
2o. Elección de 6 Directores titulares, Síndico y Síndico suplente.
3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a sistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en Secretaría 25 de Mayo 195 (2o. piso), hasta 3 días antes del señalado para la Asamblea.

El Directorio.

E. 16 junio No. 10.855 v5 julio

SOCIEDAD ANONIMA ESTABLECIMIENTOS RURALES FUHRMANN

Convocatoria

Convócase a los Señores Accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Moreno 1135, el día 9 de Agosto del corriente año a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y del Balance General correspondiente al ejercicio terminado el día 31 de Mayo de 1922.
2o. Considerar la distribución de utilidades.
3o. Resolver sobre la venta de algunas propiedades inmuebles de esta sociedad y correspondiente autorización al Directorio para llevarlas a efecto.
4o. Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Ernesto Hartig y Erico Roehr, respectivamente, salientes de acuerdo con el Art. 41 de los Estatutos.
5o. Elección de Síndico y Síndico suplente.
6o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cumplir con las disposiciones del Artículo 27 de los Estatutos, depositando sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

e-19 junio No. 10.868 v-6 julio

SOCIEDAD FRANCO - ARGENTINA DE CONTADORES DE COCHES "TAXIMETROS".

Sociedad Anónima

Capital 1.450.000 francos

Casa Matriz, Rue Tronchet 17, París

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas para las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Casa Matriz, Rue Tronchet 17, París, el día veinticinco (25) de Julio de 1922, para tratar las siguientes órdenes del día:

General Ordinaria, a las 15 horas

1o. Informe del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio del año 1920|21.
2o. Informe de los Síndicos sobre el balance y cuentas del mismo ejercicio.
3o. Aprobación del balance de cuentas del ejercicio 1920|21.
4o. Quitus a los Administradores.
5o. Renuncias y nombramientos de Administradores. Nombramiento de los Síndicos para el ejercicio 1921|22.
6o. Autorización, según el artículo cuarenta de la Ley veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y siete.
7o. Asuntos varios.

General Extraordinaria, a las 16 horas

1o. Informe del Consejo de Administración.
2o. Traslado de la sede social a Buenos Aires.
3o. Propuesta de enajenación del activo social.
4o. Disolución eventual de la Sociedad y nombramiento de los liquidadores conforme al artículo cuarenta y seis de los Estatutos de la Sociedad.
5o. Asuntos varios.
Nota: Los señores accionistas residentes en ésta, podrán hacerse representar en dichas Asambleas depositando sus títulos en esta Administración, calle Entre Ríos No. 1356, antes del día 20 de Julio de 1922.

El Consejo de Administración.

E. 20 junio No. 10.872 v25 julio.

LA CAUCION COMERCIAL

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos y 347 del Código de Comercio, el Directorio de esta Sociedad cita a los señores accionistas nuevamente a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Julio, a las 15 horas, en el local social calle Tucumán No. 586, y en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance del décimo ejercicio.
2o. Nombramiento de los directores titulares y suplentes para la integración del Directorio.
3o. Elección del síndico titular y suplente.
Nota: Para tener derecho a asistir a la Asamblea General Ordinaria es necesario que las acciones de la Compañía sean depositadas en la Caja Social, a lo menos 3 días antes del fijado para la Asamblea (Art. 25 de los Estatutos).— Por "La Caución Comercial", Emilio Obligado, Presidente.

E. 20 junio No. 10.878 v11 julio.

COMPAÑIA DE TIERRAS CHELSEA

(Chelsea Land Company)

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día martes 11 de Julio de 1922, a las 18, en el local de la calle San Martín 66 (5o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance vencido el 30 de Abril de 1922.
2o. Elección del nuevo Directorio, de acuerdo con los Arts. 10 y 12 de los Estatutos.
3o. Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente, de acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos.
4o. Designación de dos accionistas para subscribir el acta de esta Asamblea.
Junio 16 de 1922.

El Directorio.

E. 20 junio No. 10.879 v11 julio.

"DROGUERIA DE LA ESTRELLA LTDA."

Calle Defensa No. 229, Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Julio de 1922, a las 17 horas, en el local del Directorio, calle Defensa No. 219, altos, de esta Capital Federal, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria anual del Directorio correspondiente al 16o. ejercicio de la Sociedad fenecido el 31 de Marzo de 1922, e informe del Síndico.
2o. Presentación del Balance, Inventario y Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición del dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.
3o. Elección, de acuerdo con los artículos 23 y 24 de los Estatutos, de:
a) Miembros de la Dirección General.
b) Síndico titular y Síndico suplente.
4o. Fijar la remuneración del Síndico.
5o. Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea, de conformidad con el artículo 38 de los Estatutos.
Recordamos a los señores Accionistas que para poder asistir a la misma y tomar parte en sus deliberaciones, conforme lo prescribe el artículo 30 de los Estatutos, es necesario retirar de la Dirección General de la Sociedad, calle Defensa No. 229, la respectiva Cédula de entrada, previo depósito de las acciones o del certificado de depósito de un Banco, lo que podrá efectuarse hasta el día anterior al fijado para la sesión.
Buenos Aires, 19 de Junio de 1922.— Doctor Leopoldo Melo, Vicepresidente. —Carlos Braggio, Secretario.

E. 21 junio No. 10.884 v17 julio.

SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO TOMBA

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad de acciones requeridas a tenor del artículo 24 de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Julio próximo, a las 16 horas, en la Avenida de Mayo 839, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.
2o. Distribución de Utilidades.
3o. Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.
4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.
5o. Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Junio 19 de 1922. — El Secretario-Tesorero.

E. 21 junio No. 10.886 v10 julio.

"LA PENINSULA"

Compañía Ganadera y Pobladora

EN LIQUIDACION

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima "La Península", Compañía Ganadera y Pobladora para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Julio próximo, a las 14 horas, en el local calle de Bartolomé Mitre No. 441, Escritorios 60|64, para oir el informe del liquidador y nombrar dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con cinco días de anticipación al día de la Asamblea. — Ernest Jewell, Liquidador.

E. 22 junio No. 10.896 v10 julio.

ESTANCIA "EL ALBARDON"

Sociedad Anónima. — Sarmiento 378

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Julio próximo, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento 378, 2o. piso, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. — Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril próximo pasado.
2o. — Elección de 2 Directores Titulares, de 2 Directores Suplentes y de Síndico y Suplente de Síndico.
3o. — Designación de 2 Accionistas para aprobar el acta de esta Asamblea.
Para tener representación en la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado correspondiente de Banco, hasta el día antes, en la Caja de la Sociedad.
Buenos Aires, Junio 22 de 1922. — El Directorio.

e23 jun. No. 10900 v11 jul.

Cía. MERCANTIL TRANSATLANTICA

Sociedad Anónima de importación y exportación

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 25 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Julio de 1922 a las 11 horas, en el local Leandro N. Alem 274, 2o. piso, Buenos Aires, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o.) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1921 e informe del Síndico.
2o.) Elección de un Director Titular.
3o.) Elección de Síndico y Síndico suplente.
4o.) Retribución del Directorio y Síndicos.
5o.) Nombrar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.
Nota. — De acuerdo con el art. 28 de los Estatutos, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Compañía, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, para tener derecho a concurrir y votar, o sino un certificado que acredite que las mismas se hallan en algún establecimiento bancario. — El Directorio.

e23 jun. No. 10902 v7 jul.

THE AMERICAN QUEBRACHO Co.

Sociedad Anónima

Rodríguez Peña 1276. — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ten-

drá lugar el día 11 de Julio de 1922, a las 15 horas ,en el local de la Sociedad calle Rodríguez Peña 1276, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o.) Consideración de la Memoria y Balance correspondientes a los ejercicios 14, 15 y 16 que han terminado el 31 de Marzo de 1922.

2o.) Elección de 7 Directores Titulares y 2 Suplentes.

3o.) Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4.) Designación de 2 Accionistas para firmar el acta.

Para tener representación en la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de depósitos de Acciones, en la Caja de la Compañía, calle Rodríguez Peña 1276, de 10 a 12 y de 14 a 17, por lo menos 3 días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

e23 jun. No. 10897 v11 jul.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "CONDOR CLIFF"

De acuerdo con el Artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de Julio próximo a las 17 horas en las Oficinas de la Sociedad, Calle Roca esquina Sarmiento, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance General.

2o. Resolver sobre la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

Nota. — De acuerdo con el Artículo 22 de los Estatutos de la Sociedad, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o el recibo de su depósito en un Banco de la localidad, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la Asamblea.

Río Gallegos, 26 de Mayo de 1922. — R. G. Rae, Presidente.

e24 jun. No. 10904 v8 jul.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE PETROLEO, S. A.

De acuerdo con el Artículo 25 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el Martes 18 de Julio de 1922 a las 14.30 horas, en su local social, calle 25 de Mayo No. 267, a efecto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance e Inventario correspondiente al primer ejercicio social, terminado el 31 de Diciembre de 1921, presentados por el Directorio e informe del Síndico.

2o. Elección de cinco Directores Titulares, dos Directores Suplentes, un Síndico Titular y un Síndico Suplente, para el nuevo ejercicio.

3o. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, de acuerdo con el Artículo 28 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 22 de 1922. — J. B. Sullivan, Director Gerente.

e24 jun. No. 10910 v12 jul.

SOCIEDAD ANONIMA ANTISARNICOS ESCOCESES LTDA.

Reconquista No. 46, Bs. As.

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio y en uso de las atribuciones que le confiere el art. 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 13 de Julio de 1922, a las 10 horas, en el local social, calle Reconquista No. 46, Escritorio 514, Buenos Aires, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Disolución anticipada de la Sociedad.

2o. Consideración y aprobación del balance final presentado por el Directorio, con cuya aprobación se entenderá liquidada la Sociedad.

3o. Remuneración del Directorio por sus trabajos hasta la liquidación.

4o. Autorización al Directorio para que gestione el retiro de la personería jurídica e inscripción en el Registro Público de Comercio de la disolución social.

5o. Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta de la Asamblea.

Se hace presente que el quórum para la celebración de esta Asamblea debe ser de 3|4 partes del capital.

El Directorio.

E. 26 junio No. 10.916 v12 julio.

LA ASEGURADORA GANADERA

Compañía de Seguros

Generales de Ganado

Asamblea ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Julio de 1922, a las 15 horas, en el local social, calle Florida No. 126.

ORDEN DEL DIA

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e informe del Síndico.

2o. Elección de cinco Directores Titulares, tres en reemplazo de los salientes por sorteo, de acuerdo con el art. 13 de los Estatutos, y dos en substitución de los señores Sebastián Casares y Vicente Degregory, que renunciaron; de tres suplentes que han cesado en sus cargos y de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

3o. Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Asamblea Extraordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Julio de 1922, a las 16 horas, en el local social, calle Florida No. 126.

ORDEN DEL DIA:

1o. Proponer a la Asamblea la modificación del nombre de la Compañía.

2o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con el art 32 de los estatutos, deberán depositar en la Caja Social sus acciones o títulos provisorios, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, a fin de obtener la entrada correspondiente.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1922.

El Directorio.

E. 27 junio No. 10.923 v14 julio.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "HILL STATION"

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Julio próximo, a las 16, en las oficinas de la Sociedad, calle Roca 1083, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance General.

2o. Discutir y resolver sobre la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3o. Elección de un Síndico y un Suplente.

Nota: De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o el recibo de su depósito en el Banco Anglo Sud Americano con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea.

Río Gallegos, Junio 1o. de 1922.—Archibald Halliday, presidente.

E. 27 junio No. 10.925 v14 julio.

ANGLICAN CHURCH ASSOCIATION

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, se convoca a los miembros a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en esta Capital, Avenida de Mayo 645, el día lunes 17 de Julio de 1922, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1921.

2o. Nombramiento de representante laico.

3o. Nombramiento de Secretario y Tesorero.

4o. Autorización a los representantes legales para adquirir terreno adicional en Villa Devoto.

5o. Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — W. Pritchard, Representante laico.

E. 27 junio No. 10.927 v14 julio.

VALENTIN SANTA MARIA LTDA.

(Sociedad Anónima)

Banco de Hipotecas, Edificación y Ahorros

Autorizada por decreto del Gobierno de la Nación Argentina el 31 de Julio de 1913.

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el Art. 34 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 17 de Julio del corriente año a las 17, en el local de la Sociedad, calle Suipacha 341, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 8o. Ejercicio y lectura del informe del Síndico.

2o. Renovación de miembros del Directorio de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos.

3o. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente para el Ejercicio 1922-1923.

4o. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el último recibo provisional en las oficinas de la Sociedad hasta dos días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 28 de 1922. — Esteban F. Páez, presidente; Alfonso Gorosabel, secretario.

Valentín Santa María, director general.

e-28 junio No. 10930 v-17 julio

EXPOSICIONES INTERNACIONALES S. A.

Amortización de Debentures

Se llama a licitación privada para proceder el 1o. de Agosto de 1922 al rescate de Debentures de esta Sociedad, hasta la concurrencia de la suma efectiva de $ 48.400 oro sellado.

Las ofertas deberán presentarse en pliego cerrado y lacrado hasta las 11 horas del día 15 de Julio próximo, en el escritorio del Presidente de la Sociedad, calle San Martín 142 1er piso, y serán abiertas en reunión del Directorio en presencia del fideicomisario.

De acuerdo con el contrato de emisión, el Directorio se reserva el derecho de rechazar una, varias o todas las propuestas si las encontrase inconvenientes o si pudiera comprar particularmente a precios más bajos que los ofrecidos.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1922. — C. Pereira Pinto, secretario.

e-28 junio No. 10931 v-15 julio

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA S. A.

Se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Julio a las 16 en el local calle Reconquista No. 37, escritorio No. 45, para tomar en consideración lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1922.

2o. Elección de dos directores, de dos suplentes y del síndico y síndico suplente que terminan su mandato.

3o. Designación de dos accionistas para que hagan el escrutinio y aprueben y firmen el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.

Se hace presente que los accionistas para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad con dos días de anticipación.

Buenos Aires, Junio 27 de 1922. — El Directorio.

e-28 junio No. 10934 v-15 julio.

BODEGAS Y ESTABLECIMIENTOS EVAGA

Sociedad Anónima

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local Bartolomé Mitre 376, el día Lunes 17 de Julio, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Tratar y aprobar la adquisición del Establecimiento Vitivinícolo del señor Germán Wiedenbrüg, ubicado en el departamento de Angaco Sud, Provincia de San Juan.

2o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Las acciones deberán ser depositadas en los escritorios de los señores Leng, Roberts y Cía., Bartolomé Mitre 376, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

R. W. Roberts, síndico.

e-30 junio No. 10936 v-17 julio

ESTANCIA LA PEREGRINA

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de Julio próximo a las 11 horas en el local calle Sarmiento 378 (2o. piso) para tratar la siguiente

ODREN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al VIIIo. ejercicio vencido el 30 de Abril de 1922.

2o. Elección de dos Directores Titulares y dos suplentes.

3o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 27 de 1922. — El Directorio.

e-30 junio No. 1093 v-17 julio

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA
(Sociedad Anónima)

Galería General Güemes, Escritorio 510
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 17 de los estatutos de esta Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la segunda Asamblea General Anual Ordinaria para el día 18 de Julio, a las 15 horas en la Secretaría de la Sociedad, Galería General Güemes Escritorio No. 510.

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación del informe del Directorio y del Balance del ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1922.
2o. Elección de tres Directores titulares por el término de dos años, según el artículo 7 de los estatutos, en substitución de los señores Federico Kozel, Dr. Esteban Lamadrid y Adam Mahn que son reelegibles.
3o. Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4o. Confirmación del nuevo Director señor F. A. Weigel, llamado a integrar el Directorio según el artículo 10 de los estatutos.
5o. Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada, en la Caja de la Sociedad.
Buenos Aires, 30 de Junio de 1922 — El Directorio.

c-30 junio No. 10944 v-17 julio

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA Y COLONIAS CURAMALAN

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de Julio próximo a las 15 horas en el local de la Sociedad, calle San Martín 132, para tratar la siguiente orden del día:

1o. Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección de tres directores-titula-
4o. Elección de dos directores-suplentes por 3 años.
res por 3 años.
5o. Elección de Síndico y su suplente.
6o. Designación de dos accionistas para subscribir el acta conjuntamente con el Señor Presidente.
Para tener representación en la Asamblea, deberán los señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, antes del día 8 de Julio próximo.
Buenos Aires, Junio 27 de 1922. — Miles A. Pasman, presidente.

c30 jun. No. 10946 v20 jul.

SOCIEDAD ANONIMA "CAYETANO GRAZIOSI LIMITADA, JAMONES FOX".

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 20 de Julio de 1922, a las 15 horas, en la Secretaría de la Sociedad, calle Coronel Díaz No. 2285, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Discutir, aprobar o modificar el Inventario, Balance General, Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades, Memoria e informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio social vencido el 30 de Abril de 1922.
2o. Elección de dos Directores por dos años en reemplazo de los señores Cayetano Graziosi y Guido Graziosi, que de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos sociales y el resultado del sorteo practicado, terminan su mandato.
3o. Elección del Síndico y Síndico suplente.
4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Para poder concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio de la Sociedad cuando menos tres días antes del fijado para la Asamblea.
El Secretario.

E. 1o. julio No. 10.949 v15 julio.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA COMERCIAL MENENDEZ BEHETY.

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 5 de Julio de 1922, a las 11 horas, en el local de la Sociedad en Punta Arenas (República de Chile), con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Tratar y resolver sobre arriendo, compra y venta de bienes raíces y embarcaciones, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 34 de los Estatutos.
2o. Tratar y resolver sobre la reforma del Artículo 7o. del Título 3o.; y del Artículo 25o., inciso E, del Título 5o., de los Estatutos.
3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.
Para celebrar esta Asamblea se requerirá la representación de las tres cuartas partes del capital como mínimum. — El Directorio.

c-1o. julio No. 10948 v-5 julio

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Reconquista 200

De acuerdo con los artículos 30 y 31 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Reconquista 200, el día lunes 7 de Agosto próximo, a las 15.30 horas, con los siguientes objetos.
1o. — Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al 52o ejercicio terminado el 30 de Junio último.
2o. — Acordar el dividendo que habrá de distribuirse.
3o. — Elegir cuatro directores por dos años en substitución de los señores don Pedro Fernández, don Fernando García y don Juan F. Díaz, salientes por haber terminado su mandato, y de don Baldomero Villamil, que renunció por ausentarse a Europa y cuyas funciones terminaron en 30 de Junio ppdo., habiendo el Directorio designado para reemplazarlo provisionalmente al señor don Baldomero López, en virtud de la facultad que le confiere el art. 47o. de los Estatutos. Debe procederse igualmente a la elección de dos síndicos en substitución de los señores don Carlos Alberto Mayol y don Mariano Ustariz, y de dos suplentes de síndico.
4o. — Designar dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.
Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo prescripto en el art. 26o. de los Estatutos sociales, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Cajas del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para celebrarse aquélla.
Buenos Aires, 1o. de Julio de 1922. — Pedro Fernández, Presidente. Eduardo Grané, Secretario.

c1o. jul. No. 10947 v4 Agost.

SOCIEDAD ANONIMA FUNDICION Y TALLERES LA UNION

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria de primera convocatoria, se cita nuevamente a los Señores Accionistas a la Asamblea de segunda convocatoria que tendrá lugar el día 17 de Julio de 1922, a las 16 horas, en la calle Bartolomé Mitre 376, escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año vencido el 30 de Abril de 1922.
2o. Elección de un Director, dos suplentes, Síndico y Síndico suplente.
3o. Elección de Presidente.
4o. Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.
Según el Artículo 15 de los Estatutos, los señores Accionistas podrán depositar sus acciones o el certificado del Banco correspondiente, hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., quienes representan al Tesorero de la Sociedad a este objeto y otorgarán el recibo del caso.
Buenos Aires, Julio 1o. de 1922. — El Secretario.

c-3 julio No. 10954 v-15 julio

Nuevas Convocatorias

HIJOS DEL TRABAJO

San Antonio 814

Se invita a Asamblea General Ordinaria Anual a los señores socios de la Sociedad Masónica Hijos del Trabajo, para el día Miércoles 12 de Julio de 1922 a las 20 y media hora, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y Aprobación de la Memoria del Consejo de Administración y del Balance General al 30 de Junio de 1922.
2o. Elección del nuevo Consejo de Administración, de acuerdo con el Art. 10o. del Estatuto.
Buenos Aires, Julio 3 de 1922. — El Secretario.

c-4 julio No. 10955 v-8 julio

SOCIEDAD COSMOPOLITA DE SOCORROS MUTUOS E INSTRUCCION MUSICAL DEL BAÑADO

Avenida Sáenz 956

La Comisión Directiva de esta Institución ha convocado a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria a todos los socios, para el domingo 9 de Julio a las 14, en su local social Av. Sáenz 956, con la siguiente orden del día:

1o. Informe de la C. Directiva.
2o. Informe de la C. R. de Cuentas.
3o. Balance de caja, 1er. trimestre.
4o. Elección de tres suplentes.
5o. Nombrar dos socios para firmar el Acta.
6o. Palabra libre.
Buenos Aires, Julio 1 de 1922. — José Mamerto Sánchez, gerente.

c-4 julio No. 10957 v-4 julio

LA PROPIEDAD
Sociedad Anónima de Edificación y Ahorro
(San Martín 113 — Buenos Aires)
Segunda convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad suficiente de acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General Extraordinaria convocada para el 30 de Junio último, el Directorio cita a los señores accionistas por segunda vez a la Asamblea que tendrá lugar el miércoles 19 del corriente mes de Julio a las 17, en el local de la Sociedad, calle San Martín No. 113, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los Estatutos Sociales respecto al quórum necesario para tratar los asuntos especificados en el artículo 354 del Código de Comercio.
2o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a las Asambleas, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad con dos días de anticipación del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina pública.
Buenos Aires, 4 de Julio de 1922. — Salvador Inchauspe, presidente; Leopoldo Sjoberg, gerente.

c-4julio No 10958 v-14 julio

BALANCES
De Sociedades Anónimas

Los balances y documentos mencionados por las leyes Nos. 5125 y 6778 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral ó mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubiera sido publicado.—Exp I, 31/918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de abril corriente, expediente 947/19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 5783, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparezcan bajo estas denominaciones caja y bancos, cuentas corrientes impersonales, cuentas varias u otras análogas, es decir aquellas que comprenden más de un concepto.

La cuenta de ganancias y pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados, se remitirá un detalle confidencial de ellos.

00610

TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Perú 166

Aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26 de Agosto de 1918

Capital autorizado.......................... $ m/n 1.500.000 —

» subscripto.......................... » 1 140.300 —

» realizado.......................... » 1.012.857 33

Balance Trimestral de Saldos al 28 de Febrero de 1922

DEBE	$ c/l
Acciones a subscribir.......	359700 —
Accionistas, saldo a integrar	127442 67
Caja, Bancos y cuentas corrientes....................	23136 26
Establecimiento Balneario..	451454 64
Edificio Estación Tranvías..	64271 78
Chalet «Los Sauces»	3879 36
Terrenos «Villa Luján».....	127936 10
Vía permanente	330765 05
Vías y zorras Decauville...	3107 70
Línea telefónica y aérea....	63333 11
Caballada y guarnición	170 —
Letras a cobrar	30 —
Seguros.	3446 65
Leña y madera en depósito	990 70
Mobiliario y útiles del Balneario......	23920 34
Maquinarias y herramientas	6946 44
Mercaderías en almacén ...	33294 09
Material rodante	96311 31
Gastos de concesión, Administración, generales, Balneario.........	—
Tráfico, y de conservación de vías............................	152872 15
Total	1873008 35

HABER	
Capital .	1500000 —
Antonio y Pedro Fiorito	87142 67
Alquileres y alquileres a 50 %	151377 09
Intereses y descuentos.....	4165 02
Patines, boletería, balneario, máquinas, corriente eléctrica	—
Lanchas, avisos y baños ...	33690 26
Expresos abonos y boletos .	134346 42
Leña a 50 % y a 1[3	2175 58
Arena....	1864 74
Teléfono Cooperativa	9 05
Cuentas corrientes.	14264 96
Dividendos de ejercicios anteriores......................	3540 39
Dividendo 3er. ejercicio....	7172 63
Fondo de amortización.....	11750 80
» » reserva.........	11750 —
» » previsión.	43953 43
Directorio y síndico	1804 51
Total	1873008 35

Lorenzo Pellerano, presidente.—Alejandro Bryce, gerente.—Julián Moreno (hijo) secretario.—Carlos Fiorito, tesorero.—Isidro Masel, síndico

Buenos Aires, 21 de Abril de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, Reglamentario del 17 Noviembre 1908
previsto por el Art. 64 del Acuerdo teniendo esta autorización el alcance
de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º. Jefe.

E. 3 Julio No. 10950 v. 5 Julio

00824

Banco Americano de Ahorros y Edificación

BMÉ. MITRE 955—BUENOS AIRES

Autorizado por Decretos del Superior Gobierno de fechas 11 de Septiembre y 9 de Diciembre de 1919

Capital autorizado .... $ c l 1000000 —
» subscripto .... » » 1000000 —
» realizado..... » » 991000 —

Balance Mensual al 31 de Marzo de 1922

ACTIVO	$
Acciones	9000 —
Caja y Bancos	33369 35
Cédulas Hipotecarias......	45500 —
Préstamos hipotecarios .	1127915 45
Muebles y útiles..........	10278 44
Gastos de constitución .	11600 —
Garantía de Directores.....	2000 —
Cuenta ascensor	1443 —
Depositarios de acciones ..	644250 —
Deudores varios	4608 29
Dividendos anticip. de depósitos....................	7529 14
Gastos generales y sueldos..	19004 55
	1916528 22

PASIVO	$
Capital	1000000 —
Fondo de reserva..........	6179 53
Depósitos	154106 30
Préstamos hipotecarios a pagar	3638 58
Amortizaciones de préstamos	54590 77
Directorio.	16000 —
Acreedores varios.........	1762 96
Depositantes de acciones ..	626050 —
Comisiones	733 11
Intereses.......	49540 64
Sobrante de utilidades.....	3926 33
	1916523 22

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1922

Antonio Robirosa, presidente.—José G. Gambón, p. director delegado.—Luís F. Maraninchi, contador.—E. Rodríguez Lubary, síndico.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

E. 4 julio N. 10956 v. 4 julio

00312

— COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO —

Compañía de Seguros

Domicilio en Buenos Aires: Avenida de Mayo 975

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 15 de Septiembre de 1919

Ramo: Incendio

Capital autorizado .... $ 5.000.000 — m/l
» subscripto .... » 1.500.000 — »
» realizado .... » 300.000 — »

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1922

3er. Trimestre—3er. Ejercicio

ACTIVO	$ m/l
Accionistas	1200000 —
Caja y Bancos.......... ..	408429 38
Propiedades inmuebles......	—
Títulos de renta y valores diversos.	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores...	—
Obligaciones a cobrar......	—
Mobiliario y material.......	21530 68
Deudores diversos	26635 78
Gastos de organización a amortizar.. ..	5914 40
Gastos de explotación......	255782 69
Siniestros..................	36900 29
Cuentas de orden...........	565000 —
	2520223 22

PASIVO	
Capital subscripto..........	1500000 —
Reservas	96218 83
Siniestros pendientes.......	—
Diversos acreedores.......	2042 85
Cuentas de orden.........	565000 —
Cuentas de explotación.....	356961 54
	2520223 22

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1922

Gonzalo Sáenz, presidente.—Pedro Sbarbi, gerente.—Desiderio Pastor, contador.— Fernando Sanjurjo, síndico

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance
previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908
de la Inspección General de Justicia *Diego González*, Jefe.

E. 4 julio N. 10959 v. 6 julio

LICITACIONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 10 del corriente a las 14 y 30 horas para la provisión de cascotillo y polvo puro de ladrillo, de acuerdo con el pliego de condiciones, que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Julio 2 de 1922. — El secretario.

e3 jul. s|pp. v10 jul.

Llámase a licitación pública, para el día 10 del corriente a las 15 horas, para la provisión de materiales, de acuerdo con el pliego de condiciones, que pueden los interesados consultar en la oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Julio 2 de 1922. — El secretario.

e3 jul. s|pp. v10 jul.

Llámase a licitación pública para el día 10 del corriente a las 15.30 horas, para la provisión de 667 chapas de nomenclatura, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Julio 2 de 1922. — El secretario.

e3 jul. s|pp. v10 jul.

Llámase a licitación pública para el día 10 del corriente a las 14 horas, para la provisión de artículos de talabartería, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Julio 2 de 1922. — El secretario.

e3 jul. s|pp. v10 jul.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Julio próximo a las 15 horas, para la provisión de accesorios para automóviles, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er piso.

Buenos Aires, Junio 28 de 1922. — El Secretario.

e-28 junio o|736 v-5 julio

Llámase a licitación pública para el 5 de Julio próximo a las 15 y 30 horas para la construcción de un galpón en el depósito Colón, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Junio 28 de 1922. — El Secretario.

e-28 junio o|739 v-5 julio.

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 3 de Julio próximo a las 15 horas, para la provisión de muebles, básculas, etc., con destino al Hospital Vecinal de Vélez Sársfield, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente número 1138-D-922, que se encuentra en la Sala de Licitaciones, donde puede consultarse.

Buenos Aires, Junio 22 de 1922. — El Secretario.

e-23 junio s|p.p. v-5 julio.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 40.453-A-922, llámase a licitación para la provisión de artículos de alma-

cén, con destino a los Hospitales y demás dependencias de la Asistencia Pública, durante el segundo semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 5 de Julio pmo. a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio 23 de 1922. — El Secretario.

E. 26 junio spp. v7 julio.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. 39.884-L-922, llámase a licitación para la provisión de sebo, soda cáustica y resina para la fabricación de jabón, durante el segundo semestre en curso. Tendrá lugar el día 5 de Julio pmo., a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio 23 de 1922. — El Secretario.

E. 26 junio spp. v7 julio.

Llámase a licitación pública para el día 6 de Julio próximo a las 14 horas, para la provisión de 50 (cincuenta) toneladas de aceite D. V., de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso.

Buenos Aires, Junio 29 de 1922. — El Secretario.

e30 jun. s|pp. v6 jul.

Llámase a licitación pública para el día 6 de Julio próximo a las 14.30 horas para la provisión de piezas de repuesto para locomotoras y cilindros aplanadores, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Junio 29 de 1922. — El secretario.

e30 jun. s|pp. v6 jul.

Llámase a licitación pública para el día 6 de Julio próximo a las 15 horas, para la provisión de herramientas de carpintería, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Junio 29 de 1922. — El secretario.

e30 jun. s|pp. v6 jul.

Llámase a licitación pública para el día 6 de Julio próximo, a las 15 y 30 horas, para la provisión de 1.000 (mil) metros de vía Decauville completos, de 0.60 m. de trocha, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Junio 29 de 1922.

El Secretario.

E. 30 junio spp. v6 julio.

Cementerio de Flores

Se previene a las personas qué tengan deudos depositados en las sepulturas ubicadas en los tablones 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 28 y 29 de la Sección II, y en el nicho No. 56, primera sección (serie 2), del Cementerio de Flores, que si dentro de los ocho días de iniciada esta publicación no se presentaran a practicar la renovación del arrendamiento, se procederá a exhumar los cadáveres para su cremación y depósito en el cinerario.

El Secretario.

E. 26 junio spp. v5 julio.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Julio próximo a las 15 horas, para la provisión de 50 (cincuenta) toneladas de gas oil, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 1er. piso.

Buenos Aires, Junio 27 de 1922. — El Secretario.

e-27 junio s|p.p. v-4 julio

Llámase a licitación pública para el día 4 de Julio próximo a las 14 horas, para la provisión de herrajes, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Junio 27 de 1922. — El Secretario.

e-27 junio s|p.p. v-4 julio

Llámase a licitación pública para el día 4 de Julio próximo a las 14 y 30 horas, para la construcción del asfaltado de las calles Maipú de Rivadavia a Santa Fe, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Junio 27 de 1922.

El Secretario.

E. 27 junio Spp. v4 julio

Llámase a licitación pública para el día 4 de Julio próximo, a las 15 y 30 horas, para la provisión de artículos de ferretería, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Junio 27 de 1922.

El Secretario.

E. 27 junio Spp. v4 julio

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días para la provisión de 12.000 mosquiteros con destino a la campaña antipalúdica, de acuerdo con el pliego de condiciones que corre por expediente 4506-Y-922 ,el cual podrá consultarse en la Sección Administrativa, todos los días de 12 a 18, excepto los sábados, que será de 9 a 12 Las propuestas se abrirán en acto público el día 10 de Julio próximo, a las 15, en el despacho del Señor **Secretario** en el local Sarmiento 961, 2o. piso. — Buenos Aires, Junio 8 de 1922. — **El secretario.**

v8 jul.

Buenos Aires, Junio 20 de 1922.

Por cuanto el H. Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 13 del actual, en el expediente No. 29146. D. 922, la siguiente,

ORDENANZA:

Art. 1o. Modifícase el párrafo 4o. de la Ordenanza de Octubre 15 de 1920, sobre reparto y expendio de leche, en la siguiente forma:

"Prohíbese llevar agua o cualquier otra substancia en los vehículos y en los envases destinados a transportar y contener la leche, a excepción de manteca y crema elaborada, y envasada en las condiciones prescriptas por las ordenanzas vigentes y sus respectivas reglamentaciones".

Art. 2o. Comuníquese, etc.

VIRGILIO TEDIN URIBURU

L. Larco

Por tanto: Promúlguese.

BARNETCHE

C. A. Varangot

e-4 julio o|6352 v-4 julio

Buenos Aires, Junio 20 de 1922.

Por cuanto el H. Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 13 del actual, en el expediente No. 84539. D. 921, la siguiente,

ORDENANZA:

Art. 1o. Modifícase el artículo 8o. de la Ordenanza de Mayo 12 de 1908 (art. 2474 del Digesto Municipal), sobre el Instituto de Observación de vacas lecheras, en la forma que a continuación se expresa:

"Durante la permanencia de los animales en el Instituto, y hasta tanto no sean dados de alta, los gastos que ellos originen serán por cuenta de la Municipalidad. Transcurridas 48 horas después que la vaca haya sido dada de alta y notificado su propietario, sea ésta sana, aplazada o tuberculosa, así como los terneros de las vacas muertas, abonarán sus dueños, por concepto de mantención, por día y por cada animal, la suma de tres pesos m|n.

"La leche producida por las vacas en observación podrá ser utilizada, previa esterilización en los hospitales sin remuneración alguna al propietario del animal".

Art. 2o. Comuníquese, etc.

VIRGILIO TEDIN URIBURU

L. Larco.

Por tanto: Promúlguese.

BARNETCHE

C. A. Varangot

e-4 julio o|6353 v-4 julio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para la provisión de 246.000 kilos de harina de trigo para pan tipo "doble cero" (00), destinados al consumo del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 5 de Julio de 1922, a las 14 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los interesados, **en la Secretaría de este hospicio.**

Buenos Aires, Junio 3 de 1922. — El Director.

v-5 julio.

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.200 litros de leche y 3 kilos de manteca diaria, destinados al consumo del Hospicio de las Mercedes, durante los meses que faltan del corriente año, a contar desde el día 22 de Julio de 1922.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 21 de Julio de 1922, a las 14 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los interesados, en la secretaría de este establecimiento.

Buenos Aires, Junio 19 de 1922. — El Director.

v-21 julio.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación hasta el 18 de Julio, a las 15, para la provisión de 1407 artefactos eléctricos, según especificaciones que podrán consultarse en la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Secretaría.

v18 julio.

Llámase a licitación hasta el día 11 de Julio próximo, a las 15, 15.15, 15.30 y 15.45 horas, para la provisión de aceite de oliva, papas, leche y carne. Informes, Reconquista 269. — La Secretaría.

v11 julio.

Ministerio de Hacienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública, por el término de doce días, a partir de la fecha, para presupuestar la construcción de la "Obra de Granito" correspondiente al edificio para la sucursal Tandil.

Los interesados podrán obtener planos y pliegos de condiciones en la "Dirección General de Construcciones" del Banco, calle 25 de Mayo No. 245, de 13 a 16 horas.

Las propuestas se presentarán en sobre lacrado, en la Gerencia de Casa Matriz, y se abrirán ante escribano del Banco, en acto público, el día seis de Julio a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. Las propuestas podrán ser presentadas también en la sucursal Tandil hasta el día tres de Julio (3 días antes) en sobre lacrado, y serán abiertas en Casa Matriz conjuntamente con las demás.

Buenos Aires, Junio 25 de 1922. — José Barrau, gerente general.

v6 jul.

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los interesados, que habiéndose resuelto aumentar el fondo amortizante del empréstito "Banco Hipotecario Nacional" Ley 2842 de 29 de Octubre de 1891, llámase a licitación para el día 23 de Agosto próximo a las 14.30 horas, con un fondo amortizante de pesos oro sellado 165.500 valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Septiembre entrante, debiendo presentarse los títulos con el cupón adherido de Octubre de 1922.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Junio 21 de 1922. — El secretario.

v23 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del 5 de Julio próximo, para la adquisición de artículos destinados al Taller de Reparaciones y la Sección Embalaje de la Oficina de Suministros, incluyéndose 500 latas de aceite de lino. — Datos en la D. Administrativa (Rodríguez Peña 935. — **El Secretario General.**

v5 jul.

Llámase a licitación pública, hasta las 10 horas del 22 de julio **próximo, para** la adquisición de víveres que necesitarán las escuelas de niños débiles de los Parques "Avellaneda", "Lezama", "Chacabuco" y "Bompland y Loyola", durante los meses de agosto a diciembre del corriente año, y enero a mayo próximos inclusive. Datos, en la D. Administrativa, Rodríguez Peña 935, 1er. piso. — El Secretario General.

v-22 julio

Llámase a licitación pública, hasta las 14 horas del 11 de Julio próximo, para la confección de setenta y siete uniformes de invierno con destino al personal de servicio de la Repartición, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones preparado por la Dirección Administrativa, el que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 18 horas, a excepción de los Sábados, que lo harán de 9 a 12 horas. Datos a la D. Administrativa, (Rodríguez Peña 935). — **El secretario general**

v11 jul.

Llámase a licitación pública, hasta las 14 horas del 21 de Julio próximo, para la impresión de formularios de recibos necesarios a la Tesorería de la Repartición. Datos en Dirección Administrativa (Rodríguez Peña 935).

El Secretario General.

v-21 julio

Llámase a licitación pública hasta el 12 de Julio de 1922, a las 15 horas, para la construcción de dos nuevas aulas de metros 8 por 6, en el edificio fiscal de la escuela No 2 de Neuquén. Datos en Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá también lugar en Neuquén (Capital del Territorio del mismo nombre) y Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires) en igual día y hora.

El Secretario General.

v. 12 de julio

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines Corrientes

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar des-

de la primera publicación del presente aviso, para la construcción:
1o. Una porqueriza de cría.
2o. Un Laboratorio de Agrología (Chacra Experimental).
Los pliegos de condiciones y demás detalles se hallan en Secretaría a disposición de los interesados. La apertura de las propuestas correspondientes tendrá lugar el día 20 de Julio de 1922, a las 16 horas, en el local de la Facultad, ante los interesados que concurran.
Corrientes, Junio 15 de 1922. — El Secretario.
v-20 julio

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS

Llámase, por segunda vez, a licitación pública hasta el 26 de julio del año de la fecha, a las 16 horas, para la provisión de pescado, ferretería y bazar, lavado de ropas, jabón amarillo y alcohol, con destino al consumo de los meses de Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 1922, del Hospital de Clínicas y la Maternidad "Pedro A. Pardo". Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Administración del establecimiento, todos los días hábiles, desde las 12 hasta las 17 horas. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1922. — La Dirección.
v26 jul.

Llámase a licitación pública, hasta las 14 horas del 31 de Julio próximo, para la ejecución de obras de reparación en los edificios fiscales escolares y local de oficinas del Consejo. Datos en Dirección Gral. de Arquitectura (Rodríguez Peña 953, 2o. piso).
El Secretario General.
v-31 julio

Ministerio de Guerra

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a partir del día 26 del mes en curso inclusive, para la ejecución de las siguientes obras: los cuarteles de Infantería, uno en la Ciudad de Gualeguaychú (Entre Ríos) y el otro en la Ciudad de Rosario (Santa Fe), de conformidad al Pliego de Condiciones, Lista de precios unitarios (Presupuestos) y Planos del ante proyecto respectivo, que podrán consultar los interesados en la IIa. División de ésta, Presidente José Evaristo Uriburu 965, todos los días hábiles de horas 12 a 18, a excepción de los Sábados que podrá hacerlo de 9 a 12; y en el Juzgado Federal de Rosario y Mayoría del Regimiento No. 10 de Infantería en Gualeguaychú, respectivamente, los correspondientes a cada Cuartel.
La apertura de las propuestas, que deberán ser entregadas dentro de sobre lacrado, escritas a máquina con el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito o garantía que estatuye la Ley; tendrá lugar en presencia de los interesados que concurran el día 30 de Junio del corriente año a la hora 16, simultáneamente en el Juzgado Federal de Rosario las relativas al Cuartel de esa Ciudad, y en la Dirección General de Ingenieros, Paraguay 2245, las del Cuartel a construirse en Gualeguaychú.
Buenos Aires, Mayo 26 de 1922. —
v-5 julio.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Julio de 1922, a las 15 horas, para la provisión de 25.000 sombreros de campaña para tropa.
Por datos y pliego de condiciones, concurrir a la IV División de esta Dirección General de Administración, Paseo Colón No. 1307, cualquier día hábil de 9 a 18 horas con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.
(Fdo.) Hermógenes Lucero, Tte. Coronel, secretario interino.
v-4 julio.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro (4) garras (cucharas), excavadoras a cadena simple para excavar ripio compacto.
Las propuestas serán abiertas el día 2 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.
Pliegos de condiciones a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, Belgrano 124, 1er piso.
Buenos Aires, Julio 4 de 1922. — C. Berro Madero.
v-2 agosto

Llámase a licitación pública hasta el 26 de Julio próximo, a las 15 horas, por trasmisores, generador y receptores radiotelegráficos.
El pliego respectivo puede solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso.— Abril 24 de 1922.
E-12 julio v-26 julio.

Llámase a licitación pública hasta el día 7 de Julio próximo, a las 16 horas, para la provisión de pino tea, curupay, aceros varios, remaches, clavos, tornillos y hierro galvanizado, vidrios, etc., etc., con destino al Depósito Central.
Las planillas y demás documentos pertinentes pueden solicitarse los días hábiles, de 13 a 17, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3o. piso. Buenos Aires, Junio 6 de 1922. — El Inspector General.
e6 ju. O|1619 v7 jul.

Obras Sanitarias de la Nación

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de (15) quince camiones para (5000) cinco mil kilogramos de carga; (25) veinticinco acoplados también para (5000) cinco mil kilogramos de carga; y 20 (veinte) camiones para (2000) dos mil kilogramos de carga, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.
Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, y serán abiertas el día 2 de Agosto próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Buenos Aires, 1o. de Junio de 1922.— L. Celasco, secretario.
v1o. agost.

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de 8201.076 toneladas de cañería de hierro fundido, destinada a las obras de provisión de agua a las poblaciones de Resistencia, Posadas, Santa Rosa de Toay, La Banda, Rawson y Jachal, de acuerdo con el pliego de condiciones, especificaciones y planillas, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.
Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 16 de Agosto próximo a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Buenos Aires, 7 de Junio de 1922. — L. Celasco, secretario.
v14 agost.

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de válvulas y accesorios destinados a las obras de provisión de agua a las poblaciones de Resistencia, Posadas, Santa Rosa de Toay, La Banda, Rawson y Jachal, de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.
Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 16 de Agosto próximo a las 16 horas, en presencia de los interesa dos que concurran al acto.
Buenos Aires, 7 de Junio de 1922. — L. Celasco, secretario.
v14 agost.

Dirección General de Puentes y Caminos—Ley 5315

Llámase a segunda licitación pública para el día 20 de Julio próximo a las 15, para la ejecución de las obras de reconstrucción del Puente Batalla, en el camino de Coronel Mom a Chivilcoy, F. C. Oeste, Provincia de Buenos Aires.
Datos en el Juzgado Federal de La Plata, y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.
Dirección General, Junio 21 de 1922.

Llámase a segunda licitación pública para el día 17 de Julio próximo a las 15.30, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Abramo a Colonia María Luisa, F. C. B. A. al Pacífico, Gobernación de La Pampa.
Datos en el Juzgado Letrado de Santa Rosa de Toay y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.
Dirección General, Junio 17 de 1922.
v-17 julio.

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de Julio próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de 28.130 metros cúbicos de madera dura, con destino a las obras de construcción del puente sobre el río Seco, en el camino de Salta a San Lorenzo (Salta).
Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.
Buenos Aires, Junio 26 de 1922.
v25 julio.

Llámase a licitación pública hasta el día 1o. de Agosto próximo, a las 15.30 horas, para adjudicar la provisión de 21,100 metros cúbicos de madera dura con destino a las obras de construcción del puente sobre el arroyo Totoral, en el camino de Tucumán a Catamarca, por Huacra, (Tucumán).
Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.
Buenos Aires, Julio 3 de 1922.
v1o. Agost.

Llámase a licitación pública, hasta el día 1o. de Agosto próximo, a las 15.15 horas, para adjudicar la provisión de 43.51 metros cúbicos de madera dura y 168 medios rollizos con destino a las obras del puente sobre el río Guaycurú, en el camino de Resistencia a Puerto Bermejo, territorio del Chaco.
Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.
Buenos Aires, Julio 3 de 1922.
v1o. Agost.

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de Julio próximo, a las 15.15 horas, para adjudicar la provisión de 56.960 toneladas de cemento portland, de marca aprobada, con destino a la ejecución de las obras del puente carretero a construirse sobre el río Segundo, frente a Villa Rosario, provincia de Córdoba.
Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.
Buenos Aires, Junio 18 de 1922.
v17 julio.

Llámase a segunda licitación pública para el día 30 de Junio próximo a las 14, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Monteagudo a Las Termas, F. C. Central Córdoba, provincia de Santiago del Estero.
Datos en el Juzgado Federal de Santiago del Estero y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.
Dirección General, Junio 1 de 1922.
c-1 junio O|1607 v-30 junio

Llámase a licitación pública para el día 6 de Julio próximo a las 15, para la ejecución de las obras de construcción de un puente sobre el arroyo Malabrigo, en el camino de Berna a Reconquista, F. C. Santa Fe. Provincia de Santa Fe.
Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe, y en la Secretaría de la Dirección General, de Puentes y Caminos, Reconquista 575.
Dirección General, Junio 7 de 1922.
v-6 julio.

Llámase a licitación pública para el día 6 de Julio próximo, a las 15 y 15, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de inmediato acceso a San Pereyra y de Pila a San Pereyra, provincia de Santa Fe.
Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.
Dirección General, Junio 7 de 1922.
v-6 julio.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Junio próximo, a las 16 horas, para la provisión de azulejos y cornisas con destino a la Escuela Insdustrial de la Nación.
Pliego de condiciones y bases en la Dirección General de Arquitectura, (Lima 287).
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1922. —
v30 jun.

Llámase, por segunda vez, a licitación pública hasta el día 12 de Julio próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de 90.000 kg. de cemento portland, con destino al depósito de Materiales (Azopardo 1051). Pliego de condiciones y bases, en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287).
Buenos Aires, Junio 12 de 1922. —
v-12 julio.

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública hasta el día 31 de Julio próximo a las 16 horas, para la provisión de 59.000 toneladas de piedra arenisca y caliza de la categoría y dimensiones especificadas en el pliego respectivo que los interesados pueden retirar todos los días hábiles de 13 a 17 de la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso. — El Inspector General.
Buenos Aires, Julio 1o. de 1922.
v-31 de Julio

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Josefa Blancas de Muñoz, por sí y sus hijos menores Ana María, Elvira, Julio y Angel Argentino Muñoz, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Antonio Muñoz.
Buenos Aires, Julio 1o. de 1922. — El Secretario.
v-12 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pen-

sión doña Teresa Tacchini de Erbetta, en su carácter de viuda del ex empleado del Arsenal de Guerra don Severino Erbetta.

Buenos Aires, Junio 28 de 1922. — El Secretario.

v8 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Asunción Pérez de Baud, por sí y sus hijos menores don Augusto César, don Oscar Aníbal y don Eduardo David Francisco Baud, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don David Eduardo Baud.

Buenos Aires, Julio 1o. de 1922. — El Secretario.

v-12 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Carolina Luisa Eliceo** en su carácter de hija legítima del ex taquígrafo de la H. Cámara de Diputados de la Nación, don Francisco A. Eliceo.

Buenos Aires, Junio 20 de 1922. — v-1o. julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don **Irineo Leiva**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 28 de 1922. — El secretario.

v5 Agost.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Jacinto Orcoyen**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 13 de 1922. — El secretario.

v-21 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Criado, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1922. — El Secretario.

v-8 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Pérez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1922. — El Secretario.

v-8 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Mayotti**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 3 de 1922. — El Secretario.

v-12 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Carlos Verón, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 6 de 1922. — El Secretario.

v-15 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente F. Lencina, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1922. — El Secretario.

v-8 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Alonso, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1922. — El Secretario.

v-8 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, es hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don **Custodia Carosella**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1922. — El secretario.

v-6 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Aluar**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 17 de 1922. — **El secretario.**

v25 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Rodolfo Bedetti** que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 17 de 1922. — **El secretario.**

v25 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Mauricio Silva**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 16 de 1922. — **El secretario.**

v25 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Enrique Ivaldi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 19 de 1922. — El Secretario.

v-26 julio

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente No. 245 A. o 60 A. o 21 A., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca B B, número 90132, 1 cajón, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Marca en triángulo 9019 arriba S. C., número 2246, 1 cajón, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Marca en diamante M C, número 74, 1 cajón, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Marca en triángulo M O, número 3101, 1 cajón, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Marca P T, número 4422, 1 cajón, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Marca Sogefa, número 1, 1 cajón, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

El Jefe.

v-5 julio

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan correspondientes al Expediente No. 406 A. o 194. o 22 A., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca A T C, sin número, 1 caja, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Marca C B, sin número, 1 paquete, vapor, paquete y fecha de entrada, se ignora.

Marca G H, sin número, 1 bolsa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 rollo, vapor, paquete y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 rollo, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Marca en diamante 486, arriba B H, sin número, 1 fardo, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Marca Argentina, sin número, 1 1|2 barrica, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

El Jefe.

v-5 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Equipajes de la Dársena Sur, No. 1103 R o 474 D o 307 R o 37 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

Sin marca y sin número, 1 canasto, vapor Asturiano, serie A 1, fecha de entrada, Abril 30 de 1921.

Sin marca y sin número, 1 barril, vapor Argentino, serie A 2, fecha de entrada, 19 Mayo de 1921.

Sin marca y sin número, 1 barril, vapor se ignora, serie A 3, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 valija, vapor Bruselas, serie A 4, fecha de entrada, Septiembre 22 de 1921.

Sin marca y sin número, 1 barril, vapor Asturiano, serie A 5, fecha de entrada, Septiembre 3 de 1921.

Sin marca y sin número, 1 cajón, vapor Ciudad de Buenos Aires, serie A 6, fecha de entrada, Julio 10 de 1921.

Sin marca y sin número, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada, se ignora.

Sin marca y sin número, 1 cajón, vapor Luna, serie A 8, fecha de entrada, Mayo 26 de 1921.

Sin marca y sin número, 1 cajón, vapor C. Santa María, serie A 9, fecha de entrada, Diciembre 22 de 1921.

Sin marca y sin número, 1 cajón, vapor Tritón, serie A 10, fecha de entrada, Octubre 20 de 1921.

Sin marca y sin número, 1 cajón, vapor Asturiano, serie A 11, fecha de entrada, Enero 16 de 1921.

Sin marca y sin número, 1 cajón, vapor C. de Buenos Aires, serie A 12, fecha de entrada, Diciembre 14 de 1921.

Sin marca y sin número, 1 cajón, vapor Cabo Corrientes, serie A 13, fecha de entrada, Agosto 29 de 1921.

Sin marca y sin número, 1 valija, vapor C. Montevideo, serie A 14, fecha de entrada, Abril 8 de 1921.

Sin marca y sin número, 1 valija, vapor C. Santa María, serie A 15, fecha de entrada, Marzo 18 de 1921.

Sin marca y sin número, 1 valija, vapor Asturiano, serie A 16, fecha de entrada, Marzo 5 de 1921.

Marca J. C. O., sin número, 1 valija,

vapor se ignora, serie A 17, fecha de entrada, Agosto 5 de 1921.

Sin marca y sin número, 1 valija, vapor se ignora, serie A 18, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 baúl, vapor Argentino, serie A 19, fecha de entrada, Mayo 19 de 1921.

Sin marca y sin número, 1 baúl, vapor C. de Buenos Aires, serie A 29, fecha de entrada, Septiembre 4 de 1921.

Sin marca y sin número, 1 baúl, vapor Camarones, serie A 21, fecha de entrada, Agosto 11 de 1921.

Sin marca y sin número, 1 lío, vapor C. de Montevideo, serie A 22, fecha de entrada, Marzo 4 de 1921.

Sin marca y sin número, 1 fardo, vapor se ignora, serie A 20, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 fardo, vapor se ignora, serie A 23, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 fardo, vapor Camarones, serie A 25, fecha de entrada Agosto 12 de 1921.

Sin marca y sin número, 1 lío, vapor Asturiano, serie A 26, fecha de entrada Agosto 16 de 1921.

Sin marca y sin número, 1 fardo, vapor Santa María, serie A 27, fecha de entrada, Junio 5 de 1921.

Sin marca y sin número, 1 fardo, vapor Asturiano, serie A 28, fecha de entrada Agosto 5 de 1921.

Sin marca y sin número, 1 fardo, vapor C. Santa María, serie A 29, fecha de entrada, Diciembre 4 de 1921.

Sin marca y sin número, 1 fardo, vapor Pte. Mitre, fecha de entrada, Junio 4 de 1921.

Sin marca y sin número, 1 fardo, vapor Asturiano, serie A 31, fecha de entrada Enero 4 de 1921.

Sin marca y sin número, 1 fardo, vapor París, serie A 32, fecha de entrada, Noviembre 7 de 1921.

Sin marca y sin número, 1 lío, vapor Argentino, serie A. 33, fecha de entrada Noviembre 19 de 1921.

Marca Vicente Manche, sin número, 1 lío, vapor Pte. Mitre, serie A 34, fecha de entrada Abril 19 de 1921.

Sin marca y sin número, 1 lío, vapor Pte. Mitre, serie A 35, fecha de entrada Mayo 9 de 1921.

Marca José Vidal, sin número, 1 baúl, vapor Argentino, serie A 36, fecha de entrada Mayo 22 de 1921.

Sin marca y sin número, 1 baúl, vapor C. Montevideo, serie A 37, fecha de entrada Noviembre 3 de 1921.

Marca Francisco Díaz, sin número, 1 baúl, vapor Asturiano, serie A 38, fecha de entrada Enero 5 de 1921.

Marca Francisco Díaz, sin número, 1 cajón, C. Montevideo, serie A 39, fecha de entrada Enero 5 de 1921.

Marca Francisco Díaz, sin número, 1 baúl, vapor C. Montevideo, serie A 40, fecha de entrada Marzo 19 de 1921.

Marca Francisco Díaz, sin número, 1 baúl, vapor C. Montevideo, serie A 41, fecha de entrada Marzo 7 de 1921.

Marca Francisco Díaz, sin número, 1 baúl, vapor Asturiano, serie A 42, fecha de entrada, Marzo 7 de 1921.

Marca Dolores Real, sin número, 1 baúl, vapor Asturiano, serie A 43, fecha de entrada Marzo 7 de 1921.

Marca José Trocoli, sin número, 1 baúl, vapor Guarany, serie A 44, fecha de entrada Marzo 5 de 1921.

Sin marca y sin número, 1 baúl, vapor Asturiano, serie A 45, fecha de entrada Abril 30 de 1921.

Sin marca y sin número, 1 baúl, vapor Asturiano, serie A 46, fecha de entrada Enero 5 de 1921.

Sin marca y sin número, 1 estufa, vapor C. Montevideo, serie A 47, fecha de entrada Enero 24 de 1921.

Marca Francisco Radi, sin número, 1 cajón, vapor Asturiano, serie A 48, fecha de entrada Abril 20 de 1921.

V- 5 julio

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente No. 938 A. o 298 A. o 27 A., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca F abajo 5638, No. 7, 1 cajón, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Marca T B C, sin número, 26 cajones, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Marca H M, sin número, 2 bolsas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Marca J F M, sin número 4 bolsas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Marca Nolletro, sin número, 5 bolsas, vapor, paquete y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 2 atados, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Marca Fernández, sin número, 1 bolsa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Marca B, sin número, 2 bolsas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Marca P B, sin número 1 bolsa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Marca Martín, abajo B. Rosario, sin número, 1 barrica, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 6 bolsas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

El Jefe.

v-11 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías resagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Resagos No. 22|922 o 10844 A. 265 C. o 322 R. o 49 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Resagos No. 22|922

Marca G. M. C., sin número, 1 bolsa, vapor Esen 99, fecha de entrada Agosto 23 de 1920.

El Jefe.

v8 jul.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías resagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Resagos No. 21|922 ó 1083 A. o 321 R. o 64 C. o 48 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Resagos No 21.922

Marca en diamante 2072, número 1. 2. 9., 3 cajones, vapor H. Pride 3267, fecha de entrada Octubre 14|920

El Jefe.

v8 jul.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al Expediente de rezagos No. 24|922 S. 1086 H., 5324 R o 67 C, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 24|922

Marca E. M., sin número, 25 cuñetas, vapor Mitchell, paquete 3484; fecha de entrada, Octubre 3 de 1920.

Marca H. C., abajo Weltone; sin número, 1 cajón, vapor Gund, paquete 3565; fecha de entrada, Octubre 10 de 1920.

El jefe.

v8 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al Expediente de rezagos No. 23|922 o 323 R, o 1085 R., o 66 C., o 50 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 23|922

Marca en cuadro A. R., Río Janeiro, número 2, 1 cajón, vapor Constitución, paquete 2956, fecha de entrada, Septiembre 11 de 1920.

Marca en diamante M, abajo G. C.; sin número, 2 cajones, vapor Cap Corrientes, paquete 3323, fecha de entrada, Octubre 20 de 1920.

El jefe.

v8 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al Expediente de rezagos No. 968 A, o 956 D, o 28 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca Punta Blanca, sin número, 260 barras. Se ignora vapor, paquete y fecha de entrada.

El jefe.

v8 julio.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos No. 20|922 o 320 R. o 1082 A. o 63 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 20|922.

Marca C C E S abajo 3087, s|número, cantidad 1, envase caja, vapor West Jalfreg, paquete 2833, fecha de entrada Setiembre 5 de 1920; marca en cuadro M C C abajo Bs. As., número G. 717, cantidad 1, envase cajón, vapor West Jalfreg, paquete 1833, fecha de entrada Setiembre 5 de 1920; marca en cuadro V L, número G 716, cantidad 1, envase cajón, vapor West Jalfreg, paquete 2833, fecha de entrada Setiembre 5 de 1920: marca en diamante S arriba AL abajo, número J. K. 230, cantidad 1, envase cajón, vapor Langus, paquete 3187, fecha de entrada Octubre 7 1920.

El Jefe.

v8 jul.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nos. 10|922 c 315 R. o 1077 A. o 60 C. o 42 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 15|922.

Marca C. C. O., s|número, cantidad 2, envase cilindros, vapor Río de Janeiro, paquete 3560, fecha de entrada Noviembre 11 de 1920.

El Jefe.

v8 jul.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos No. 16|922 o 316 R. o 1078 A. o 59 C. o 43 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 16|922.

Marca R. W., número 4007 al 15, cantidad 9, envase cajones, vapor Askawa paquete 2266, fecha de entra Julio 9 de 1920.

El Jefe.

v8 jul.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías correspondientes al Expediente de Rezagos No. 17|922 o 317 R. o 1079 A. o 58 C. o 44 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retino, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo 17|1922.

Marca M. R., número 9 al 12, 13, 16, cantidad 6, envase cajones, vapor Formosa, paquete 3100, fecha de entrada 29 Setiembre de 1920.

El Jefe.

v8 jul.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 143 A. o 73 D. o 47 D. o 30 D., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Marca A. B. C. abajo P., s|número, cantidad 500, envase bolsas, vapor Aere, paquete 189, fecha de entrada Enero 21 de 1921; marca D. B. P. abajo A. B. C., s|número, cantidad 284, envase bolsas, vapor Aere, paquete 189, fecha de entrada, Enero 21 de 1921.

El Jefe.

v8 jul.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos No. 18|922 o 318 R. o 1080 A. o 61 A. o 45 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 18|922.

Marca en diamante G. abajo S. P., número 54. 55., cantidad 2, envase cajones, vapor S. Marú, paquete 3418, fecha de entrada Octubre 28 de 1920; marca en diamante A. R., s|número,

cantidad 15, envase cajones, vapor S. Marú, paquete 3418, fecha de entrada Octubre 28 de 1920.

El Jefe.

v8 jul.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana(se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos No. 18|922 o 1081 A. o 319 R. o 62 C. o 46 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 19'922.

Marca G. C., número 1712, cantidad 1, envase cajones, vapor Samara, paquete 3101, fecha de entrada Setiembre 30 de 1920; marca H. A. V. I. abajo 6969, s|número, cantidad 13, envase cascos, vapor Samara, paquete 3101, fecha de entrada, Setiembre 30 de 1920; marca H. M. L., s|úmero, cantidad 10, envase cajones, vapor Samara, paquete 3101, fecha de entrada, Setiembre 30 de 1920; marca H. A. V. I. abajo 6969, s|número, cantidad 12, envase cascos, vapor Samara, paquete 3101, fecha de entrada, Setiembre 30 de 1920.

El Jefe.

v8 jul.

CEMENTERIO DEL OESTE

Se previene a las personas que tengan deudos depositados en los nichos del Cementerio del Oeste, cuyos números se indican a continuación, que si dentro de los ocho días del vencimiento, no se presentaren a practicar la renovación del arrendamiento, se procederá a exhumar los restos para su cremación y depósito en el cinerario:

Primera Sección

2759	2762	2763	2776	2782	2792	2793
2798	2806	2814	2816	2819	2834	2836
2844	2850	2851	2853	2855	2862	2881
2885	2887	2893	2894	2898	2909	2924
2937	2938	2940	2958	2959	2961	2967
2969	2970	2997	3001	3014	3013	3012
3017	3031	3061	3071	3073	3084	3090
3091	3098	3104	3134	3141	3155	3156
3157	3158	3168	6179	3190	3191	3204
3217	3222	3223	3225	3226	3251	3285
3288	3308	3322	3326	3333	3336	3337
3340	3344	3345	3346	3347	3379	3382
3390	3395	3397	3399	3402	3405	3407
3419	3430	3443	3446	3449	3456	3461
3464	3468	3482	2484	3492	3503	3504
3508	3517	3518	3529	3536	3538	3539
3546	3549	3556	3560	3561	3587	3589
3597	3605	3611	3616	3651	3653	3657
3658	3660	3664	3671	3673	3691	3717
3723	3727	2729	3734	3742	3743	3746
3753	3757	3758	3759	3767	3792	3793
3802	3806	3818	3822	3832	3834	3840
3849	3857	3858	3865	3871	3912	3922
2925	3932	3956	3966	4156	4159	4160
4177	4183	4184	4199	4201	4206	4216
4225	4228	4230	4253	4254	4286	4298
4315	4251	4319	4360	4363	4500	4517
4524	4555	4581	4593	5163	5288	5294

Mayo 20 de 1922. — El secretario.

e9 jun. s|pp. v15 jul

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del preesnte, a **José D. Estol**, a **Luis González** y **Francisco Vázquez**, para que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les sigue a los dos primeros por quiebra y al último por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no compareciesen.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano.

Buenos Aires, Junio 16 de 1922. — G. F. Figueroa, secretario.

E. 24 junio spp. 1688 v29 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don **Ismael Carlos Simonelli**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 1o. de 1922. — El secretario.

v5 Agost.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, cítase al acusado **Gustavo Lavilla Lacase** para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 23 de 1922. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-3 julio s|p.p. 1693 v-5 agot.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Antonio González**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Junio 26 de 1922. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e-3 julio s|p.p. 1694 v-5 agot.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital Federal, Doctor Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llaman y emplazan a los prófugos **Eugenio Pérez**, procesado por robo; **Amadeo Mendoza**, procesado por hurto; **Alexander Marigliano** y **Demóstenes Márquez**, por estafa; **Isidoro Castillo**, por robo; **Carlos Legiard** y **Damián Trinchero**, por hurto, y **Nicolás Capparelli** por lesiones, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes de acuerdo con las disposicione de la ley. — Buenos Aires, Junio veintiséis de mil novecientos veintidós. — Luis Barrenechea, Secretario. Palacio de Justicia 3o. piso, Lavalle y Uruguay.

e-3 julio s|p.p. 1695 v-5 Agot.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Alberto Pellegrini**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de abuso de arma de fuego, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 20 de 1922. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 24 junio spp. 1689 v29 julio.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a doña **Eufemia Farías**, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho, en la querella que le sigue el señor Procurador Fiscal, por infracción al artículo 57 de la Ley de Correos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Secretaría, Rosario, Junio 21 de 1922. —Jorge García González, secretario.

E. 24 junio spp. 1690 v29 julio.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Nicolás Carbone, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 16 de 1922. — F. S. Coloma, secretario.

e-22 junio s|p.p. 1685 v-27 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Pedro Ruiz**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 19 de 1922. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e-22 junio s|p.p. 1686 v-27 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Doctor Jaime Llavallol, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Chese** a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por hurto se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 20 de Junio de 1922. — Ignacio J. Albarracín, secretario.

Palacio de Justicia, tercer piso.

e-22 junio s|p.p. 1687 v-27 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Faustino Alberto Martínez**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1922. — F. Santa Coloma, secretario.

e2 jun. s|pp. 1656 v8 jul.

El Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Adolfo Casabal, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Juana Rossi de Marc**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1922. — A. F. Laspiur, secretario.

e-21 junio s|p.p. 1683 v-26 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Doctor Jaime Llavallol, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramona de Orellano**, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por depositaria infiel bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1922. — I. Jorge Albarracín, secretario.

e-21 junio s|p.p. 1684 v-26 julio

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Fernando M. Colombres, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Antonio Danose**, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 16 de 1922. — J. C. Delheye, secretario.

e19 jun. s|pp. 1680 v24 jul.

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor **Fernando M. Colombres**, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Teodoro José Viera**, ya sean como herederos o acreedores para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 14 de 1922. — J. C. Delheye, secretario.

E. 19 junio s|pp. 1681 v24 julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, a **Juan De Luca**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

Buenos Aires, Junio 16 de 1922. — A. M. Castañeda, secretario.

E. 19 junio Spp. 1682 v24 julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, Doctor Don Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días

a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Tello**, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.
Local del Juzgado, Lavalle y Talcahuano, piso 3o. Palacio de Justicia.
Buenos Aires, Junio 2 de 1922. — L. I. G. Tolosa, secretario.

e5 jun. s|pp. 1662 v11 jul.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Martín Beruti**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.
Buenos Aires, Junio ..... de 1922. — A. M. Castañeda, secretario.

e16 jun. s|pp. 1673 v21 jul.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Cornelio González**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de estupro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio de 1922.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

e16 jun. s|pp. 1674 v21 jul.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Francisco Alonso**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
Buenos Aires, Junio 12 de 1922. — J. Serrano, secretario.

e16 jun. s|pp. 1677 v21 jul.

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Doctor Uladislao F. Padilla, conociendo por ausencia del titular, Doctor Adolfo Casabal, se hace saber, por dos veces, durante quince días, con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor de la finca calle Amenabar 2372/4 para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en la demanda que le ha entablado el Fisco Nacional ante este Juzgado y Secretaría del autorizante, por cobro de impuestos y multas, o a comparecer a abonarlos en la Administración; bajo apercibimiento de seguirse esta ejecución por el Defensor de Ausentes.— Buenos Aires Febrero primero de 1922.— Armando F. Laspiur, secretario.

E 16 junio Spp. Nº 1502 v 4 julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita por el término de treinta días, a contar desde la 1a. publicación del presente al prófugo **José B. Fiorani** a fin de que comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Junio ....de 1922. — N. E. Fernández, secretario.

e13 jun. s|pp. 1667 v19 jul.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo **Facundo C. López**, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Junio .... de 1922. — N. E. Fernández, secretario.

e13 jun. s|pp. 1668 v19 jul.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Marcos Cazzutto**, para que comparezca a estar a derecho en el proceso que se le sigue por el delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1922. — Carlos Guerello, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Carlos J. Guerello, secretario.

e-19 junio s|p.p. 1678 v-24 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Lambin J. Curry** o **Curi**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 23 de 1922. — I. Jorge Albarracín, secretario.

e-27 junio s|p.p. 1692 v-1o. agto.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fermín Sánchez**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 23 de 1922. — Palacio de Justicia 3er. piso. —Juan C. Avila, secretario.

e-27 junio s|p.p. 1691 v-1o. agto.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Francisco Javier Rush**, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Junio .... de 1922.— N. E. Fernández, secretario.

e13 jun. s|pp. 1669 v19 jul.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, cítase por el término de treinta días, a **Juan Antonio Naón**, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 10 de 1922. — J. F. Calvo, secretario.

e13 jun. s|pp. 1670 v19 jul.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo López**, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso, Talcahuano y Tucumán. Secretaría del Doctor Luis A. Bianchi.
Buenos Aires, Junio 3 de 1922. — L. A. Bianchi, secretario.

e5 jun. s|pp. 1661 v11 jul.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Oderi**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 30 de Mayo de 1922.— Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Talcahuano y Tucumán.

e-5 jun. s|pp. No. 1660 v11 jul.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fermín Blanco**, a fin de que dentro dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, 26 de Mayo de 1922. — Angel M. Cordero, secretario.

e2 jun. s|pp. 1657 v8 jul.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Vicente A. Vázquez**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por defraudación se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 14 de Junio de 1922. — A. M. Cordero, secretario.

e19 jun. s|pp. 1679 v24. jul.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José o Manuel Pérez**, a fin de que dentro dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Mayo 26 de 1922. — I. Jorge Albarracín, secretario.

e2 jun. s|pp. 1658 v8 jul.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Emilio Rey (hijo)**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1922. — Francisco S. Coloma, secretario.

e2 jun. s|pp. 1659 v8 jul.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Arturo L. Domínguez, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **José Alonso**; **Angel Aceval**; **Francisco Barbieri**, por defraudación: **Vicente Rodríguez**, por quiebra fraudulenta; **Alfredo Dugan**, por hurto y **Arnaldo Ginefra**, **María Luisa Ginefra**, **José Santos** o **Antonio Romanelli** o **Romanello** o **José Romo** o **Manuel María Pacio (a) Pepinucho**, por estafa; para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado, secretaría autorizante, a estar a derecho en sus respectivas causas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Junio 7 de 1922. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3o., sobre Lavalle. — G. F. Blaksley, secretario.

e10 jun. s|pp. 1663 v17 jul.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Lubio Berra**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay,
Buenos Aires, Junio 9 de 1922. — J. Serrano, secretario.

e14 jun. s|pp. 1671 v20 jul.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capi-

tal Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Nélida Sumonti**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Junio 10 de 1922. — M. F. Padilla, secretario.

e14 jun. 14 s|pp. 1672 v20 jul.

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña María Eugenia Irusta de Mayer, por sí y sus hijos menores don Carlos Julio y don Roberto Alfredo Mayer, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Ministerio de Agricultura don Carlos Luis Mayer.

Buenos Aires Junio 23 de 1922. — El Secretario.

v-6 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Elisa Catalina Islas de Gómez, por sí y su hijo menor Juan Carlos Gómez, en su carácter de madre e hijo legítimo del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Vicente Gómez.

Buenos Aires Junio 23 de 1922. — El Secretario.

v-6 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Edelmira Fuentes de Orrego, para el menor José María León Hermoso, en su carácter de hijo legítimo del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don José Justo Hermoso.

Buenos Aires, Junio 22 de 1922. — El Secretario.

v-6 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349 doña Honorata Malacarne de Pozzi, en su carácter de madre del ex-ingeniero de 2a. de la Dirección General de Irrigación (M. O. P.) don Humberto Honorio Alejandro Pozzi.

Buenos Aires, Junio 22 de 1922. — El Secretario.

v-6 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Rosario Romano de Jerez, por sí y sus hijos menores don Angel Miguel y don Pedro Camilo Jerez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de los F. F. C. C. del Estado don Javier Jerez.

Buenos Aires, Junio 22 de 1922. — El Secretario.

v-6 julio.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente J.-2472, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar de la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a la canoa "Angela Picaluga", matrícula 13743, hallada abandonada en la playa del Río de la Plata, cuyas dimensiones y características, son las siguientes:

Eslora 7.10 metros, manga 1.76 metros y puntal 0.52 metros. Casco de cedro, construcción lisa, dos proas cuadradas y sin bancadas.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1922. — Pedro P. Ungaro, Ofic. 1o.

v-21 julio

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente M. 1881 c. a., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la fecha de esta publicación, **a todos los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones: paylebot "Anselmo" o "Anselmo F., remolcador "Maldonado", paylebot "Andes" o "Los Andes", "Gabriel", y barca "Sofía", que se encuentran a pique en la desembocadura del Paraná Las Palmas Km. 45.500, Río de la Plata, frente a Belgrano, Canal Norte, Km. 5.400. Río de la Plata, y Playa Honda, respectivamente.**

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 6 de 1922. — A. B. Nieva, oficial mayor.

v14 jul.

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente V. 3707 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa encontrada abandonada por el isleño Marcelino Almada en el paraje denominado "El Remanso de las Tortugas", jurisdicción de la Ayudantía de Victoria, **cuyas dimensiones y características son las siguientes:**

0 Eslora: 300 metros, manga 1.17 metros y puntal 0.35 metros, popa de espejo, sobre quilla de cedro, construída en madera de cedro de una tabla, con doce curvas de la misma madera, estando dos de ellas rotas. No tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentar dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 6 de 1922. — A. B. Nieva, oficial mayor.

v-15 julio.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente S-9632 c. r., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a su propiedad legítima, para que dentro de los diez días subsiguientes al vencimiento de dicho término, procedan a iniciar los trabajos de extracción de la lancha "V. H.", a pique en el puerto de Barranqueras, bajo apercibimiento de considerarla abandonada si así no lo hicieren a la expiración del plazo acordado.

Los interesados deberán efectuar el trabajo previa autorización y bajo la vigilancia de la Autoridad Marítima, debiendo presentar los escritos respectivos ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281.

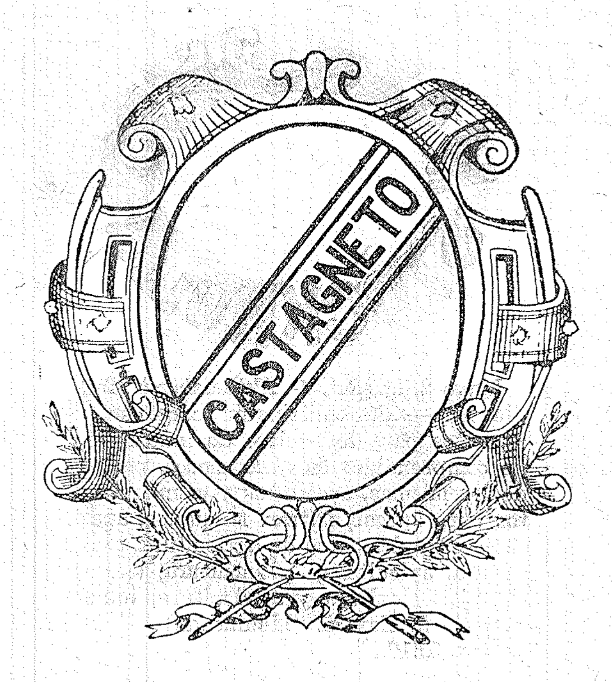
Buenos Aires, Junio 27 de 1922.—A. B. Nieva, Oficial Mayor.

v3 agosto.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

Acta No. 76.800

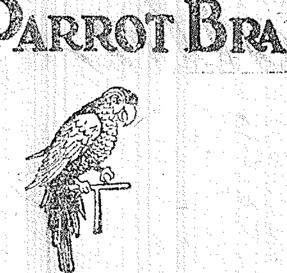


Agosto 20 de 1920. — Castagneto Hermanos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16 (Substituída). — Aviso No. 3.441.

e4 jul. v8 jul.

Acta Nro. 78.143

PARROT BRAND



Octubre 21 de 1920. — The American Fork y Hoe Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. (Modificada). — Aviso No. 3.447.

e4 jul. v8 jul.

Acta Nro. 79.130



Diciembre 14 de 1921. — Figini y Wagener. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. (Modificada). —Aviso No. 3.527.

e4 jul. v8 jul.

Acta Nro. 80.305



Febrero 17 de 1921. — Juan Enrico.—Para distinguir vinos, de la clase 23 (Substituída). — Aviso No. 3.567.

e4 jul. v8 jul.

Acta No. 81.557.



Mayo 2 de 1921. — Aktiebolaget Max Sievert. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5. (Modificada).—Aviso Nro. 3.516.

e4 jul. v8 jul.

Acta No. 85.146.



Diciembre 1 de 1921. — Pedro Battolla. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23.—Aviso No. 3.288.

e4 jul. v8 jul.

Acta Nro. 85.147

Helbros

Diciembre 1 de 1921. — Dobrik Hermanos. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino; de la clase 8. — Aviso Nro. 3.507.

e4 jul. v8 jul.

Acta Nro. 85.148.

BECTIVE

Diciembre 1 de 1921.—James Branch and Sons Limited. — Para distinguir: calzados de todas clases, de la clase 16. —Aviso Nro. 3.504.

e4 jul. v8 jul.

Acta Nro. 85.149

L.S.CO.

Diciembre 1 de 1921. — The Lorain Steel Company. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.—Aviso No. 3.514.

e4 jul. v8 jul.

Acta Nro. 85.150.

LORAIN

Diciembre 1 de 1921. — The Lorain Steel Company. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso Nro. 3.515.

e4 jul. v8 jul.

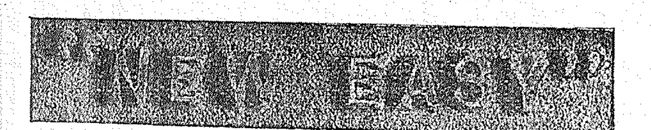
Acta Nro. 85.151

AMERICAN

Diciembre 1 de 1921. — American Sheet y Tin Plate Company. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nro. 3.510.

e4 jul. v8 jul.

Acta Nro. 85.152.



Diciembre 1 de 1921. — Henry K. Porter. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nro. 3.508.

e4 jul. v8 jul.

Acta Nro. 85.153.



Diciembre 1 de 1921. — Emery y Beers Company Inc. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 3.509.

e4 jul. v8 jul.

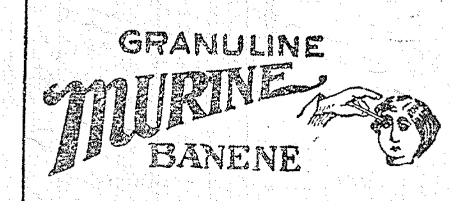
Acta Nro. 85.154.

NO-OX-ID
IRON+OX=RUST

Diciembre 1 de 1921. — Dearborn Chemical Company. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografías, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nro. 3.511.

e4 jul. v8 jul.

Acta Nro. 85.155



Diciembre 1 de 1921. — The Murine Eye Remedy Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 3.512.

e4 jul. v8 jul.

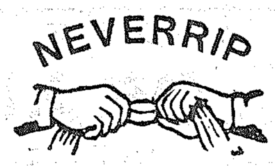
Acta Nro. 85.156.

"Imperial"

Diciembre 1 de 1921. — The Imperial Electric Company. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nro. 3.513.

e4 jul. v8 jul.

Acta Nro. 85.157



Diciembre 1 de 1921. — Ernesto Herlyn. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso. Nro. 3.506.

e4 jul. v8 jul.

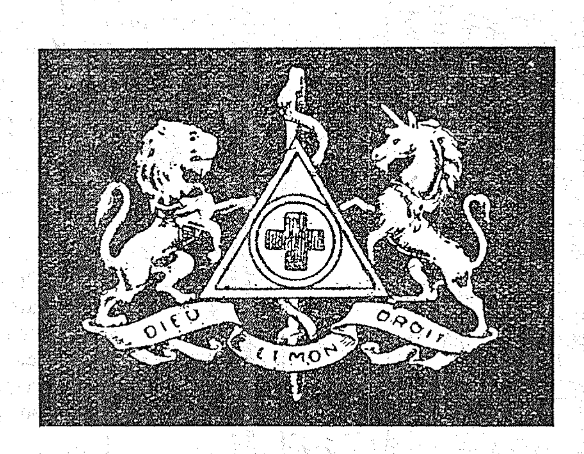
Acta Nro. 85.158

DURO

Diciembre 1 de 1921. — Ernesto Leib. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20.—Aviso Nro. 3.505.

e4 jul. v8 jul.

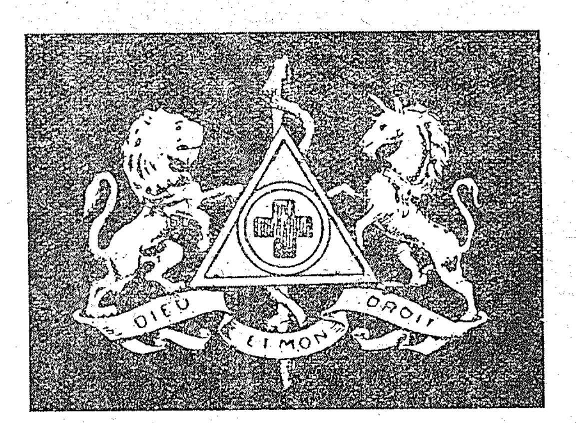
Acta Nro. 85.159.



Diciembre 1 de 1921. — Martín Feit y Rafael Olivari. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Acta Nro. 3.387.

e4 jul. v8 jul.

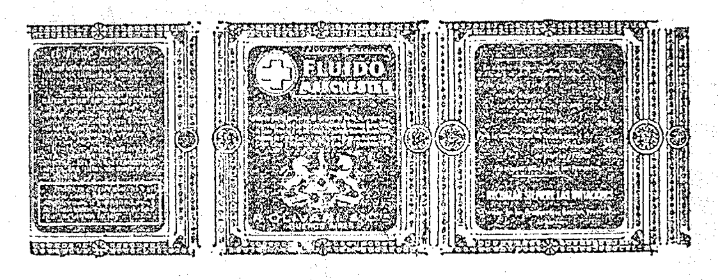
Acta Nro. 85.160.



Diciembre 1 de 1921. — Martín Feit y Rafael Olivari. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 3.384.

e4 jul. v8 jul.

Acta Nro. 85.161.



Diciembre 1 de 1921. — Martín Feit y Rafael Olivari. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nro. 3.386.

e4 jul. v8 jul.

Acta Nro. 85.162.

MANCHESTER

Diciembre 1 de 1921. — Martín Feit y Rafael Olivari. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nro. 3.385.

e4 jul. v8 jul.

Acta Nro. 85.163

ENERGOS

Diciembre 1 de 1921. — P. Soldati y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 3.503.

e4 jul. v8 jul.

Acta Nro 85.164.

ESMERALDA

Diciembre 1 de 1921. — Pintos y Compañía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nro. 3.521.

e4 jul. v8 jul.

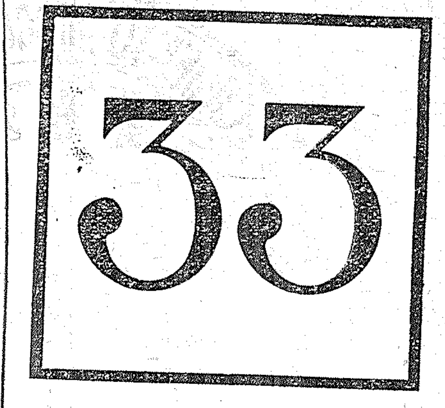
Acta Nro. 85.165.

JABOLINA

Diciembre 1 de 1921. — La Cooperativa Nacional de Consumos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nro. 3.522.

e4 jul. v8 jul.

Acta Nro. 85.166.



Diciembre 1 de 1921. — Lorenzo Roig y Cía.—Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. —Aviso Nro. 3.502.

e4 jul. v8 jul.

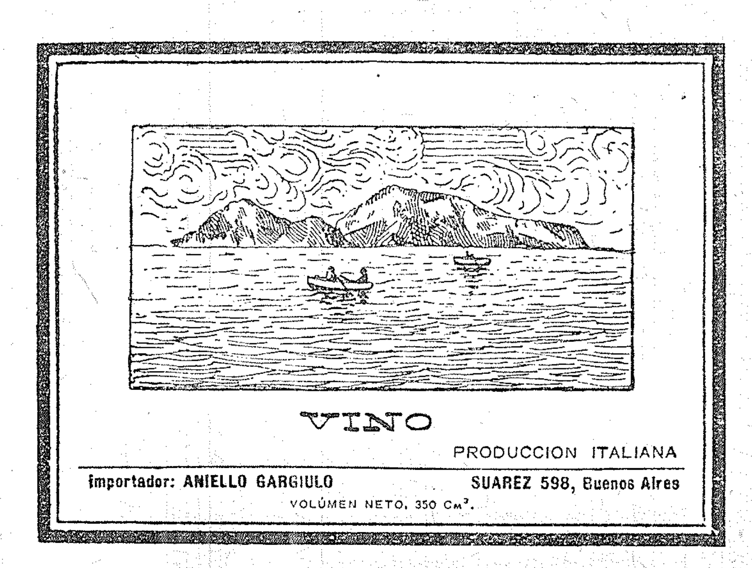
Acta Nro. 85.167

OSLAJ

Diciembre 1 de 1921. — Osuna y Laje. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nro. 3.523.

e4 jul. v8 jul.

Acta Nro. 85.168.



Diciembre 1 de 1921. — Aniello Gargiulo. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23.—Aviso Nro. 3518.

e4 jul. v8 jul.

Acta Nro. 85.169.

TONY

Diciembre 1 de 1921. — Creese y Cook Company. — Para distinguir cueros de todas clases; de la clase 19. — Aviso Nro. 3.519.

e4 jul. v8 jul.

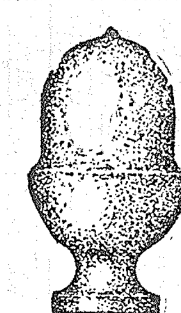
Acta Nro. 85.170.

CAMERON

Diciembre 1 de 1921. — A. S. Cameron Steam Pump Works. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nro. 3.476.

e4 jul. v8 jul.

Acta Nro. 85.171.



Diciembre 1 de 1921. — A. S. Cameron Steam Pump Works. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.—Aviso Nro. 3.475.

e4 jul. v8 jul.

Acta Nro. 85.172.



Diciembre 1 de 1921. — Dairymen's League Co. Operative Association Inc. — Para distinguir manteca, leche condensada, leche evaporada, y productos de lechería en general; de la clase 22. —Aviso Nro. 3.473.

e4 jul. v8 jul.

Acta Nro. 85.173.

DAIRYMEN'S LEAGUE

Diciembre 1 de 1921. — Dairymen's League Co. Operative Association Inc. — Para distinguir manteca, leche condensada, leche evaporada, y productos de lechería en general; de la clase 22. — Aviso Nro. 3.474.

Acta Nro. 85.174.

VALVINA

Diciembre 1 de 1921. — Blanch Hermanos y Compañía. — Para distinguir aceites en general, de la clase 3. — Aviso Nro. 3.517.

e4 jul. v8 jul.

Acta Nro. 85.175.

WILKER

Diciembre 2 de 1921. — Paúl Hermanos Limitada. — Para distinguir productos veterinarios en general; de la clase 2. — Aviso Nro. 3.526.

e4 jul. v8 jul.

Acta Nro. 85.176.

CORNELIUS

Diciembre 2 de 1921. — Cornelius Heyl. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluidos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general: de la clase 19.— Aviso Nro. 3.533.

e4 jul. v8 jul.

Acta Nro. 85.177.



Diciembre 2 de 1921. — Dorothy Dodd Shoe Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nro. 3.534.

e4 jul. v8 jul.

Acta Nro. 85.178

CROSSLEY

Diciembre 2 de 1921. — Crossley Brothers Limited. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nro. 3.535.

e4 jul. v8 jul.

Acta Nro. 85.179

"COSTA RICA"

Diciembre 2 de 1921. — Manuel Rodríguez Castaño. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nro. 3.536.

e4 jul. v8 jul.

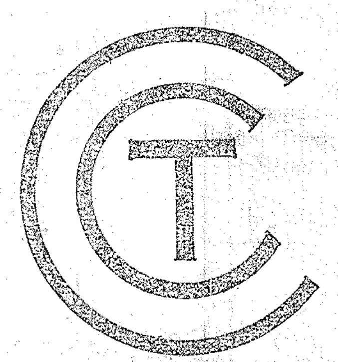
Acta Nro. 85.180



Diciembre 2 de 1921. — Liberti Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 3.537.

e4 jul. v8 jul.

Acta Nro. 85.181



Diciembre 2 de 1921. — Centrifugal Cement Tubes Ltd., Sociedad Anónima. —Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nro. 3.538.

e4 jul. v8 jul.

Acta Nro. 85.182

BUDERUS

Diciembre 2 de 1921. — Buderus' Sche Eisenwerke. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajado s o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso Nro. 3.431.

e4 jul. v8 jul.

Acta Nro. 85.183

BUDERUS

Diciembre 2 de 1921. — Buderus'Sche Eisenwerke. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nro. 3.471.

e4 jul. v8 jul.

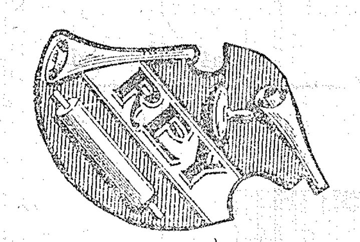
Acta Nro. 85.184

DODGE BROTHERS

Diciembre 2 de 1921. — Dodge Brothers. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso Nro. 3.449.

e4 jul. v8 jul.

Acta Nro. 85.185



Diciembre 2 de 1921. — Rafael Rey. —Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nro. 3.528.

e4 jul. v8 jul.

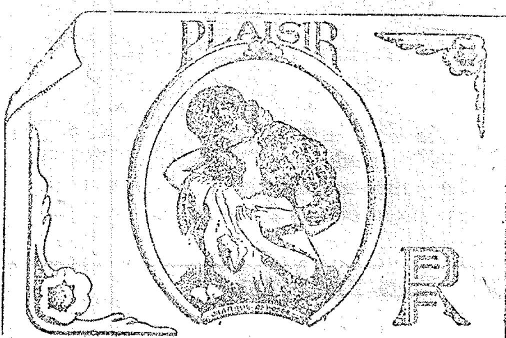
Acta Nro. 85.186



Diciembre 2 de 1921. — Pedro Giannone. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 3.532.

e4 jul. v8 jul.

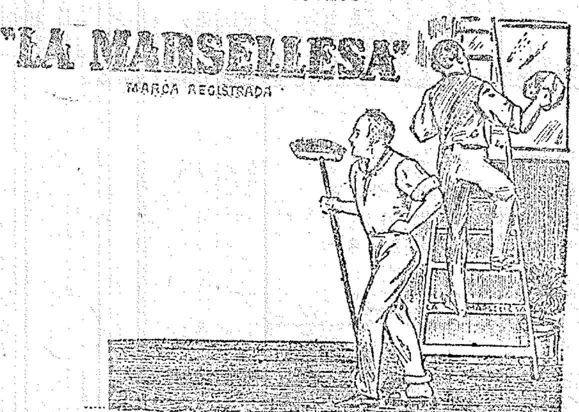
Acta Nro. 85.187



Diciembre 2 de 1921. — Gastón Barthelemy. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 3.530.

e4 jul. v8 jul.

Acta Nro. 85.188



Diciembre 2 de 1921. — Gastón Barthelemy. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. Aviso Nro. 3.531.

e4 jul. v8 jul.

Acta Nro. 85.189



Diciembre 2 de 1921. — Gastón Barthelemy. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos/para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nro. 3.529.

e4 jul. v8 jul.

Acta Nro. 85.190

"STAR COMEDY"

Diciembre 3 de 1921. — Universal Film Manufacturing Company. — Para distinguir cinematógrafos, películas y cintas cinematográficas en general; de la clase 6. — Aviso Nro. 3.542.

e4 jul. v8 jul.

Acta Nro. 85.191

"WESTERN DRAMA"

Diciembre 3 de 1921. — Universal Film Manufacturing Company. — Para distinguir cinematógrafos, películas y cintas cinematográficas en general; de la clase 6. — Aviso Nro. 3.541.

e4 jul. v8 jul.

Acta Nro. 85.192

"SPECIAL ATTRACTION"

Diciembre 3 de 1921. — Universal Film Manufacturing Company. — Para distinguir cinematógrafos, películas y cintas cinematográficas en general; de la clase 6. — Aviso Nro. 3.540.

e4 jul. v8 jul.

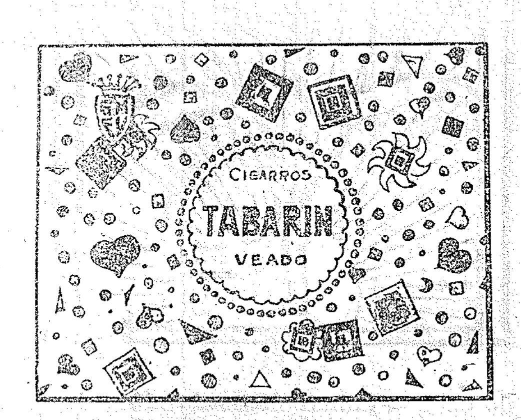
Acta Nro. 85.193

"CENTURY COMEDY"

Diciembre 3 de 1921. — Universal Film Manufacturing Company. — Para distinguir cinematógrafos, películas y cintas cinematográficas en general; de la clase 6. — Aviso Nro. 3.539.

e4 jul. v8 jul.

Acta Nro. 85.194



Diciembre 3 de 1921. — Basilio E. Chiappori. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nro. 3.552.

e4 jul. v8 jul.

Acta Nro. 85.195



Diciembre 3 de 1921. — Basilio E. Chiappori. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nro. 3.553.

e4 jul. v8 jul.

Acta Nro. 85.196

IDROCHININA CIABURRI.

Diciembre 5 de 1921. — Sociedad "Farmochimica Cutolo-Ciaburri. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 3.156.

e4 jul. v8 jul.

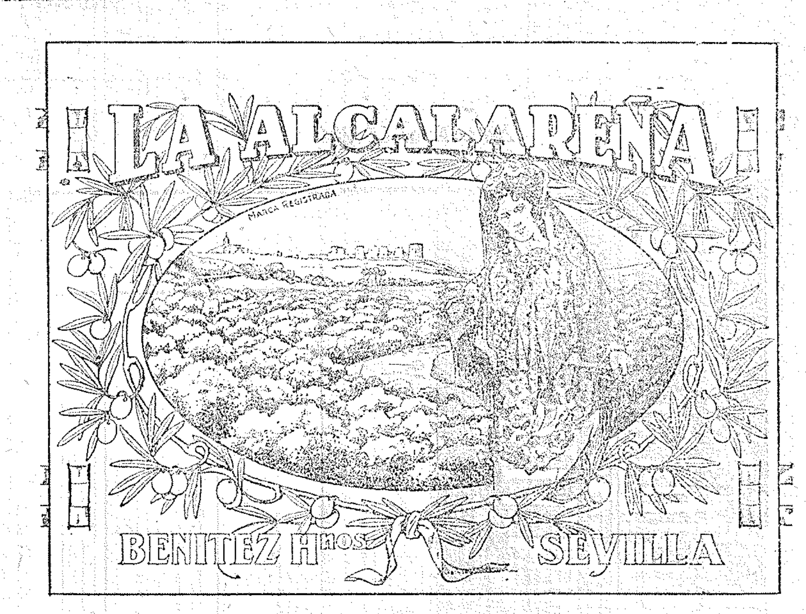
Acta Nro. 85.196

FARMOQUÍMICA CUTOLO-CIABURRI

Diciembre 5 de 1921. — Sociedad "Farmochimica Cutolo-Ciaburri. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Número 3.155.

e4 jul. v8 jul.

Acta Nro. 85.198



Diciembre 5 de 1921. — Benítez Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 3.559.

e4 jul. v8 jul.

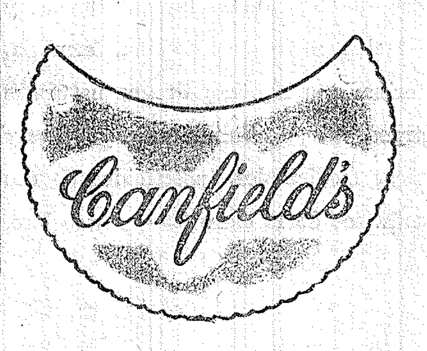
Acta Nro. 85.199

"FERNANDO"

Diciembre 5 de 1921. — Mignaquy y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 3.566.

e4 jul. v8 jul.

Acta Nro. 85.200



Diciembre 5 de 1921. — The Canfield Rubber y Co. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería; de la clase 16. — Aviso Nro. 3.565.

e4 jul. v8 jul.

Acta Nro. 85.201

"IRIS"

Diciembre 5 de 1921. — José Saumell. —Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso Nro. 3.563.

e4 jul. v8 jul.

Acta Nro. 85.202

"PAMPA"

Diciembre 5 de 1921. — J. S. Onagoity y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nro. 3.564.

e4 jul. v8 jul.

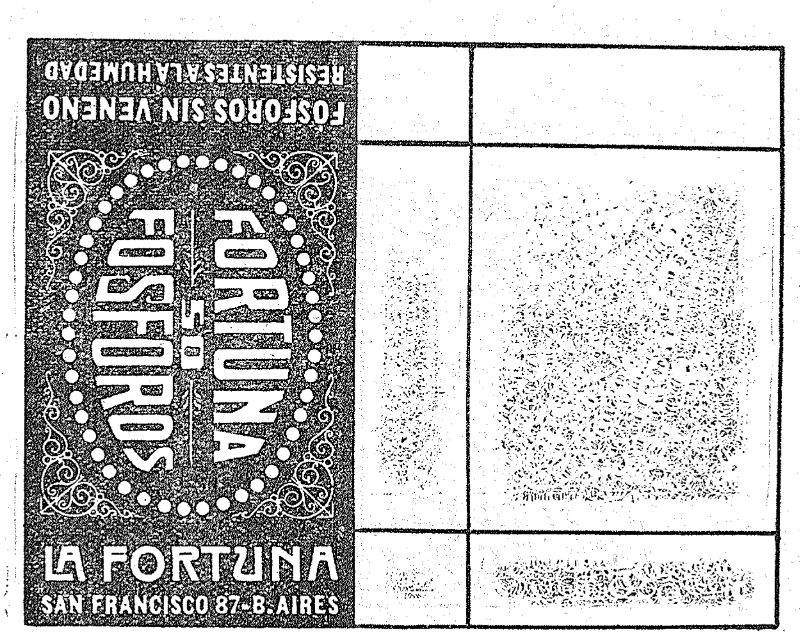
Acta Nro. 85.203



Diciembre 5 de 1921. — Vicente Pérez. — Para distinguir fósforos; de la clase 21. — Aviso Nro. 3.550.

c4 jul. v8 jul.

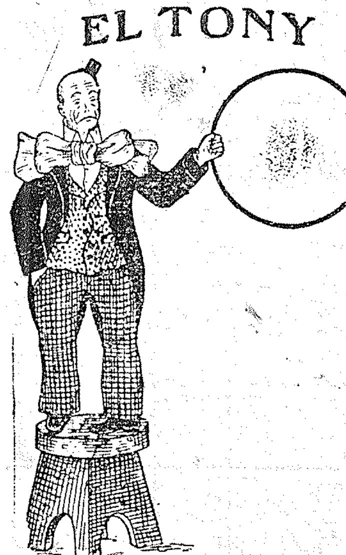
Acta Nro. 85.204



Diciembre 5 de 1921. — Vicente Pérez. — Para distinguir fósforos; de la clase 21. — Aviso Nro. 3.551.

c4 jul. v8 jul.

Acta Nro. 85.205



Diciembre 5 de 1921. — Henry Betesh. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 3.514.

c4 jul. v8 jul.

Acta Nro. 85.206

"SIMPSON"

Diciembre 5 de 1921. — Carabelli Hnos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 3.546.

c4 jul. v8 jul.

Acta Nro. 85.207

"SIMPSON"

Diciembre 5 de 1921. — Carabelli Hnos — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general; de la clase 16. — Aviso Nro. 3.545.

c4 jul. v8 jul.



Diciembre 5 de 1921. — Sociedad Industrial Argentina. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 3.560.

c4 jul. v8 jul.

Acta Nro. 85.209



Diciembre 5 de 1921. — Sociedad Industrial Argentina. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, regrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nro. 3.561.

c4 jul. v8 jul.

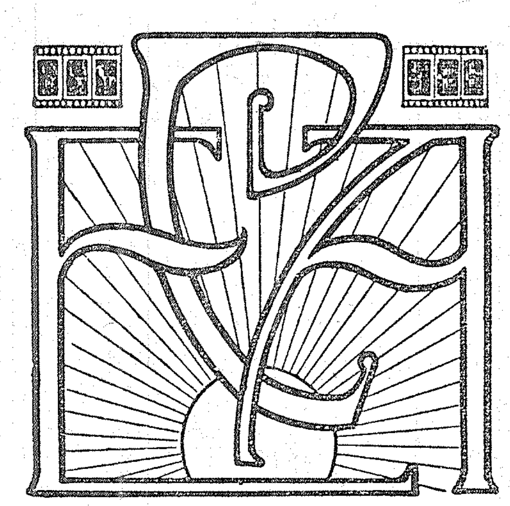
Acta Nro. 85.210.



Diciembre 5 de 1921. — Sociedad Industrial Argentina. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nro. 3.562.

c4 jul. v8 jul.

Acta Nro. 85.211.



Diciembre 5 de 1921. — Editora Cinematográfica Argentina. — Para distinguir máquinas y aparatos cinematográficos: películas y cintas para los mismos; máquinas y aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas; placas y accesorios para las mismas; de la clase 6. — Aviso Nro. 3.554.

c4 jul. v8 jul.

Acta Nro. 85.212.

TANOCROMO

Diciembre 5 de 1921.—Kulenkampff, Weygand y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso Nro. 3.556.

c4 jul. v8 jul.

Acta Nro. 85.213.

TANOCROMO

Diciembre 5 de 1921.—Kulenkampff, Weigand y Cía.—Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 3.555.

c4 jul. v8 jul.

Acta Nro. 85.214.

RHEINMETALL

Diciembre 5 de 1921.—Kulenkampff, Weygand y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nro. 3.557.

c4 jul. v8 jul.

Acta Nro. 85.215.

DORITA

Diciembre 6 de 1921. — Moise y Lieto Sehoua. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 3.572.

c4 jul. v8 jul.

Acta Nro. 85.215.

CABILDO

Diciembre 6 de 1921. — Manuel Alvarez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nro. 3.571.

c4 jul. v8 jul.

Acta Nro. 85.217.

EL LIBERTADOR

Diciembre 6 de 1921. — Manuel Alvarez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nro. 3.570.

c4 jul. v8 jul.

Acta Nro. 85.218.

ALTAGRACIA

Diciembre 6 de 1921. — Francisco Jorge y Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15.— Aviso Nro. 3.574.

c4 jul. v8 jul.

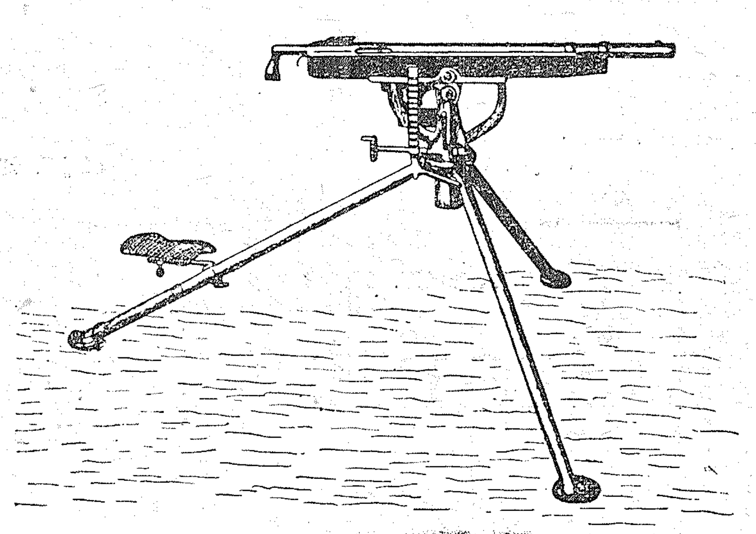
Acta Nro. 85.219.

ALMANZORA

Diciembre 6 de 1921. — Francisco Jorge y Hno. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería: de la clase 15. — Aviso Nro. 3.575.

c4 jul. v8 jul.

Acta Nro. 85.220.



AMETRALLADORA

Diciembre 6 de 1921. — Francisco Jorge y Hno. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería: de la clase 15. — —Aviso Nro 3.576.

c4 jul. v8 jul.

Acta Nro. 85.221

RECORD

Diciembre 6 de 1921. — Boeker y Compañía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso Nro. 3.580.

c4 jul. v8 jul.

Acta No. 85222

EL INSTANTANEO

Diciembre 6 de 1921 — R. Haupt y M. Pizza. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 3.577.

c4 jul. v8 jul.

Acta No. 85.223

Levame

Diciembre 6 de 1921 — Juan B. Levame y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 3.578.

c4 jul. v8 jul.

Acta No. 85.224

EPARSENO

Diciembre 6 de 1921 — Les Stablissements Poulenc Fréres — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 3.579.

c4 jul. v8 jul.

Acta No. 85.225

ALGOLANE

Diciembre 6 de 1921 — Les Etablissements Poulenc Fréres. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina; farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 3.581.

c4 jul. v8 jul.

Acta No. 85.226



Diciembre 6 de 1921 — Alen y Pujol. — Para distinguir tintas en general, de la clase 18. — Aviso No. 3.525.

c4 jul. v8 jul.

Acta No. 85.227

FAGECO

Diciembre 6 de 1921 — Federico Schiff. — Para distinguir aparatos de masajes a presión de agua, de la clase 6. — Aviso No. 3.586.

c4 jul. v8 jul.

Acta No. 85.228

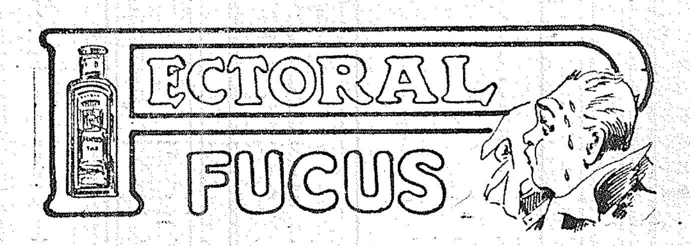


BELLEZA HIDALGA

Diciembre 6 de 1921 — David Btesh. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 3.520.

c4 jul. v8 jul.

Acta No. 85.229



Diciembre 6 de 1921. — Laboratorio Farmacéutico Argentino. — Para distinguir preparaciones farmacéuticas y medicinales en general, de la clase 2. — Aviso No. 3.547.

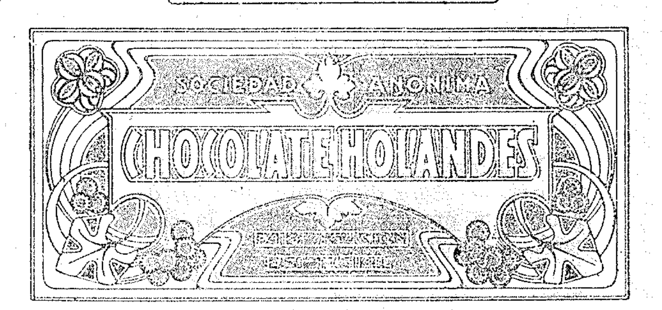
c4 jul. v8 jul.

Acta No. 85.230



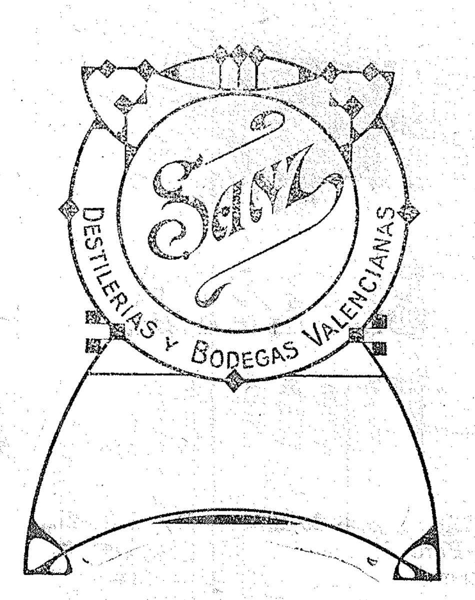
Diciembre 6 de 1921 — Laboratorio Farmacéutico Argentino — Para distinguir preparaciones farmacéuticas y medicinales en general, de la clase 2. — Aviso No. 3.548. c4 jul. v8 jul.

Acta No. 85.231



Diciember 6 de 1921 — Carlos Colombo. — Para distinguir chocolate en cualquier forma de preparación, de la clase 22. — Aviso No. 3.543. c4 jul. v8 jul.

Acta No. 85.232



Diciembre 6 de 1921. — Viuda e hijos de Ricardo Sáenz. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 3.591. c4 jul. v8 jul.

Acta No. 85.233

DUCK

Diciembre 6 de 1921 — Aníbal de Muro. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 3.582.

c4 jul. v8 jul.

Acta No. 85.234

FIRESTONE

Diciembre 6 de 1921 — The Firestone Tire and Rubber Company. — Para distinguir bandas de transmisión, llantas, cubiertas y cámaras de aire y tiras de goma, de la clase 17. — Aviso No. 3.585.

c4 jul. v8 jul.

Acta No. 85.235

BRENTA

Diciembre 6 de 1921 — N. Rocca e Hijo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 3.583.

c4 jul. v8 jul.

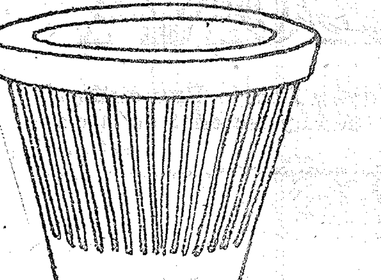
Acta No. 85.236



Diciembre 6 de 1921 — Guilherme Xavier de Miranda. — Para distinguir yerba mate en general, de la clase 22. — Aviso No. 3.584.

c4 jul. v8 jul.

Acta No. 85.237



Diciembre 7 de 1921 — Castaño y Díaz — Para distinguir helados, de la clase 22 (envase). — Aviso No. 3.414.

c4 jul. v8 jul.

Acta No. 85.238

LOSADA

Diciembre 7 de 1921 — Manuela Losada Novo, viuda de R. Losada — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 3.599.

c4 jul. v8 jul.

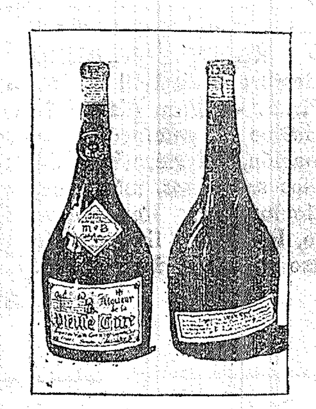
Acta No. 85.239

Granit

Diciembre 7 de 1921 — Heimendahl y Keller. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 3.600.

c4 jul. v8 jul.

Acta No. 85.240



Diciembre 7 de 1921 — Stc. Anón. de la Vieille Cure de Cenon. — Para distinguir licores en general, de la clase 23. — Aviso No. 3.601.

c4 jul. v8 jul.

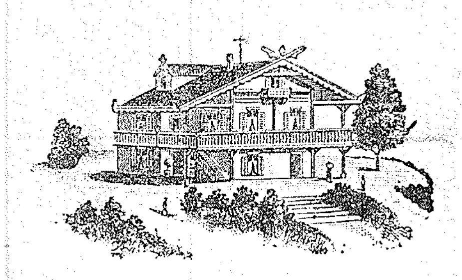
Acta No. 85.241

PRIMA VIOLETA

Diciembre 7 de 1921. — E. Wertheimer y Fils, propietarios de la Perfumería A. Bourjois y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 3.605.

c4 jul. v8 jul.

Acta No. 85.242



Diciembre 7 de 1921 — Swicky y Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 3.612.

c4 jul. v8 jul.

Acta No. 85.243

RADIOVIE

Diciembre 7 de 1921 — Societé Anonime Française Laboratoire de la Radiovie. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 3.604.
c4 jul. v8 jul.

Acta No. 85.244

SODA SALUD
SIFON HIGIENICO
MARCA REGISTRADA

Diciembre 7 de 1921 — Roy y Moore. — Para distinguir sifones en general, de la clase 9. — Aviso No. 3.603.
c4 jul. v8 jul.

Acta No. 85.245



Diciembre 7 de 1921 — L. Buriat. — Para distinguir preparaciones medicinales, de la clase 2. — Aviso No. 3.602.
c4 jul. v8 jul.

Acta No. 85.246

OR

Diciembre 7 de 1921 — Angel Sammarcelli. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 3.607.
c4 jul. v8 jul.

Acta No. 85.247

NIL

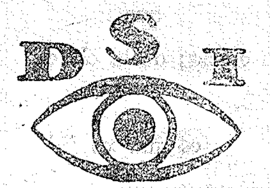
Diciembre 7 de 1921 — Angel Sammarcelli. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 3.608.
c4 jul. v8 jul.

Acta No. 85.248

MARALITO

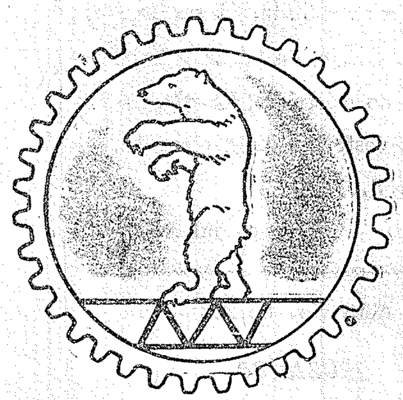
Diciembre 7 de 1921. — Victorio Maggio y José Rasore. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 5 — Aviso No. 3.609.
c4 jul. v8 jul.

Acta No. 85.249



Diciembre 7 de 1921 — Forum Smidt y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 3.610.
c4 jul. v8 jul.

Acta No. 85.250



Diciembre 7 de 1921. — Forum Smidt y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 3.611.
c4 jul. v8 jul.

Acta No. 85.251



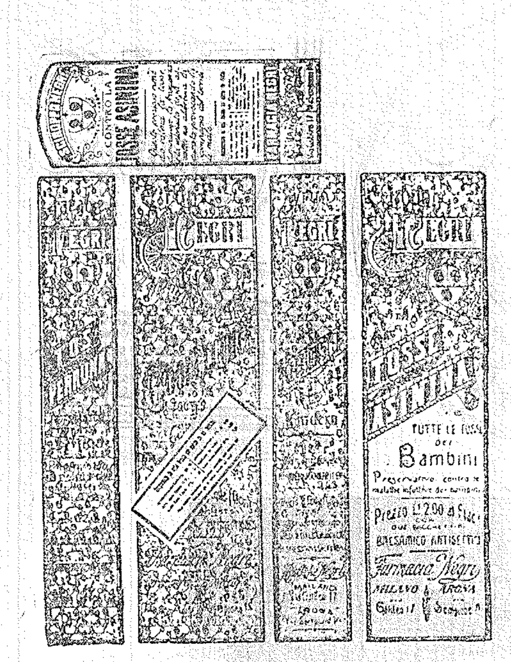
Diciembre 7 de 1921 — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 3.587.
c4 jul. v8 jul.

Acta No. 85.252



Diciembre 7 de 1921 — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 3.589.
c4 jul. v8 jul.

Acta No. 85.253



Diciembre 7 de 1921 — Droguería de la Estrella Limitada. — Para distinguir una preparación medicinal, de la clase 2. — Aviso No. 3.590.
c4 jul. v8 jul.

Acta No. 85.254



Diciembre 7 de 1921 — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso No. 3.588.
c4 jul. v8 jul.

Acta No. 85.255

MIMECON

Diciembre 7 de 1921 — A. B. Dick Company. — Para distinguir tintas de toda clase y para todos los fines; tintas para duplicadores mimeográficos, de la clase 18. — Aviso No. 3.448.

e4 jul. v8 jul.

Acta No. 85.256

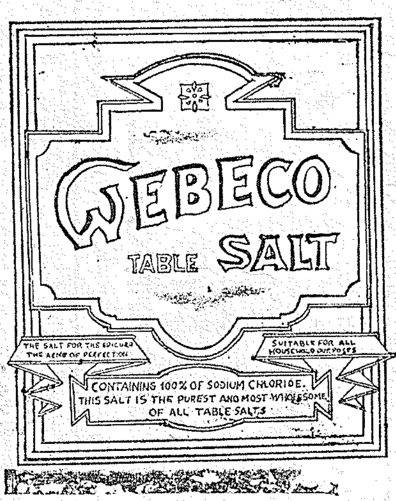


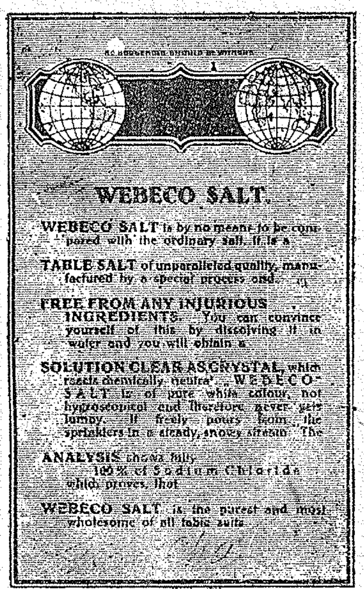
Diciembre 7 de 1921. — Gmo. F. Dornfeld. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso No. 3.429.

e4 jul. v8 jul.

Acta No. 85.257







Diciembre 7 de 1921 — Gmo. F. Dornfeld. — Para distinguir sal de toda clase, de la clase 22. — Aviso No. 3.427.

e4 jul. v8 jul.

Acta No. 85.258



Diciembre 7 de 1921. — Raúl T. Yordan. — Para distinguir sandwiches, de la clase 22. — Aviso No. 3.558.

e4 jul. v8 jul.

Acta No. 85.259



Diciembre 7 de 1921 — H. W. Roberts y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 3.573.

e4 jul. v8 jul.

Acta No. 85.260

ILO

Diciembre 7 de 1921 — W. B. Dick and Company Limited. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado nautral o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso No. 3.632.

e4 jul. v8 jul.

Acta No. 85.261

MUSANCO

Diciembre 7 de 1921 — Muzio, San Miguel y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuilería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 19. — Aviso No. 3.631.

e4 jul. v8 jul.

Acta No. 85.262

MUSANCO

Diciembre 7 de 1921. — Muzio, San Miguel y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la calse 15. — Aviso No. 3.630.

e4 jul. v8 jul.

Acta No. 85.263



Diciembre 7 de 1921. — Pedro Domecq y Cía. — Para distinguir Cognacs en general, de la clase 23 (envase). — Aviso No. 3.625.

e4 jul. v8 jul.

Aviso No. 85.264



Diciembre 7 de 1921. — Pedro Domecq y Cía. — Para distinguir Cognacs y toda clase de líquidos sean o no espirituosos, potables o no, de la clase 23 (envase). — Aviso No. 3.624.

e4 jul. v8 jul.

Acta No. 85.265



Diciembre 7 de 1921 — Pedro Domecq y Cía. — Para distinguir Cognacs en general, de la clase 23 (envase) — Aviso 3.623.

c4 jul. v8 jul.

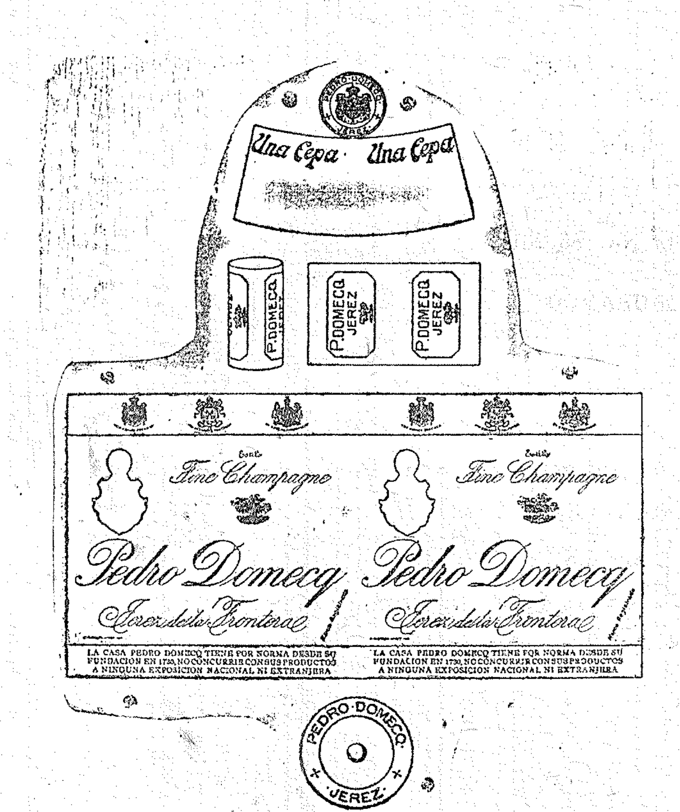
Acta No. 85.266



Diciembre 7 de 1921. — Pedro Domecq y Cía. — Para distinguir Cognacs en general, de la clase 23 (envase) — Aviso No. 3.622.

c4 jul. v8 jul.

Acta No. 85267



Diciembre 7 de 1921 — Pedro Domecq y Cía. — Para distinguir Cognacs en general, de la clase 23 (envase). — Aviso No. 3.621.

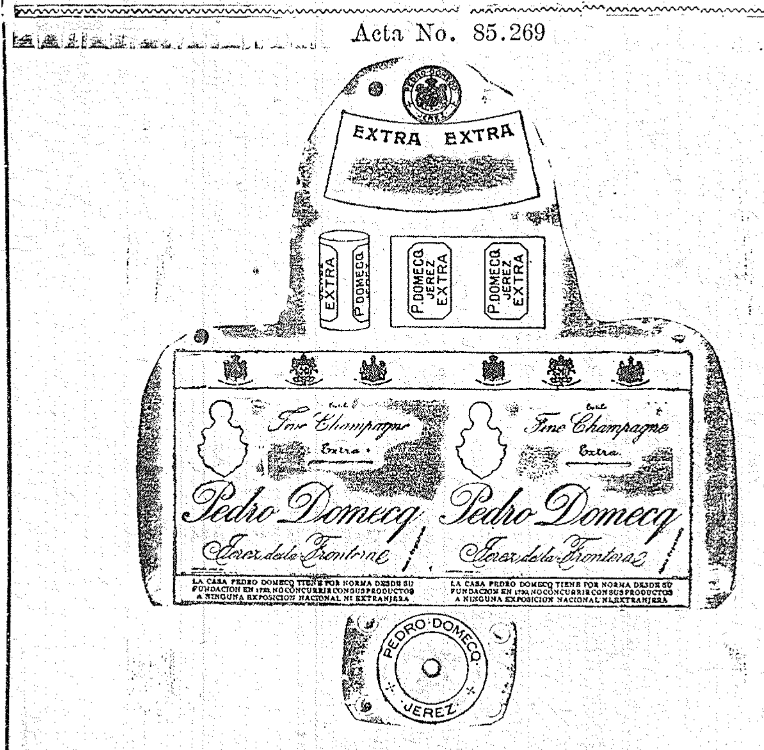
c4 jul. v8 jul.

Acta No. 85.268

Diciembre 7 de 1921 — Pedro Domecq y Cía. — Para distinguir Cognacs en general, de la clase 23 (envase) — Aviso No. 3.620

c4 jul. v8 jul.

Acta No. 85.269



Diciembre 7 de 1921 — Pedro Domecq y Cía. — Para distinguir Cognacs en general, de la clase 23 (envase) — Aviso No. 3.619.

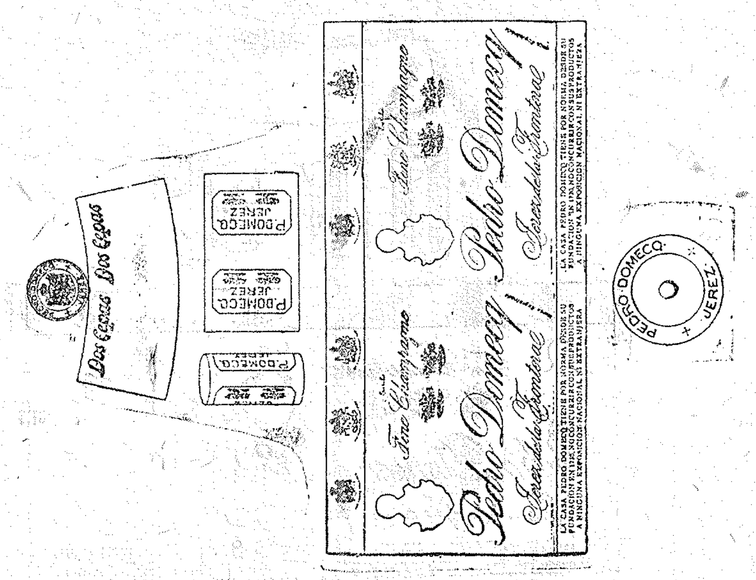
c4 jul. v8 jul.

Acta No. 85.270

Diciembre 7 de 1921. — Pedro Domecq y Cía. — Para distinguir Cognacs y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos y potables, de la clase 23 (envase). — Aviso No. 3.618.

c4 jul. v8 jul.

Acta No. 85.271



Diciembre 7 de 1921. — Pedro Domecq y Cía. — Para distinguir Cognac en general, de la clase 23 (envase) — Aviso No. 3.617.

e4 jul. v8 jul.

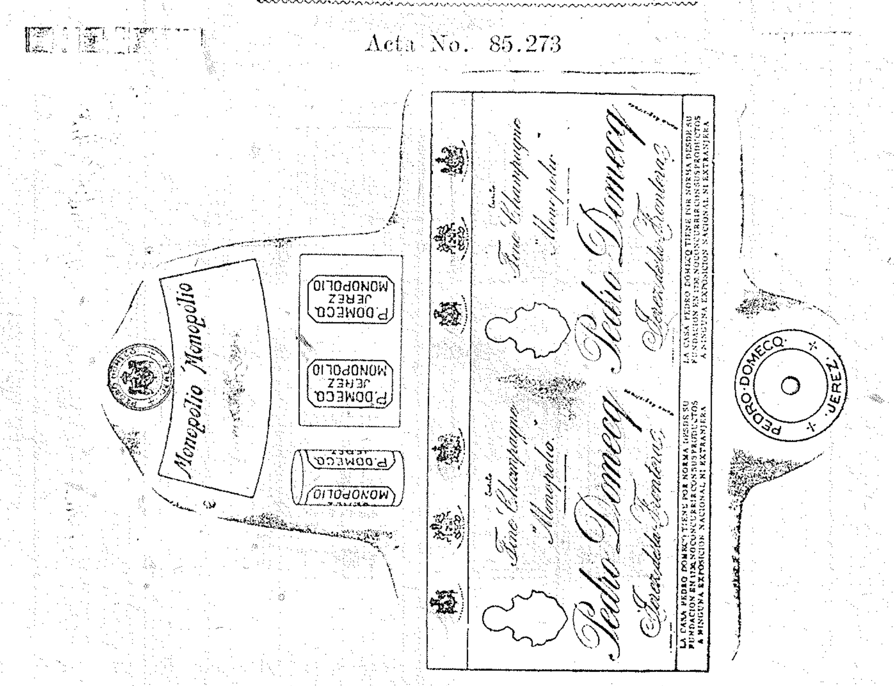
Acta No. 85.272



Diciembre 17 de 1921. — Pedro Domecq y Cía. — Para distinguir Cognac en general, de la clase 23 (envase). — Aviso No. 3.616.

e4 jul. v8 jul.

Acta No. 85.273



Diciembre 17 de 1921 — Pedro Domecq y Cía. — Para distinguir Cognac en general, de la clase 23 (envase). Aviso No. 3.615.

e4 jul. v8 jul.

Acta No. 85.274



Diciembre 17 de 1921. — Pedro Domecq y Cía. — Para distinguir Cognac en general, de la clase 23 (envase). — Aviso No. 3.614.

e4 jul. v8 jul.

Acta No. 85.275



Diciembre 7 de 1921. — Pedro Domecq y Cía. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso No. 3.61?.

e4 jul. v8 jul.

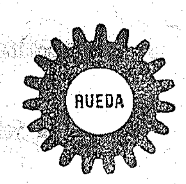
Acta No. 85.276



Diciembre 7 de 1921 — Ashworth y Cía. — Para distinguir cuerdas, cabos y piolines de pelo o de fibras; hilo para coser bolsas; hilo para atar lanas; hilo sisal; cubiertos, carpas, banderas, toldos, velas para buques, bolsas de tela para todo uso; bandas de transmisión en general, de la clase 10. — Aviso No. 3.629.

e4 jul. v8 jul.

Acta No. 85.277



Diciembre 7 de 1921. — Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir cuerdas, cabos y piolines de pelo o fibras, lonas para cubrir parvas; carpas, banderas, toldos, velas para buques, bolsas de tela para todo uso; bandas de transmisión en general, hilo para coser bolsas; hilo para atar lana e hilo sisal, de la clase 10. — Aviso No. 3.627.

e4 jul. v8 jul.

Acta No. 85.278

RUEDA DENTADA

Diciembre 7 de 1921. — Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso No. 3.628.

e4 jul. v8 jul.

Acta No. 85.279

PLOSAN

Diciembre 7 de 1921. — Juan Buddensieg. — Para distinguir preparados farmacéuticos y medicinales, de la clase 2. — Aviso No. 3.626.

e4 jul. v8 jul.

Acta No. 85.280

O. W. L.

Diciembre 7 de 1921. — Brander, Bergstrom y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 3.598.

e4 jul. v8 jul.

Acta No. 85.281

S. A.

Diciembre 7 de 1921. — Brander, Bergstrom y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 3.597.

e4 jul. v8 jul.

Acta No. 85.282

S. U. B.

Diciembre 7 de 1921. — Brander, Bergstrom y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 3.596.

e4 jul. v8 jul.

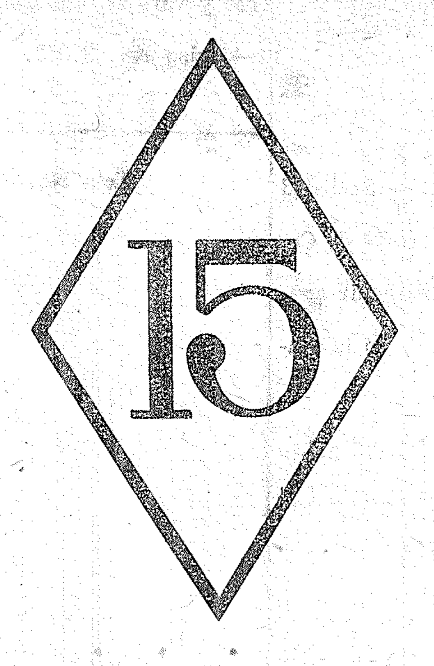
Acta No. 85.283

PULIMETAL

Diciembre 7 de 1921. — Carlos Millán. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 3.595.

e4 jul. v8 jul.

Acta No. 85.284



Diciembre 9 de 1921 — García, Manzoni, Goza y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 3.549.

e4 jul. v8 jul.

Acta No. 85.285



Diciembre 9 de 1921. — Ronchetti, Razetti y Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 7. — Aviso No. 3.568.

e4 jul. v8 jul.

Acta No. 85.286

ERYTROSO

Diciembre 9 de 1921 — Max Laich y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 3.644.

e4 jul. v8 jul.

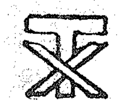
Acta No. 85.287

CATALICO

Diciembre 9 de 1921. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria o higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 3.645.

e4 jul. v8 jul.

Acta No. 85.288



Diciembre 9 de 1921. — Sociedad Franco-Argentina de Contadores de Coches-Taxímetro — Para distinguir aparatos contadores en general, de la clase 6. — Aviso No. 3.642.

e4 jul. v8 jul.

Acta No. 85.289

REGAL

Diciembre 9 de 1921. — Juan B. Ortholan. — Para distinguir motores en general, de la clase 5. — Aviso No. 3.637.

e4 jul. v8 jul.

Acta No. 85.290



Diciembre 9 de 1921. — S. La Rocca y Cía. — Para distinguir jabones en general; de la clase 14. — Aviso No. 3638.

e4 jul. v8 jul.

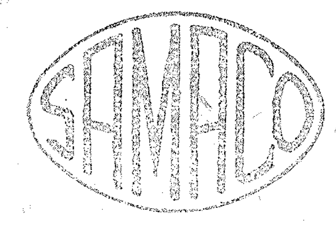
Acta No. 85.291

REY MORO

Diciembre 9 de 1921. — F. Cervellera y Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 3.650.

e4 jul. v8 jul.

Acta No. 85.292



Diciembre 10 de 1921. — Saint-Martín y Malmierca. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 3.653.

e4 jul. v8 jul.

Acta No. 85.293



Diciembre 10 de 1921. — Mingo, Azcoaga y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 3.655.

e4 jul. v8 jul.

Acta No. 85.294



Diciembre 10 de 1921. — Mingo, Azcoaga y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso No. 3.654.

e4 jul. v8 jul.

Acta No. 85.295

APEX

Diciembre 10 de 1921. — The Kent Portland Cement Company Limited. — Para distinguir cementos portland y cementos de todas clases, de la clase 3. — Aviso No. 3.639.

e4 jul. v8 jul.

Acta No. 85.296

PRESIDENT

Diciembre 10 de 1921. — Phillips Patents Limited. — Para distinguir calzados en general y accesorios para los mismos, de la clase 16. — Aviso No. 3.641.

e4 jul. v8 jul.

Acta No. 85.298

LATIL

Diciembre 10 de 1921. — Maurice Lebourg. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 3.657.

e4 jul. v8 jul.

Acta No. 85.299

TOURAND-LATIL

Diciembre 10 de 1921. — Maurice Lebourg. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 3.658.

e4 jul. v8 jul.

Acta No. 85.300

VOISIN

Diciembre 10 de 1921. — Maurice Lebourg. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 3.656.

e4 jul. v8 jul.

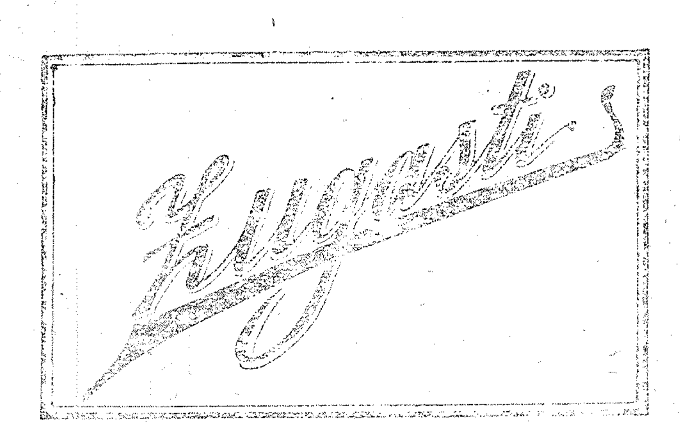
Acta No. 85.301

NALTET

Diciembre 10 de 1921. — Emilio Vallenet. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 3.659.

e4 jul. v8 jul.

Acta No. 85.302



Diciembre 10 de 1921. — Vicente Isasi Isasmendi de Zugasti. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 3.652.

e4 jul. v8 jul.

Rafael Ramos Mejía Comisario — José I. Maraspín Secretario

T. G. de la Penitenciaría Nacional